

PEDAGOGÍA TRAS LAS REJAS

Análisis a los discursos académicos producidos respecto a la “pedagogía penitenciaria y correccional” entre 1990 a 2024.

Autores

Dayana Michell Moreno Salcedo

Stefany Jhurley Rodríguez Álzate

Universidad Pedagógica Nacional

Facultad de educación

Programa en Pedagogía

Seminario campo profesional de la pedagogía.

Línea de investigación pedagogía y otras disciplinas

2026

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradecemos a Dios, quien ha sido para nosotras una guía en el transcurso de nuestras vidas.

Con profunda estima y reconocimiento, le brindamos gratitud a nuestra asesora de tesis María Isabel Heredia, su dedicación como maestra ha sido fundamental en este proceso académico y personal.

Nuestra gratitud se extiende a la Universidad Pedagógica Nacional alma mater, quien nos abrió rumbos al mundo, para reflejar nuestro pensamiento crítico y reflexivo.

Con amor a nuestras madres Ana María Salcedo y Gloria María Álzate, quienes dedican su amor y apoyo incondicional.

A mí prometido Santiago Rodríguez, que con amor y sin importar dificultades, me sostuvo ante las adversidades.

Y a todos aquellos familiares, amigos, compañeros de universidad, que estuvieron en este proceso, a cada uno de ustedes nuestro más profundo agradecimiento por haber contribuido a lo que hemos construido.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
Estructura del texto	5
CAPÍTULO I. LA EDUCACIÓN EN PRISIÓN Y SUS CONDICIONES HISTÓRICAS ..	12
Pedagogía tras las rejas	12
La doble vía de la educación	13
¿La educación como resocialización?	15
Figura del estado educador-pedagogía social	17
La pedagogía inmersa en los discursos educativos penitenciarios	20
La crisis como apertura a la educacionalización	22
CAPÍTULO II. LA EDUCACIÓN EN EL DISCURSO PENITENCIARIO	25
Educación: un concepto disperso	25
¿Cómo llega la educación al sistema penitenciario?	26
¿Qué se entiende por educación en el sistema penitenciario?	30
La relación educación y libertad en medio del encierro	30
La educación como derecho	33
La educación como resocialización	34
Educación como reeducación	36
CAPÍTULO III. LA PEDAGOGÍA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO	40
Pedagogía: intermediario entre la relación educación/cárcel	40
¿Cómo llega la pedagogía al sistema penitenciario?	40
La pedagogía en Colombia	46
¿Qué se entiende por pedagogía en los discursos penitenciarios?	48
Pedagogía - Práctica pedagógica	48
Pedagogía social	51
Pedagogía penitenciaria y correccional	57
Diferenciación; pedagogía correccional y pedagogía penitenciaria	61
CAPÍTULO IV. UNA BIBLIOMETRÍA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL CAMPO EPISTÉMICO DE LA PEDAGOGÍA PENITENCIARIA	62
Patrones y particularidades del discurso de la pedagogía penitenciaria	67
CONCLUSIONES	69
Rol del pedagogo en el campo penitenciario	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS TEMATIZACIONES	81

LISTA DE GRAFICOS

Gráfico 1. Escenarios de la publicación de la pedagogía penitenciaria.	65
Gráfico 2. Comportamiento del discurso de la pedagogía penitenciaria en el tiempo.....	66
Gráfico 3. Intervención de las disciplinas en el discurso de la pedagogía penitenciaria.	67
Tabla 1, cuadro comparativo pedagogía correccional y penitenciaria.	61

INTRODUCCIÓN

Una vez se ha empezado a conocer, es imposible no caer rendido ante la idea de ver las cosas tal y como son.

-Platón.

En la presente investigación, se destaca de manera metafórica que la pedagogía se encuentra "tras las rejas". Esto se debe a que en la era contemporánea se ha vuelto común que se introduzca en la educación dentro del marco de un derecho. Por eso, creemos que es interesante preguntarnos: ¿De qué manera se presenta la educación en el entorno penitenciario?, esta cuestión nos dará orientación para alcanzar el objetivo general, el cual se basa en la indagación del análisis a los discursos sobre "pedagogía penitenciaria y correccional" en los materiales académicos publicados en el período comprendido entre 1990 a 2024, y los objetivos específicos que buscan; Identificar los discursos asociados a los conceptos de "pedagogía penitenciaria" (o "pedagogía correccional"), y caracterizar las comprensiones sobre la pedagogía y la educación que subyacen en estos discursos, analizando la apropiación de este concepto para la pedagogía y su posibilidad como campo profesional del pedagogo.

Dentro de este orden de ideas, esto nos proporcionará una comprensión más profunda de la relación entre la educación y las prisiones, puesto que no es tan "común" como se puede pensar. Sostenemos que esta correlación podría ser un factor del fenómeno de la educacionalización. Trohler (2014) denominó este fenómeno como el giro educativo, especificando que se trataba del resultado de una transformación cultural global que podría ser interpretada como un giro educativo. Este término alude a una transformación que tuvo lugar en Europa del Norte, Europa Occidental y Estados Unidos durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, periodo en el que diversas problemáticas sociales comenzaron a ser consideradas como problemas educativos. Se postula que este

podría ser el motivo por el cual la pedagogía y la educación llegarán a un lugar inusual como la prisión. No obstante, este fenómeno no es únicamente característico de las sociedades actuales. Trohler incluso hace referencia a una "prehistoria del giro educativo", que podríamos ubicar en la Atenas del siglo IV, tiempos en los que Platón sugirió en "La República" la educación en la ciudad perfecta como respuesta a las guerras greco-persas (Trohler, 2014). No obstante, no fue hasta la mitad del siglo XVII cuando se pudo observar con mayor claridad el fenómeno de la cultura educacional. De acuerdo con el autor, Johann Heinrich Pestalozzi ha sido reconocido como el padre de la escuela moderna durante más de 150 años. No obstante, a pesar de que Pestalozzi desempeñó un rol significativo en su formación, no fue el fundador ni el impulsor de la educación. Por otro lado, esta transformación cultural, conocida como el "giro educativo", es un emblema al que Trohler nos hace referencia.

En esta época contemporánea este *giro educativo* parece haberse agudizado. Lo decimos porque la educación parece constituir un instrumento de resolución de problemas socioeconómicos y de todo tipo. Deleuze (2006) argumenta en el artículo "Post-scriptum sobre las sociedades de control", que Foucault ubicó las sociedades disciplinarias entre los siglos XVII y XIX (momento en que se constituyó el giro educativo según Trohler). No obstante, este tipo de sociedad disciplinaria (de encierro típicamente) es lo que "estamos dejando de ser", para constituirnos en una sociedad de control, donde aparece la flexibilidad sobre el encierro. Esto implica una suerte de crisis sobre el encierro (o crisis de la cárcel como centro de encierro por excelencia) en la sociedad moderna contemporánea. Pasamos de unos centros de encierro concretos en una sociedad disciplinaria, a unos centros de encierro flexibles en las sociedades de control, que a juicio de Deleuze basado en Foucault es lo que predomina en la actualidad, en especial después de la Segunda Guerra Mundial.

Sospechamos que, en este proceso, la educación (o más bien, el giro educativo) viene siendo utilizada como una herramienta estratégica de los actuales sistemas de control.

En este contexto, observamos que la educación si ha sido objeto para la solución de los problemas que enfrenta el sistema carcelario. Castellanos (2017) indica que uno de los desafíos de la cárcel es el manejo de su propio espacio y tiempo, resaltando que hay amplias posibilidades de impartir una educación adecuada en las prisiones, y hay una gran necesidad de programas educativos, que pueden reportar importantes beneficios, la crisis de la cárcel permite que, de forma estratégica, conceptos como “pedagogía correccional” o “pedagogía penitenciaria” están presentes en el discurso del sistema penitenciario.

Por lo tanto, consideramos fundamental abordar estas cuestiones desde el campo de la pedagogía, pues a partir de la década de 1990 han aparecido múltiples publicaciones que han producido nuevos discursos. Por ende, es importante preguntarnos: ¿qué es lo que en los discursos contemporáneos se enuncia como “pedagogía correccional o penitenciaria”?, ¿qué comprensiones sobre la pedagogía y sobre la educación subyacen en estos discursos?, ¿qué implica la existencia de un “pedagogo penitenciario” y cuáles serían sus funciones al interior de un centro de encierro de este tipo?, en definitiva, ¿qué se comprende por pedagogía penitenciaria y por qué la cárcel aparece como un discurso sugerente para la pedagogía?

En este documento se realizó un análisis a los discursos académicos producidos por y para el sistema carcelario, en términos del “Método arqueológico” que propone Foucault. El cual, se centra en desenterrar las condiciones históricas y discursivas, que han permitido la formación del conocimiento en diferentes épocas. Este método se basa en cómo se construyen las verdades y a lo que se le considera verdadero. El autor tiene la perspectiva de que las ideas centrales en la historia del saber no son lineales. Por lo tanto, destacó las

rupturas y discontinuidades del discurso, donde cada periodo tiene reglas y formas de entender la propia realidad.

Se realizará un análisis a los discursos académicos producidos por y para el sistema carcelario, en términos del “Método arqueológico” que propone Foucault. El cual, se centra en desenterrar las condiciones históricas y discursivas, que han permitido la formación del conocimiento en diferentes épocas. Este método se basa en cómo se construyen las verdades y a lo que se le considera verdadero. El autor tiene la perspectiva de que las ideas centrales en la historia del saber no son lineales. Por lo tanto, Foucault destacó las rupturas y discontinuidades del discurso, donde cada periodo tiene reglas y formas de entender la propia realidad. Para tales fines, es importante preguntarnos: ¿qué comprensiones sobre la pedagogía y sobre la educación subyacen en estos discursos académicos?

Para alcanzar la pregunta anterior, se ha establecido realizar para la investigación un análisis documental en forma de balance bibliográfico o bibliométrico. El cual, se abordará con más precisión en el Capítulo IV, La elaboración del balance bibliográfico de esta investigación expone tres momentos cruciales expuestos a continuación; el primero es acatar los objetivos específicos, y el segundo que se asocia con la tematización. Como tercero y último momento el análisis y escritura del texto:

Se considera que este nos será de apoyo para establecer, dónde se encuentra esta dispersión en el campo profesional de la pedagogía. Debido a que la bibliometría tiene como uno de sus enfoques principales localizar: “las ‘lagunas’ (falta de información) o ‘riadas’ (superabundancia temática)” (Rubio Liniers, 2002). Además, de saber que subyace en estos discursos académicos sobre pedagogía penitenciaria/correccional en las publicaciones académicas entre los años 1990 a 2024. Por medio de la bibliometría sabemos que:

“Es fundamental precisar cuáles fueron los estudios que iniciaron con el campo de investigación específico para establecer su evolución. El rastreo de los primeros estudios permite detectar los momentos en los que surgió el interés por los mismos y las corrientes teóricas y de pensamiento más comunes, o los enfoques que se han

convertido, ya sea en paradigmáticos o que son tradición dentro del campo elegido” (Heredia Duarte, 2016. p.5)

La construcción del balance debe acatar una estructura lógica. Esta estructura puede reformarse dependiendo de las aspiraciones del investigador y de su problemática planteada. Para tal fin, la bibliometría puede aportar a la investigación la observación del corpus (Artículos académicos, informes, revistas de investigación, trabajos de grado, ensayos, proyectos de extensión, monografías) con una totalidad de 72 documentos, a su vez apoyando al rastreo documental que nos indica con qué frecuencia en estas publicaciones se retoma el concepto sobre la pedagogía penitenciaria/correccional. Y en qué lugar del campo discursivo se encuentra la pedagogía penitenciaria y pedagogía correccional.

Por último, en la base de esta investigación se encuentra la intención de construir preguntas como apoyo investigativo al campo disciplinar de la pedagogía, considerando que, a pesar de su importancia, la pedagogía penitenciaria es un campo relativamente poco investigado en comparación con otras áreas de la educación, realizar la investigación en este ámbito contribuye al conocimiento académico y proporciona bases para futuras investigaciones. Esta investigación puede delimitar esa dispersión, aportando a la vez establecer el campo de acción de la pedagogía.

Estructura del texto

El trabajo investigativo titulado *¿Pedagogía tras las rejas?* Está compuesto por cuatro capítulos principales que abordan la relación entre educación, pedagogía y sistema penitenciario, desde una perspectiva histórica, conceptual y profesional. Cada capítulo desarrolla una línea argumentativa específica que permite comprender cómo la educación ha sido incorporada en el contexto carcelario y cuál es el papel de la pedagogía en este proceso.

El primer capítulo titulado *La educación en prisión y sus condiciones históricas*, analiza las condiciones históricas que hicieron posible la relación entre educación y cárcel, partiendo de una problematización crítica de la idea de la educación como derecho en contextos de encierro. Se apoya en una perspectiva Foucaultiana para comprender cómo surgen estos discursos: “el a priori histórico no es una condición de validez para los juicios, sino la condición de realidad de los enunciados” (Foucault, 1969, p.162).

Por consiguiente, explica que la educación ingresa al sistema penitenciario en gran medida tras la influencia de los derechos humanos, especialmente desde 1948, en donde toda persona tiene derecho a la educación. Se desarrolla la idea de una doble función de la educación: como derecho y como herramienta de resocialización. En este sentido, se evidencia una tensión importante: “la educación es pensada como una tecnología del tratamiento penitenciario de carácter terapéutico” (Scarfo, 2013, p.92). Asimismo, el capítulo muestra cómo en el transcurso de estas décadas recientes surge una visión más crítica y emancipadora de la educación, influenciada por autores como Freire quien aborda la educación como un acto político que puede liberar o domesticar. Finalmente, se concluye que la educación en prisión está atravesada por una contradicción entre su carácter liberador y las lógicas de control del sistema carcelario. Foucault lo explica estableciendo que donde hay resistencia hay poder pero que estas nunca están fuera de las lógicas de las relaciones de poder, lo que nos lleva a que se dé un discurso educativo que entra a espacios no convencionales como lo es la cárcel o las prisiones, donde estos discursos pasaron hacer parte del sistema carcelario lo que indica a la pedagogía, abordando conceptos como: pedagogía y pedagogo penitenciarios. Lo que nos hace cuestionar como pedagogos y preguntarnos: ¿cómo es que estos conceptos no son constituidos por el campo disciplinar de la pedagogía?, además ¿cómo podemos adoptar estos conceptos para hacerlos parte del lenguaje pedagógico?

El segundo capítulo titulado: *La educación en el discurso penitenciario*, se centra en analizar cómo se entiende la educación dentro de los confines de este discurso, destacando su carácter ambiguo y en construcción. Se reconoce que la pedagogía enfrenta una crisis de identidad como lo explicaba Fernández en su estudio sobre *la práctica profesional de la pedagogía* donde nos explica que la pedagogía se halla en una encrucijada, donde las luchas y disputas interpersonales por la dominación y posesión del campo profesional del pedagogo han sido de manera constante, lo que nos deja ver que se debilita la profesión en su batalla y contienda por el control y hegemonía por las prácticas profesionales en el ámbito educativo. Se explica también que la educación se redefine en los años 90, especialmente a partir del informe de Jacques Delors, donde se plantea como un proceso permanente, presentado además como una herramienta fundamental para afrontar los retos del futuro y avanzar hacia ideales como la paz, la libertad y la justicia social. Más que una solución inmediata o mágica a los problemas del mundo, se entiende como un camino clave entre otros que contribuye al desarrollo integral de las personas y las sociedades, promoviendo un progreso más equilibrado y auténtico, capaz de disminuir la pobreza, la exclusión, la injusticia y los conflictos.

Esta visión amplía el concepto de educación más allá de la escuela, incluyendo contextos como las prisiones y reconociéndose como un derecho humano incluso en condiciones de encierro. En el contexto colombiano, la educación se fundamenta jurídicamente en el artículo 67 de la Constitución de 1991, donde se establece que: “la educación es un derecho inalienable del individuo y un servicio público cuyo propósito es cumplir una función social” (Constitución, 1991, Art. 67). Asimismo, la Ley 115 de 1994 la define como un proceso de formación permanente. Estas bases legales permiten incorporar la educación en el sistema penitenciario como parte del proceso de resocialización. De

hecho, la Ley 65 de 1993 señala que: “la educación, al igual que el trabajo, constituye la base fundamental de la resocialización” (Ley 65 de 1993, art. 1).

El capítulo nos lleva a preguntarnos ¿Qué se entiende por educación en el sistema penitenciario? con el propósito de buscar soluciones a problemáticas económicas, políticas y de crisis de hacinamiento. Una parte de nuestra labor consistió en identificar la correlación entre la educación y el entorno penitenciario, identificando las condiciones inherentes a la dinámica interna del establecimiento penitenciario. De esta pregunta hemos identificado cuatro formas de entender la educación en prisión:

1. La relación educación y libertad en medio del encierro.
2. La educación como derecho.
3. La educación como resocialización.
4. Educación como reeducación.

El tercer capítulo titulado: *La pedagogía en el sistema penitenciario*, este capítulo aborda el papel de la pedagogía como mediadora entre la educación y la cárcel, analizando su lugar conceptual y profesional dentro del sistema penitenciario, ya que la falta de identificación profesional en el ámbito educativo representa un problema de gran importancia. Se plantea que la pedagogía actúa como mediadora entre la educación y la cárcel, ampliando su campo más allá de la escuela hacia espacios como las prisiones.

En este sentido, la pedagogía llega al sistema penitenciario al reconocerse la educación como un derecho fundamental de las personas privadas de la libertad, entendida como una modalidad de educación de adultos orientada a la reinserción social. Así como lo explica Cruz (2020) la educación en el sistema carcelario es un componente de la educación para adultos y su propósito es contribuir a la formación y reincorporación social de los

prisioneros. Esto implica que la educación deja de ser un privilegio y se convierte en un elemento esencial del proceso de resocialización.

El capítulo también expone el desarrollo histórico de la pedagogía, especialmente en Brasil, donde la educación fue considerada un instrumento para el desarrollo social y económico, y posteriormente se consolidó como un campo con múltiples formas (formal, no formal e informal). En este contexto, la pedagogía social adquiere relevancia al intervenir en problemáticas de vulnerabilidad, actuando como mediadora de la acción educativa, ya que vivió con hechos, estructuras y contextos y circunstancias vinculadas con la práctica educativa.

En Colombia, la pedagogía es entendida como un saber construido históricamente. Según Zuluaga (1999), en su libro *Pedagogía e historia, la historicidad de la pedagogía, la enseñanza, un objeto de saber*, la pedagogía es la disciplina que conceptualiza, aplica y experimenta los conocimientos referentes a la enseñanza, lo que permite comprenderla más allá de técnicas, como un campo de conocimiento ligado a prácticas, discursos e instituciones.

Dentro del discurso penitenciario, la pedagogía se concibe como una práctica orientada a la intervención y transformación del sujeto. Se resalta su papel en la resocialización mediante procesos educativos que favorecen el autoconocimiento y la reflexión. En esta línea, el tratamiento penitenciario se define como un proceso integral, ya que se orienta a la reinserción social, mediante un conjunto de actividades educativas, formativas, laborales y asistenciales.

Asimismo, la pedagogía social se posiciona como eje fundamental, al abordar problemáticas como la exclusión y la marginación. La educación en prisión no solo transmite conocimientos, sino que busca transformar realidades sociales, entendiendo que las nuevas

formas de exclusión social implican una ruptura de los vínculos sociales, culturales y educativos. Por ello, la intervención socioeducativa debe empoderar a los individuos y promover su participación activa en la sociedad.

De esta manera, se diferencia entre pedagogía penitenciaria y educación penitenciaria: la primera corresponde a la teoría y la segunda a la práctica. Ambas se orientan a la resocialización, la formación laboral y el desarrollo integral del interno. Sin embargo, se reconocen dificultades como el hacinamiento y la cultura carcelaria, que afectan los procesos educativos.

Finalmente, se concluye que la pedagogía en el sistema penitenciario cumple una función humanizadora, reafirmando que la educación es un derecho que no se pierde con la privación de la libertad. La reinserción social no depende únicamente de la prisión, sino también de la sociedad, ya que la reinserción no se lleva a cabo exclusivamente en los centros penitenciarios, sino en la misma sociedad.

El cuarto y último capítulo de la investigación lleva por título: *Una bibliometría sobre la constitución del campo epistémico de la pedagogía penitenciaria*. Aquí se presenta un análisis visual y descriptivo sobre la constitución del campo epistémico de la pedagogía penitenciaria, utilizando elementos bibliométricos que permiten identificar tendencias, relaciones y patrones en la producción académica. A través de representaciones gráficas, se organiza la información para comprender mejor el desarrollo del discurso en el sistema penitenciario.

En cuanto a la procedencia de las publicaciones, se evidencia una concentración significativa en América del Sur y Europa, destacándose Colombia como el país con mayor producción, seguido de España, Brasil y Argentina, mientras que otros países presentan una participación limitada.

Respecto a la evolución histórica, el campo muestra un desarrollo progresivo: entre 1990 y 2000 la producción es baja, aumenta ligeramente entre 2001 y 2010, y presenta un crecimiento notable entre 2011 y 2024, periodo en el que se concentra la mayoría de las publicaciones, lo que indica un interés creciente por los procesos de educación, reeducación y reinserción de la población privada de la libertad.

En relación con las disciplinas que aportan a este campo, aunque la pedagogía lidera la producción, también participan de manera importante la sociología, las ciencias de la educación y la historia, junto con otras áreas como la filosofía, el derecho, la administración, la criminología y la economía, lo que evidencia su carácter interdisciplinario.

Para concluir, esta investigación presenta una mirada crítica sobre la incorporación de la educación y la inserción de la pedagogía en el sistema penitenciario, mostrando que conceptos como pedagogía penitenciaria y correccional no son propios de la disciplina pedagógica, sino que son conceptos contruidos interdisciplinariamente. Y tal como se planteaba, la idea de desnaturalizar la relación educación/cárcel, demostrando que esta relación, no es natural, sino es el resultado de condiciones históricas (crisis de hacinamiento), político y discursivo.

CAPÍTULO I. LA EDUCACIÓN EN PRISIÓN Y SUS CONDICIONES HISTÓRICAS

Pedagogía tras las rejas

A todos nos es común la idea de que la educación es un derecho. Esta forma de percibir la educación se nos presenta de manera casi natural, hasta el punto de pensarla fuera del escenario escolar, como la cárcel. En este sentido, que los internos en las cárceles puedan tener acceso a los “procesos educativos” o la “educación” nos puede parecer no solo romántico, sino importante para su proceso de rehabilitación. Sin embargo, en esta investigación queremos desnaturalizar esta idea, bajo la pregunta: ¿cómo es que la educación pasó a ser un modelo de resocialización para la población encarcelada?

Para darle apertura a esta cuestión inicial, consideramos pertinente examinar las condiciones de existencia de esta relación cárceles/educación. Para observar de cerca, aquello que la ha hecho posible como práctica discursiva y forma de verdad. Esto es, en parte, lo que Michel Foucault en la *Arqueología del Saber* (1969), llamó el *a priori histórico* como forma de pensar las condiciones de posibilidad del saber: "el a priori histórico no es una condición de validez para los juicios, sino la condición de realidad de los enunciados; no se trata de un a priori formal, sino de un a priori que, en cada época, define las condiciones de posibilidad del discurso." (Foucault, 1969/2008, p.162). En tal sentido, nos resulta importante revisar la situación de la educación y el sistema carcelario, antes de enfrentar las particularidades de los conceptos construidos de la relación y de esto nos ocuparemos en este capítulo.

Desde la apuesta de la problematización de esta investigación, consideramos que la relación entre la educación y las cárceles es consecuente a cierta crisis del sistema carcelario

y penitenciario. Comprender esta crisis, no necesariamente puede limitarse a señalar la falta de recursos, la violencia institucional o el abandono del Estado.

La intención de este análisis es identificar las condiciones de existencia, que nos permitan entender cómo se articula el discurso de la educación en el sistema penitenciario/carcelario, teniendo como punto de partida los discursos académicos. Es sugerente mencionar, que estos discursos pudieron irrumpir en el espacio penitenciario/carcelario tras la Segunda Guerra Mundial, en específico con la incursión del discurso de los derechos humanos en 1948. A partir de allí, la educación empieza a ser vista como modelo resocializador:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Art. 26).

La doble vía de la educación

Tenemos claro que la educación está en el marco del discurso de los derechos, pero es preciso identificar desde cuándo es considerada un medio de resocialización, esto será materia de indagación en este trabajo. La educación, entendida tanto como derecho y como resocialización, hace incursión dentro de la prisión, en específico, bajo la idea de que el interno puede “reinsertarse” en la sociedad mediante la educación formal, la capacitación laboral y la terapia psicológica:

En la actualidad, se la suele cruzar o someter a los fines de la pena o de la cárcel con el de la educación. Para ello se utilizan términos como rehabilitación, resocializar, reinsertar, reeducar, entre otros. Es decir, con esta lógica, la educación

es pensada como una tecnología del tratamiento penitenciario de carácter terapéutico. Esto conlleva a que en la práctica y en su ejercicio diario, se la plantee como un beneficio o una mercancía de cambio por buena o mala conducta. (Scarfo, 2013, p.92).

Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XXI emerge una nueva forma de discurso en los sistemas penitenciarios, vinculado a los discursos contemporáneos de los derechos humanos, inclusión y pedagogía crítica. Este nuevo marco se distancia, tanto de la educación como corrección moral, a la educación como resocialización. Aquí, la educación en prisión se concibe como un derecho universal, independiente de la culpa o el delito, y como una práctica emancipadora capaz de producir subjetividades críticas incluso en contextos de encierro:

Ante la situación penitenciaria latinoamericana es fundamental adoptar una postura teórica coherente y articuladora, basado en lo que Freire promueve sobre una educación con responsabilidad social, política y de compromiso moral hacia las personas que están en contextos de encierro, cuyos programas educativos abordan desde la educación formal, no formal y laboral, hacia la concreción del ideal ser humano en su proceso de reinserción a la sociedad. (Rosas, 2017, p.77).

Desde esta perspectiva, se entiende que el sujeto ya no es visto como objeto de reforma, sino como portador de saberes, experiencias y memoria. Freire había anticipado este cambio al sostener que: “la educación es un acto político que puede liberar o domesticar.” (Freire, 1970, p. 45). Las políticas educativas en prisiones suelen carecer de continuidad, recursos y reconocimiento. La tensión entre el discurso de los derechos humanos y las lógicas de seguridad y castigo genera un constante análisis de cómo se promueve la educación como derecho, en un entorno carcelario que sigue operando bajo la lógica disciplinaria.

En el contexto penitenciario, la educación se transforma en un espacio de diálogo y crítica donde los sujetos pueden reconstruir su sentido de sí mismos: “la construcción de subjetividad, que tiene lugar en el proceso educativo y enriquecedor, es aún más importante y significativo en el caso de las personas privadas de libertad.” (Palacin, 2024, p.7). Este enfoque, enfrenta tensiones con las lógicas de control propias de la institución carcelaria. Foucault ya advertía

que todo saber emancipador puede ser capturado por el poder: “allí donde hay poder, hay resistencia, pero ésta nunca está fuera de las relaciones de poder” (Foucault, 2007, p. 96). Así, la educación como derecho enfrenta una nueva crisis: que genera una contradicción entre su potencial liberador que está fundamentado desde la pedagogía social, y su inserción en un sistema que sigue reproduciendo la vigilancia y control, tal como lo menciona el autor Michel Foucault (2007).

¿La educación como resocialización?

Que la educación sea asumida como una forma de resocialización de la población encarcelada puede parecernos una obviedad. Sin embargo, consideramos que la presencia de la educación en los centros carcelarios es ciertamente una rareza que se viene manifestando desde comienzos de la década de 1990, esto sin desconocer sus antecedentes. Por solo mencionar un ejemplo, la Ley 65 de 1993 establece que: “la pena tiene una función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización del condenado.” (Ley 65 de 1993, art. 10).

Esta misma ley ordena la educación en los centros penitenciarios/carcelarios en Colombia, proceso concomitante con la Ley General de la Educación (Ley 115) promulgada solo un año más tarde (1994) que amplifica el espectro de la educación, proponiéndole en espacios no convencionales necesariamente escolares, además de enfatizar en su *proceso permanente*: “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.” (Ley 115 de 1994, art. 1).

De igual manera, esta ley formaliza la educación dentro de un sistema escolar del Estado, con fines, niveles, contenidos y certificaciones. En otros términos, es la que

institucionaliza el fenómeno de la escolarización, por lo menos para Colombia y América Latina:

El fenómeno de la escolarización no se reduce a la existencia de escuelas o a la asistencia de los niños a ellas; se trata de un proceso histórico y social mediante el cual la educación se transforma en un asunto público, regulado por el Estado, que organiza, controla y distribuye el saber. (Martínez Boom, 2004, p. 25).

Este fenómeno, tal como lo desarrolla Martínez Boom (2004), evidencia cómo la educación se convierte en una práctica regulada y administrada por el Estado a través de la institución escolar, asumiendo como: “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social.” (Ley 115, 1994, art. 1), instituyendo a la educación como un modelo formal que organiza los saberes, los niveles y las prácticas pedagógicas. Esta institucionalización de la educación hace que: “la escuela no es sólo el lugar donde se enseña, sino el dispositivo que hace posible que la educación se vuelva una forma de control social, de producción de subjetividades y de gobierno de la población.” (Martínez, 2004, p. 23). Esta idea permite entender que la expansión de la escuela en la sociedad no reconoce únicamente fines educativos, sino que, además responde a unos fines del Estado de regular, normalizar y conducir las conductas. Este fenómeno explicado por Martínez Boom, se desarrolla incluso en el sistema penitenciario. Lo vemos reflejado en La ley 65 de 1993, donde la educación en prisión, regulada por el Estado, se convierte en una representación particular de escolarización del encierro, y la ley 115 de 1994 donde se cruzan los discursos de la educación como un derecho: “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.” (Ley 115 de 1994, Art. 5). Mientras que la educación como forma de resocialización: “el tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio,

la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.” (Ley 65 de 1993, Art. 10).

Al desarrollar el a priori histórico analizamos que la “educación como resocialización” tiene unas condiciones históricas que atraviesan la década de los 90, teniendo como principal aporte dos leyes importantes: Ley 65 de 1993 y Ley 115 de 1994. Que establecieron a la educación como un derecho y un servicio, con fines de resocialización para el caso del sistema carcelario. Consideramos que esto contribuyó, en parte, al fenómeno de la educacionalización, convirtiendo los centros penitenciarios y carcelarios en espacios educativos. Esto implica que también son espacios para la pedagogía, organizados bajo la perspectiva de la pedagogía social:

La tarea educativa que desempeñan estos centros nos implica a todos los ciudadanos y las instituciones tanto públicas como privadas, de manera que su contribución al desarrollo de los programas educativos debe hacerse por responsabilidad social, lo que sitúa esta labor dentro del ámbito de la “pedagogía social”, comprometida con la justicia y la inclusión. (Perez, 1992, p.98).

Es por esto que es pertinente preguntarnos: ¿qué se entiende por pedagogía y educación en el sistema penitenciario y carcelario?, y ¿cuál es el rol del pedagogo en estos espacios?

Figura del estado educador-pedagogía social

Para realizar este análisis, encontramos, siguiendo a Martínez (2004), que la figura del Estado educador estaba ligada a los sistemas educativos en cuanto a la tecnología para la expansión de la escolarización. Se puede decir, que esta expansión de sistemas educativos transformó el concepto racional de la escolarización: esto para dar legitimidad a las instituciones, y a los Estados bajo el concepto del ordenamiento, y a la dimensión sistemática e institucional, al conjunto de actores y agentes, que lo involucran en el desarrollo del mismo:

La llegada de pedagogos, psicólogos, asistentes sociales y otros profesionales del mundo de la formación es hoy garantía de una mayor preocupación por estos contenidos propios de las “Ciencias Sociales”. La “Pedagogía Social” se convierte así en un referente fundamental para la atención educativa dentro de las instituciones penitenciarias. (Pérez, 1992, p. 85),

En este proceso de Estado educador, notamos que la pedagogía social ha tenido un papel muy importante en el sistema penitenciario. Esta, tiene su auge desde que empezó a formar parte del discurso penitenciario como una alternativa al modelo represivo. En lugar de ver al interno como un delincuente irrecuperable, se le reconoció como una persona en proceso, capaz de aprender, reflexionar y reconstruir su identidad social. Este cambio discursivo fue acompañado por políticas de educación en contextos de encierro, programas de alfabetización, formación laboral y proyectos culturales que dan sentido a la pedagogía como práctica con un fin resocializador y de reinserción social:

Es indudable que la Pedagogía Social, en tanto disciplina que está vinculada con la educabilidad para la socialización, que promueve el estudio de la educación para vivir en sociedad, implicando el desarrollo de valores basados en la perspectiva de los DDHH (Derechos inherentes a todos los seres humanos), para una integración a la cultura, a la ciudadanía viviendo en comunidad, facilitará la idea de una intervención por parte de los/as funcionarios/as penitenciarios/as basada ya no en lo terapéutico, sino en procesos formativos provechosos en pos de una reducción de la situación de vulnerabilidad de los/as detenidos/as. (Scarfó et al, 2016, p.89),

El ingreso de la pedagogía social al sistema penitenciario representó un giro profundo en la forma de nombrar y entender la función de la prisión. El lenguaje del castigo comenzó a mezclarse con el de la educación, el acompañamiento y la reinserción. Los discursos oficiales y académicos empezaron a incluir términos como reeducación, educación integral, formación ciudadana, resocialización y rehabilitación educativa, entre otros:

En este punto es donde se anima a jugar la Pedagogía Social en tanto se podría reconocer como una pedagogía no del tratamiento sino del “trato”, ya que en el vínculo entre los/as detenidos/as y el personal penitenciario mediante representaciones de uno sobre otro en donde históricamente lo “terapéutico” ha sido la “forma” de tramitar la interacción entre ambos. No está demás decir que funcionalmente la cárcel se valía de las “tecnologías” de control y disciplinamiento (la educación, el trabajo y la religión) para realizar el tratamiento carcelario –el tratamiento terapéutico rehabilitador, resocializador, reinsertado, reeducador- entre

otros “re” sostenidos por las teorías criminológicas de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. (Scarfó, 2016, p. 89).

En las últimas décadas, los sistemas penitenciarios de América Latina y Europa han incorporado de manera más visible la pedagogía social en sus marcos legales y en sus políticas públicas. Documentos internacionales como las Reglas Mandela (ONU. 2015), la Declaración de Hamburgo sobre Educación de Adultos (1997) o los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (ONU 1990) promueven la educación como un derecho fundamental de todas las personas privadas de la libertad:

En efecto, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 26 señala que toda persona tiene derecho a la educación. Desde entonces, diferentes acuerdos, convenciones, pactos o declaraciones propusieron definiciones respecto a cuáles son los contenidos y los alcances del derecho a la educación. (UNESCO, 1948, p. 15).

Según Pérez (1992), uno de los objetivos fundamentales de la pedagogía social en la cárcel es facilitar la reintegración del individuo a la sociedad, a través de programas educativos, culturales, artísticos y laborales, se busca que las personas privadas de la libertad desarrollen habilidades que les permitan reinsertarse en la vida social y productiva una vez cumplida la condena. La autora establece también que la pedagogía social tiene el desafío de transformar la cultura institucional de la cárcel, tradicionalmente punitiva y autoritaria, en una cultura educativa y participativa. Esto implica que la prisión deje de ser solo un lugar de castigo y se convierta en un espacio pedagógico, donde la convivencia, el trabajo y la reflexión sean medios de aprendizaje y de disciplina:

Desde esa contradicción instalada entre el deber ser (resocialización) y el hacer (replegarse a lo securitario) es que comprendemos que la Pedagogía Social se constituye como una asignatura indispensable para empoderar a los/as funcionarios/as penitenciarios/as en su quehacer cotidiano. ¿Por qué? Porque, entre otras cosas, la Pedagogía Social se constituye como un acto de transmisión: transmite modos de ser y estar en el mundo. Porque comprende que la Educación Social es un acontecimiento que sucede a lo largo de toda nuestra vida y en sus diferentes ámbitos. (Fermoso, 2003, p.8).

En el ámbito correccional, los discursos dirigidos a los internos han provocado una reconceptualización del saber pedagógico y de las funciones propias de este profesional. La noción misma de "pedagogía penitenciaria" surge como un uso estratégico de este saber para adaptarse a la rigidez de la dinámica carcelaria. En consecuencia, surgió la pregunta directriz: ¿cuál es el papel desempeñado por el pedagogo en el sistema penitenciario? La revisión documental indica que la pedagogía se percibe como una disciplina de intervención orientada directamente al tratamiento penitenciario.

La pedagogía inmersa en los discursos educativos penitenciarios

Retomando la primera cuestión de ¿qué se entiende por pedagogía y educación en los sistemas carcelarios?, como se mencionó en los párrafos anteriores, podemos adelantarnos estableciendo que, probablemente, la educación social, constituida como pedagogía social, tenga la clave: “la educación social surge en Europa como respuesta a los procesos de exclusión, pobreza y desigualdad que no pueden ser resueltos por la escuela. Representa una ampliación del concepto de educación hacia ámbitos de acción más amplios, donde la educación es una tarea compartida entre instituciones, profesionales y ciudadanía.” (Caride, 2006, p. 15). Se sobre entiende que el rol de la pedagogía en el sistema penitenciario es de carácter socioeducativo: “desde este punto de vista, se podría definir la Educación Social como la especialidad de la Pedagogía orientada a la promoción de la competencia social en todo tipo de contextos susceptibles de intervención educativa.” (Vicente, 1995, p. 55).

En el ámbito correccional, los discursos dirigidos a los internos han provocado una reconceptualización del saber pedagógico y de las funciones propias de este profesional. La noción misma de "pedagogía penitenciaria" surge como un uso estratégico de este saber para adaptarse a la rigidez de la dinámica carcelaria. Sospechamos que, desde el enfoque de la

pedagogía social y la revisión de los documentos, en los hallazgos se considera que el sistema penitenciario asume al campo profesional de la pedagogía como un criterio técnico, es decir, desde lo más práctico del quehacer del pedagogo. En otras palabras, la pedagogía como control de desviación (tratamiento de la Conducta), el pedagogo como técnico del tratamiento (Disciplina como intervención):

Tal y como hace Quintana (1988), consideramos que la Pedagogía Social cubre básicamente la socialización del individuo su educación social y la atención socioeducativa en contextos extraescolares, la delincuencia y todos los aspectos relacionados con la desviación social (delincuencia juvenil y adulta, pedagogía penitenciaria, drogadicción, violencia familiar, etc.), se convierten en especialidades profesionales y de investigación de esta ciencia. (Vicente, 1995, p. 54)

En consecuencia, surgió la pregunta directriz: ¿cuál es el papel desempeñado por el pedagogo en el sistema penitenciario? La revisión documental indica que la pedagogía se percibe como una disciplina de intervención orientada directamente al tratamiento penitenciario. No obstante, entre 1990 y 2014, el rol del pedagogo carecía de una reglamentación clara, con la notable excepción de Brasil. La Ley de Ejecución Penal brasileña (Ley Federal nº 7.210/1984) sí estipuló formalmente la participación de psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y pedagogos para garantizar los derechos de los internos (Frank, 2016). En contraste, la legislación colombiana (Ley 65 de 1993) abordaba el derecho a la educación, pero omitía la figura del pedagogo. Esta falencia fue modificada mediante la Ley 1709 de 2014 (artículo 87), la cual ordenó la creación de Centros de Evaluación y Tratamiento integrados por equipos interdisciplinarios. Aunque la ley decreta que estos grupos deben incluir abogados, psiquiatras, pedagogos, sociólogos y personal de custodia, las funciones específicas del pedagogo no se desarrollan de manera explícita. Existe un reconocimiento nominal en la legislación, pero persiste un vacío en la definición de sus funciones prácticas, consideramos extender esta cuestión en las conclusiones de esta investigación.

La crisis como apertura a la educacionalización

Una cuestión que nos preocupa es que, si los conceptos que han emergido desde la pedagogía social, correccional o penitenciaria están lejos del campo epistemológico de la pedagogía, estaríamos reproduciendo el fenómeno de la educacionalización, en el sentido que la educación sería la vía práctica para la resolución de los problemas socioeconómicos y de orden público. Debido a la crisis económica que presentan estos espacios de control, Deleuze argumenta que la educación pasó a ser una herramienta de formación cívica, a un sistema de control disciplinario con flexibilidad al encierro y mayor importancia a la vigilancia. Donde los sujetos constantemente están sumergidos en este sistema de producción-consumo, bajo una sociedad de control que como percibe Tröhler, se hace uso de la educación para resolver problemas sociales que a la larga son económicos.

La relación extraña entre la cárcel y la educación podemos ubicarla a través del concepto de educacionalización, entendido por Daniel Trohler como: “el reflejo cultural que traduce ciertos problemas sociales que en sí mismos no son educativos en un problema educativo, y con ello los asigna a la Educación, la educacionalización es el foco de uno de los fenómenos más conocidos como “la modernidad” (Trohler, 2014, p.9). Según el autor, este fenómeno tiende a responsabilizar al sistema educativo de las cuestiones económicas, sociales y políticas de los Estados contemporáneos, en un proceso que llama *giro educativo*: “uno de los ejemplos más conocidos de este reflejo cultural llamado educacionalización son las diferentes reacciones que en Estados Unidos provocó el lanzamiento del Sputnik por la Unión Soviética a finales de 1957” (Trohler, 2014, p.9). Sin embargo, este fenómeno no corresponde exclusivamente a las sociedades contemporáneas. Trohler incluso refiere una “prehistoria del giro educativo”, en donde podríamos ubicarlo incluso en la Atenas del siglo IV, momentos en que Platón planteó en “La República” la educación en la ciudad perfecta

como respuesta a las guerras greco-persas (Trohler, 2014). A pesar de ello, no fue sino hasta mediados del siglo XVII que se pudo presenciar, más claramente, el fenómeno de la cultura educacionalizada. Se consideró, a juicio del autor, que por más de 150 años Johann Heinrich Pestalozzi fue el padre de la escuela moderna. Pero en realidad, aunque Pestalozzi tuvo un rol importante en su creación, no fue fundador o promotor de la educacionalización. Sino más bien, un símbolo de referencia de este cambio cultural, conocido como el “giro educativo” que nos comenta Trohler.

En esta época contemporánea este *giro educativo* parece haberse agudizado. Lo decimos porque la educación parece constituir un instrumento de resolución de problemas socioeconómicos y de todo tipo. Deleuze (2006) argumenta en el artículo “Post-scriptum sobre las sociedades de control”, que Foucault ubicó las sociedades disciplinarias entre (los siglos XVII y XIX (momento en que se constituyó el giro educativo según Trohler). No obstante, este tipo de sociedad disciplinaria (de encierro típicamente) es lo que “estamos dejando de ser”, para constituirnos en una sociedad de control, donde aparece la flexibilidad sobre el encierro. Esto implica una suerte de crisis sobre el encierro (o crisis de la cárcel como centro de encierro por excelencia) en la sociedad moderna contemporánea. Pasamos de unos centros de encierro concretos en una sociedad disciplinaria, a unos centros de encierro flexibles en las sociedades de control, que a juicio de Deleuze basado en Foucault es lo que predomina en la actualidad, en especial después de la Segunda Guerra Mundial. Sospechamos que, en este proceso, la educación (o más bien, el giro educativo) viene siendo utilizada como una herramienta de los actuales sistemas de control flexibilizando el encierro y actualizando la vigilancia:

Napoleón parece ser quien realizó la transformación de una sociedad en otra. Pero, también las disciplinas entraron en crisis en provecho de nuevas fuerzas que iban produciendo lentamente, y que se precipitaron después de la segunda guerra mundial: “las sociedades

disciplinarias son nuestro pasado inmediato, lo que estamos dejando de ser”. (Deleuze, 2006, p.13).

En conclusión, la crisis económica y el giro educativo es lo que permitió de cierto modo que el discurso educativo y la educación, entrarán a espacios no convencionales. Más allá de la escuela, en este caso al espacio penitenciario. Donde, estos discursos educativos pasaron hacer parte del sistema carcelario. Se empieza a mencionar a la pedagogía, y estos discursos son los que abordan conceptos tales como: pedagogía penitenciaria y pedagogo penitenciario, pero nos parece sugerente, cuestionarnos como pedagogos ¿cómo es que estos conceptos no son constituidos por el campo disciplinar de la pedagogía?, además ¿cómo podemos apropiarnos de estos conceptos para hacerlos parte del lenguaje de la pedagogía?

CAPÍTULO II. LA EDUCACIÓN EN EL DISCURSO PENITENCIARIO

Educación: un concepto disperso

El propósito de este capítulo es examinar qué se ha interpretado como educación en el discurso penitenciario. Indudablemente, la noción de educación es problemática debido a su naturaleza abierta. El objetivo de nuestra investigación es comprender las razones por las cuales ciertos conceptos de la pedagogía se han vuelto habituales en las discusiones sobre el sistema penitenciario, considerando que la pedagogía enfrenta dilemas de identidad. Estamos convencidas de que esta circunstancia se produce debido a la ausencia de reconocimiento como una disciplina independiente, a causa de la competencia constante con otras disciplinas.

Como lo menciona Fernández en su estudio sobre *la práctica profesional de la pedagogía* (1989), nos proporciona su perspectiva, aceptando que la pedagogía como profesión se halla en una encrucijada, donde las luchas y disputas interprofesionales por la dominación y posesión del campo profesional de la pedagogía han sido de manera constante. Creía que esto formaba parte, hasta cierto punto, de su ambigüedad conceptual, social y laboral. Por otro lado, esto debilita a la profesión en su batalla y contienda por el control y la hegemonía de las prácticas profesionales en el ámbito educativo. (Fernández, 1984). Aunque sabemos que el rol del pedagogo se encuentra en consolidación como experto en educación. Podemos ver que esto es resultado de la variedad "práctica" de su formación profesional:

"Las prácticas profesionales pedagógicas son diversas, tales como la orientación, la capacitación, la didáctica, el diseño curricular, la supervisión escolar, la administración, la planeación y la investigación; en todas ellas tiene lugar una gran competencia con otras profesiones. Estas prácticas son reconocibles fácilmente en el medio laboral y productivo, pero no necesariamente como campos de la pedagogía". (Fernández, 1989, p. 3)

Por lo tanto, a pesar de observar diversas "prácticas" en la labor pedagógica, aspiramos a robustecer la identidad profesional de la pedagogía en el sistema carcelario. ¿De qué manera se manifiesta la idea de educación en este contexto? ¿Y qué se comprende por educación allí?

¿Cómo llega la educación al sistema penitenciario?

Esta interrogante ilustra la implementación del concepto de educación como una estrategia para abordar las problemáticas del sistema penitenciario, las cuales se originan por presiones económicas, políticas o, en este caso, por la crisis de hacinamiento. En términos generales, la educación experimentó un proceso de redefinición durante la década de 1990. Esta reconceptualización resultó ser esencial para la pedagogía carcelaria, y se originó a partir de la obra de Jacques Delors *La educación encierra un tesoro*, Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, publicado en 1996. A pesar de ser un informe de la UNESCO destinado a los sistemas educativos, indudablemente definió la educación como un proceso que se prolonga a lo largo de toda la vida (educación permanente). Esto comprendió las actividades pedagógicas que se realizan en contextos no escolares y que colaboran con personal de edad adulta.

Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social. Al concluir sus labores, la Comisión desea por tanto afirmar su convicción respecto a la función esencial de la educación en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades, no como un remedio milagroso —“el ábrete Sésamo” —, de un mundo que ha llegado a la realización de todos estos ideales— sino como una vía, ciertamente entre otras pero más que otras, al servicio de un desarrollo humano más armonioso, más genuino, para hacer retroceder la pobreza, la exclusión, las incomprensiones, las opresiones, las guerras, etc. (Delors, 1996, p. 7)

A pesar de que el informe no estaba orientado hacia el sector penitenciario, sino hacia el ámbito educativo, consideramos que la redefinición de la educación, que ahora se presenta como una educación para toda la vida, introdujo un cambio significativo en el lenguaje educativo que impactó el concepto, incluso más allá de la pedagogía. A partir de 1990,

cualquier discurso educativo, incluso el que ha sido adoptado por el sector penitenciario, llevará esta marca. Además, la educación en el sistema penitenciario representa una manifestación tangible del derecho humano a la educación, incluso en situaciones de privación de libertad. Esto se alinearán perfectamente con la propuesta de Delors en el informe, donde parece adoptar una nueva concepción del "desarrollo", cuyo objetivo era la expansión total del ser humano en toda su riqueza y en la complejidad de sus manifestaciones y compromisos, ya sea como persona o integrante de una familia o colectividad, sin olvidar la noción del ciudadano y productor, o simplemente denominarlos, inventores de técnicas y generadores de sueños.

No obstante, en el informe se presenta una reconceptualización en la cual la educación debe ser constante y, a su vez, una estructuración continua de la persona humana, de su conocimiento y aptitudes. De igual manera, debe estar presente en el desarrollo de su facultad de juicio y acción sobre el hombre. Además, debe propiciar que el individuo tome conciencia de sí mismo y de su entorno donde reside, e incentivarlo a realizar su papel social en el ámbito laboral y urbano (Delors, 1996).

El deseo de Delors de otorgar a la educación un papel constante en nuestra existencia nos lleva a pensar que la educación se ha convertido en una extensión del sistema penitenciario. En efecto, este concepto de que la educación sea permanente implica que no se restringe únicamente a la infancia o a la escuela convencional, sino que la educación, al ser también un clamor de amor hacia la infancia y la juventud, no es lo único que debemos incorporar en nuestras sociedades en el lugar que les corresponde. Además, sin duda: “el sistema educativo debe tener en cuenta a la familia y a la comunidad de origen en procura del desarrollo nacional”. (Delors, 1996, p. 8).

Por lo tanto, se considera el informe como un modelo internacional en las políticas y reformas de la década de los 90. En cualquier estrategia que resulte efectiva para una reforma, es evidente que el eje principal es la preeminencia de la comunidad local. Por lo tanto, es crucial la participación activa de la comunidad local en la evaluación y resolución de las necesidades y problemáticas sociales. Esto debe manifestarse a través de un diálogo con las autoridades y los grupos interesados dentro de la sociedad. Esta fase inicial es esencial para ampliar el acceso a la educación y optimizar su implementación (Delors, 1996).

Así, cuando la comunidad entiende las decisiones que debe tomar para su propio desarrollo, aprende a valorar la educación como un medio para alcanzar ciertos objetivos sociales y mejorar la calidad de vida. Esto tendría un efecto directo en las políticas públicas acerca de la educación en América Latina. En lo que respecta a Colombia, el artículo 67 de la Constitución de 1991 establece que la educación es un derecho inalienable del individuo y un servicio público cuyo propósito es cumplir una función social. Por consiguiente, la educación se erige como un medio para acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores que conforman la cultura. En este ámbito, se instruirá al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en relación con la práctica laboral y recreativa, con el fin de promover el avance cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. (Constitución, 1991, Art. 67).

Esta adopción se mantiene en la Ley 115 de 1994, denominada Ley General de Educación, en la cual se establece que la educación es un proceso de formación constante, cuyo objetivo es desarrollar áreas personales, culturales y sociales. Se basa en un proyecto integral que comprende la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus obligaciones. (Art. 1). Esta Ley establece los estándares generales para regular el Servicio Público de Educación, fundamentados en el artículo 67 de la Constitución de 1991:

Cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica, (primaria y secundaria) y media, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, personas en situación de discapacidad física, psíquica y sensorial, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social (Constitución, 1994, Art. 1.)

Este principio es esencial en el ámbito penitenciario, donde frecuentemente se han presentado caminos caracterizados por la marginación social, la inequidad y la violación de las reglas de coexistencia. La educación se incorpora al sistema penitenciario en respuesta a la necesidad de reconstruir habilidades sociales y ciudadanas, con el objetivo de atribuir al desarrollo integral de cada individuo. A través de la educación, se reconstruye su cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, asumiendo la responsabilidad personal y espiritual en relación a ella (Delors, 1996).

En resumen, la Ley 115 de 1994, junto con el artículo 67 de la Constitución de 1991, reconoce la educación como un proceso de formación permanente, incluyendo la modalidad para adultos. Podemos decir que los discursos de la pedagogía penitenciaria se apoyan en gran parte en la nueva forma de entender la educación que propuso Delors. Sin embargo, sabemos que Delors no es un educador, sino un economista, y que muchas de sus ideas en el informe están influenciadas por la necesidad de mejorar la economía. A pesar de esto, su trabajo fue ampliamente difundido en todo el mundo, sobre todo por los cuatro pilares de la educación a lo largo de la vida: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. Esta reconceptualización de la educación y estos fundamentos resultaron efectivos en la pedagogía penitenciaria, ya que proporcionaron un marco extenso para justificar su acción en las cárceles y penitenciarías. Esto proviene de la idea de que la

educación en prisión no se restringe únicamente a la formación académica, sino que se enfoca en la reconstrucción integral del individuo. Según la Ley 65 de 1993, se tiene derecho a este tipo de educación en el sistema penitenciario. Así es como la educación se introduce en las prisiones:

La educación, al igual que el trabajo, constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de distrito judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral. (Ley 65 de 1993, art. 1).

¿Qué se entiende por educación en el sistema penitenciario?

En el ámbito discursivo del sistema penitenciario, se han presentado algunos documentos académicos que aluden a la educación. Estimamos que el concepto de educación se emplea de manera atractiva y estratégica, con el propósito de buscar soluciones a problemáticas económicas, políticas y de crisis de hacinamiento. Una parte de nuestra labor consistió en identificar la correlación entre la educación y el entorno penitenciario, identificando las condiciones inherentes a la dinámica interna del establecimiento penitenciario. A lo largo de la exploración, hemos identificado cuatro formas de asumir la educación, las cuales serán detalladas a continuación.

La relación educación y libertad en medio del encierro

Dentro del contexto de la pedagogía correccional y penitenciaria, se incorporan discursos destinados a la población interna. Esta situación ha demostrado antagonismo en la asimilación del concepto de educación, su reconceptualización y los derivados que el propio campo ha desarrollado como ejercicio de adaptación del discurso. La noción de educación como libertad es parte de este proceso.

Por consiguiente, comprender la educación en el sistema penitenciario implica, en primer lugar, reconocer que no se trata de un beneficio concedido por la institución carcelaria, sino de un derecho humano fundamental que persiste a pesar de la privación de su libertad. Según Henning (2023), el derecho a la educación de los individuos internos está reconocido en el marco normativo, el cual a su vez establece que la privación de la libertad no puede conducir a la pérdida de sus derechos fundamentales. Esta afirmación establece la educación no como una opción dentro del sistema penitenciario, sino como un derecho inherente a la dignidad humana. En coherencia, se señala que:

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para ejercitar todos los demás derechos y que tiene como fin el desarrollo integral del sujeto. Que una persona acceda a la educación implica entonces que pueda crear un lazo de pertenencia a la sociedad y, en pocas palabras, a la transmisión y recreación de la cultura. Es el Estado quien debe garantizar y promover el goce efectivo de este y de todos los derechos humanos, ya que en teoría la persona encarcelada sólo está privada de su libertad ambulatoria. (Scarfó, 2012, p. 91).

Por lo tanto, la formación en el sistema carcelario simboliza un enlace entre la reclusión física y la libertad. De acuerdo con Pérez (1992), la Constitución Nacional también respalda este concepto al establecer que los individuos en prisión y las acciones de seguridad se dirigirán a un objetivo de reeducación y reinserción social, además del acceso a la cultura y al crecimiento integral de la personalidad. Aunque se reclama este derecho a la educación, siempre viene acompañado de ciertos deberes del interno. En consecuencia, esto implica que el individuo en prisión no debería anular la oportunidad de desarrollo humano, sino que debería iniciar procesos que promuevan la reconstrucción del proyecto de vida.

Asimismo, la normativa internacional y constitucional respalda esta concepción. Se dice que, a través de la Declaración de los Derechos Humanos, se considera que el respeto y la dignidad de las personas son fundamentales para todos los miembros de la familia y sus derechos son iguales y no se pueden restringir. Estos elementos constituyen la base de la

libertad, la justicia y la paz a nivel global. (Pérez, 1992). Dentro de estos derechos se halla el derecho a la educación, considerado como fundamental para la libertad y la dignidad humanas. Asimismo, se determina que es esencial el desarrollo de las cualidades humanas en lo que respecta a la educación. Así, se comprende la educación en el sistema penitenciario como un proceso dirigido al crecimiento integral y a la reincorporación a la sociedad, no como un mero procedimiento disciplinario. Por consiguiente, se alerta que no puede ser reducido a una formación técnica o a una estrategia de control:

El desarrollo teórico de la educación en contextos de privación de libertad proviene mayoritariamente del tratamiento penitenciario o de seguridad o desde la criminología y no del ámbito pedagógico específico o de la pedagogía social. A partir de esto, es fundamental que la educación de los adultos dentro de las cárceles no sea una simple capacitación, sino que debe ir más allá. Es necesario que se ponga a la EDH en la centralidad curricular y a la vez como garantía de la violación de los derechos humanos, tanto interna como externa. (Scarfó, 2012, p. 95)

Esto significa que la educación en la cárcel debe adoptar un enfoque humanizador, enfocado en los derechos humanos. Asimismo, el vínculo entre la educación y la libertad en el contexto del confinamiento cobra una importancia crucial. Aunque la cárcel restringe la libertad física, la educación posibilita una forma de libertad simbólica. Esto nos conduce a manifestar de manera precisa la concepción de Ayuso (2002), quien sostiene que el castigo o el refuerzo aversivo no están incluidos en el modelo educativo y de aprendizaje de los hombres. En consecuencia, el castigo provoca comportamientos tales como la evitación, la depresión y las manías, lo que impide la implementación de la educación. La libertad es una condición pedagógica-filosófica indispensable para que se produzca la participación como un elemento cognitivo pedagógico para alcanzar un aprendizaje. Adicionalmente, las circunstancias internas de la cárcel son desagradables, lo que lleva a comportamientos psicopatológicos.

Por consiguiente, sostenemos que la educación en el sistema penitenciario debe propiciar condiciones de diálogo, participación y reconocimiento del otro como sujeto de conocimiento. A pesar de que el entorno educativo en el entorno penitenciario conlleva un confinamiento físico, se aspira a establecer en las instituciones educativas condiciones que faciliten la comprensión de la relevancia de la libertad y el diálogo, con el fin de recuperar los conocimientos y experiencias de los internos (Garzón, 2023). Esto implica que la educación en prisión no solo implica la transmisión de contenidos, sino también la recuperación de la autonomía y la capacidad crítica de aquellos que han sido convertidos en PPL (personas privadas de la libertad), pero que a través del derecho podrán participar en ella, lo que nos conduce a nuestra segunda relación entre la educación y la prisión.

La educación como derecho

La esfera de la pedagogía correccional y penitenciaria comprende unos discursos destinados a las PPL (personas privadas de la libertad). Esto ha tenido implicancias en la asimilación del concepto de educación, su reconceptualización y los resultados que el propio campo ha elaborado como ejercicio de adaptación del discurso. El concepto de educación como derecho constituye un componente integral de este proceso. Esta idea surgió de manera leve en las regulaciones prisionales, y estrechamente relacionadas con los derechos humanos. Hacer contundente la educación como derecho en los centros penitenciarios fue una constante en varios de los autores consultados de América Latina y España

El derecho a la educación se establece como un derecho fundamental intrínseco y esencial, además de ser un recurso indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, ya que favorece la participación activa del individuo en el ámbito social y político de su entorno comunitario. Este derecho no solo posee el carácter de fundamental, sino que también se configura como un servicio público, obligando al Estado a garantizar que la provisión educativa sea digna y de calidad, lo que implica no solo el acceso a las instituciones educativas, sino también la creación de un entorno de aprendizaje inclusivo, equitativo y adaptado a las necesidades diversas de los reclusos. (Zegarra, 2021, p. 12)

Por otro lado, Gilles (2013) señala que la educación en las prisiones actúa como un "dispositivo" que enfrenta tensiones constantes entre la vida, la cárcel y la educación. Su objetivo es dar significado a la experiencia de los internos, poniendo la escolarización y la acción pedagógica como puntos clave de la intervención.

Notamos que en dichos discursos surge de forma casi natural relacionar a la educación como un derecho y un servicio público, atribuyéndole a la educación un rol utilitarista, para suplir soluciones sociales. Lo vemos casi que reflejado en las instituciones penitenciarias. No obstante, diversos autores sostienen que la educación en prisión debe ser entendida como un derecho humano y no únicamente como una herramienta de tratamiento. En esta línea, se plantea que educar en prisiones debe asumirse: “como el ejercicio de un derecho humano que no apunte al tratamiento penitenciario, sino al desarrollo integral de la persona; a mejorar su calidad de vida, formarse profesionalmente, acceder y disfrutar de la cultura”. (Moreno, 2015, p. 13).

La educación como resocialización

La disciplina de la pedagogía correccional y penitenciaria comprende la presentación de discursos destinados a los internos. Esta circunstancia ha tenido repercusiones en la asimilación del concepto de educación, su reconceptualización y los resultados que el propio campo ha desarrollado como ejercicio de adaptación del discurso. La noción de educación como resocialización es parte de este proceso. Esta noción se introdujo en la legislación penitenciaria, estrechamente relacionada con un "aprendizaje continuo", en el que el recluso debe seguir un aprendizaje a través del trabajo, con un objetivo de resocialización en el interior de la prisión. Lo observamos en la Ley 65, donde se abordan los conceptos de enseñanza y educación, en la que, al igual que el trabajo, la educación constituye el cimiento esencial de la resocialización. De acuerdo con Pérez (1992), en las instituciones penitenciarias y los establecimientos penitenciarios de distrito judicial se encuentran

establecidos centros educativos destinados al desarrollo de programas de educación permanente, cuyo objetivo principal es la mejora de la instrucción y el tratamiento en las prisiones. Estos están estructurados desde la alfabetización hasta programas de educación superior dentro del sistema penitenciario.

A pesar de que la educación puede ser una solución viable, la penitenciaría se encuentra con numerosos desafíos estructurales, tales como el hacinamiento, la insalubridad y la escasez de recursos, lo cual dificulta frecuentemente la realización de lo que se reconoce como un derecho a la educación. Lo observamos evidenciado en el texto de María Maldonado titulado *Pedagogía en prisiones*. La autora menciona las declaraciones de Rangel (2013) sobre el contexto latinoamericano y las normas internacionales y nacionales que reconocen claramente el acceso a la educación como un derecho de las personas en prisión. A diferencia de Ecuador, que su Constitución, específicamente en el artículo 51, da prioridad a que las personas en prisión tengan derecho a la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

Alternativamente, en Colombia, el sistema educativo penitenciario será estructurado conforme al Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano. El objetivo de este modelo es ajustarse a las particularidades del sistema y aspira a alcanzar niveles de educación formal en conformidad con la Ley 115 de 1994, con el objetivo de lograr la resocialización del individuo recluso. En este contexto, la educación en la cárcel debe fomentar procesos de cambio profundo en los que el individuo analiza y pondera su comportamiento, su pensamiento y su actuación, con el fin de fortalecer la responsabilidad que posee con la sociedad y con sí mismo. Atribuyéndole a la educación un eje central en el tratamiento penitenciario. Además, de percibir como una posible respuesta a los problemas que experimenta el interno, mediante la adaptación a la vida en sociedad.

Educación como reeducación

El campo de la pedagogía correccional y penitenciaria abarca discursos destinados a la audiencia adulta o en etapas extraescolares (a excepción de las correcciones para menores). Esto ha impactado en la comprensión del concepto de educación, su redefinición y los resultados que el propio campo ha desarrollado como ejercicio de adaptación del discurso. La noción de reeducación es parte de este proceso. Esta noción apareció prontamente en la normativa carcelaria, estrechamente vinculada a los fines constitucionales de la pena. La Constitución resalta el uso de penas de prisión para lograr la reeducación del preso y su reintegración en la sociedad (Ayuso, 2001).

Además, se determina que el sistema penitenciario se centra en fomentar la reeducación y la reinserción del interno. Por lo tanto, es necesaria una orientación pedagógica que identifique al interno como un individuo con derechos, y no como un objeto al que se le impone el control. Bajo este enfoque, la reeducación en el ámbito penitenciario no debe ser vista como mera disciplina o supervisión, sino como un proceso educativo dirigido a la metamorfosis personal, con objetivos sociales.

El centro penitenciario enfrenta una contradicción estructural en su discurso de resocialización. Por un lado, busca reeducar al interno y, por otro, también lo mantiene en un lugar de castigo y de reclutamiento. Aunque esto puede parecer contradictorio, las instituciones son coherentes con su objetivo de educación. En términos conceptuales, la reeducación conlleva la formación de nuevos individuos que no lograron desarrollar completamente sus habilidades, y a pesar de que la educación disminuye la pena, tanto el interno como la institución comprenden que la reclusión es imprescindible debido a sus castigos: “la reeducación es volver a educar a personas con dificultades para desarrollar potencialidades, valores y actitudes de acuerdo con las expectativas de la trascendencia y la

realización personal; es asumir un nuevo proceso para desarrollar capacidades que permitan enfrentar un nuevo medio determinado e integrarse a él”. (Cuchimba, 2017, p. 4).

Del mismo modo, Ramos (2022) en su texto *Educación en contexto de encierro y gestión penitenciaria en la resocialización de un centro penitenciario de Lima*, describe a la reeducación como un proceso a través del cual las personas privadas de la libertad ingresan a actividades de estudio, para aprender, instruirse y desarrollar conocimientos teóricos y prácticos que por diversas circunstancias no pudieron continuar con su proceso educativo. Esto nos permite comprender cómo el proceso de reeducación funciona como una estrategia para que los internos puedan emplear ciertos métodos académicos e implementarlos tras finalizar su condena. En el marco legal, se reafirma que el propósito de la pena se basa en los principios de reeducación y reinserción social, que persiguen no solo la penalización, sino también la rehabilitación eficaz del recluso.

Sin embargo, el texto de Colchado (2024) *Análisis del acceso a la educación superior en el establecimiento penitenciario de Perú*, también señala críticas importantes al modelo penitenciario. Esta declaración destaca que los procesos de reeducación demandan condiciones estructurales, pedagógicas y humanas que no pueden ser proporcionadas en un entorno controlado únicamente por la sanción, la supervisión y la disciplina. En este contexto, cualquier práctica que se restrinja constituye una transgresión al contenido de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Sin embargo, la reeducación ha representado más un ideal regulatorio que una realidad tangible, ya que la reeducación como meta de la prisión ha sido uno de los fundamentos del discurso oficial de la política penitenciaria. Por lo tanto, este objetivo se ha vuelto más ideológico que práctico. (Ayuso, 2001). Esta distancia entre el discurso y la práctica evidencia que la reeducación depende de condiciones que superan la lógica del castigo. De hecho, se reconoce de manera crítica que:

(...) Hay un funcionamiento regimental de represión y de control que produce el deterioro del yo del interno, con lo cual, en vez de funcionar como un centro de readaptación al exterior, se consigue el aislamiento del sistema social respecto de las instituciones de internamiento. (Ayuso, 2003, p. 14)

Es incomprensible que los establecimientos penitenciarios contemporáneos estén concebidos para la rehabilitación del interno, cuando en realidad tienen como objetivo su debilitamiento. Se explica más al mencionar que, en la prisión, según Fernando Gil en su documento *La acción pedagógica en las prisiones: posibilidades y límites* (2010), es necesario usar prácticas pedagógicas para mejorar las oportunidades de las personas en prisión y pensar con más claridad sobre el impacto real de la educación, tanto en quienes están privados de libertad como en quienes no lo están. Las complejas condiciones del encierro explican, en parte, por qué la pedagogía ha tenido una presencia limitada en el ámbito carcelario.

Desde la pedagogía, la reeducación exige un cambio sustancial en la manera de concebir el tiempo de condena, puesto que sólo puede realizarse plenamente cuando se acompaña de condiciones pedagógicas, sociales y comunitarias que permiten la reeducación, respaldada por profesionales tales como; pedagogos, psicólogos, sociólogos y antropólogos, que a su vez buscan contribuir a la reintegración social de los internos facilitando la recuperación de sus roles como sujetos de sociedad por medio del trabajo (Colchado, 2024). Superando definitivamente la visión reduccionista del castigo como eje central del sistema penitenciario.

El papel desempeñado por el pedagogo en la reeducación de las personas privadas de la libertad es fundamental. Puesto que la intervención pedagógica en el ámbito penitenciario parte del reconocimiento del interno como sujeto de derechos y de posibilidades educativas. Así mismo, el papel del pedagogo se vincula directamente con la coherencia entre las acciones institucionales y la finalidad reeducativa de la pena, dado que

la complejidad del contexto penitenciario también interpela al pedagogo a reflexionar sobre las contradicciones propias de la institución. Esto nos lleva a cuestionarnos por el rol del pedagogo en el sistema penitenciario/carcelario. Y, ¿quién produce estos discursos y desde qué lugares?

Por lo tanto, la pedagogía penitenciaria emplea el tratamiento penitenciario, proponiendo la resocialización del interno y la ley penal a través del análisis de su personalidad y el mejoramiento de su desarrollo mediante la dirección de la pedagogía penitenciaria. La pedagogía penitenciaria y correccional debe buscar una base tecnológica que garantice una actuación eficaz en la consecución de sus logros y que guíe la práctica educativa. Sin embargo, se considera que la educación debe ser social y de carácter tecnológico. Además de que debe ir acompañada de un talante crítico, que cumpla la función de dinamización social. Es aquí donde se relaciona la pedagogía penitenciaria con una perspectiva crítica que, a su vez, por medio de la educación, lleva a la emancipación y el cambio social; se considera que esto especialmente funciona en sectores marginados, como lo es el sistema penitenciario: "la pedagogía crítica es una alternativa que aparece en América Latina con Pablo Freire como uno de los principales fundadores y cuyo propósito fue promover la educación como praxis liberadora" (p.127). Con el fin de llegar a la resocialización, en el centro penitenciario surge un proceso llamado prisionización, el cual se trata de la adaptación del interno al contexto de la cárcel, que va en sentido contrario a lo que pretende el tratamiento resocializador. En este proceso, la reeducación por medio de la pedagogía penitenciaria busca implementar la práctica pedagógica a consecuencia de que las personas privadas de la libertad tienen como obligación adaptarse a las normas no instituidas de la prisión, lo que a consecuencia genera una cultura carcelaria paralela y profundamente resistente a cualquier intento de intervención educativa. (Ayuso, 2003)

CAPÍTULO III. LA PEDAGOGÍA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Pedagogía: intermediario entre la relación educación/cárcel

Este capítulo examina lo que se ha interpretado como pedagogía en el discurso del sistema penitenciario, delineando el lugar conceptual y profesional de la pedagogía en los discursos diseñados para este ámbito. Es importante fortalecer la identidad profesional de la pedagogía. Como se dijo en el capítulo anterior, este problema surge de la falta de una buena identificación profesional de la pedagogía, especialmente en Colombia. Fernández (1989) sostiene que la falta de identificación profesional en el ámbito educativo representa un problema de gran importancia. Se dice que, debido a la diversidad de enfoques y opiniones desorganizadas o espontáneas sobre la formación profesional en educación, el pedagogo se siente confundido. Sin embargo, se puede crear una sólida comunidad de gremio, evitando la desintegración excesiva de la pedagogía en diversas áreas.

Las prácticas pedagógicas son variadas, incluyendo la orientación, la formación, la didáctica, el diseño curricular, la supervisión escolar, la administración, la planificación y la investigación. En todas estas se observa una competencia significativa con otras profesiones. Estas prácticas son reconocibles fácilmente en el medio laboral y productivo, pero no necesariamente como campos de la pedagogía. (Fernández, 1984, p. 2).

Al plantear el propósito de fortalecer el campo profesional de la pedagogía, especialmente la pedagogía penitenciaria, entendemos que es crucial reconocer en los discursos del sistema penitenciario los elementos que a continuación examinaremos.

¿Cómo llega la pedagogía al sistema penitenciario?

La pedagogía ha expandido su ámbito de actuación más allá del entorno escolar, alcanzando diferentes ámbitos sociales donde también tienen lugar procesos de enseñanza. Uno de estos ámbitos es el sistema penitenciario, que ha comenzado a valorar la relevancia

de la educación como un medio para asistir a los individuos en prisión en su transformación y reintegración en la sociedad. En este contexto, la pedagogía se define como una disciplina que ofrece estrategias de enseñanza y procesos de formación enfocados en el crecimiento, incluso en situaciones de restricción de libertad.

Por lo tanto, el trabajo educativo no se limita únicamente al entorno escolar, sino que también se realiza en espacios no escolares como hospitales, organizaciones sociales y prisiones. De acuerdo con Cruz (2020), el educador ha ampliado su campo de acción hacia varias instituciones donde surgen necesidades educativas y sociales que requieren intervención pedagógica.

La pedagogía entra en el sistema penitenciario al reconocer legal y socialmente la educación como un derecho fundamental de las personas en prisión. Cruz (2020) argumenta que, desde una perspectiva jurídica, la educación penitenciaria representa una categoría de educación de adultos cuyo propósito es instruir, caracterizar y crear ciudadanos encarcelados provisionalmente en una prisión, con el objetivo de facilitar su reinserción social.

En este escenario, la pedagogía comienza a desempeñar su trabajo en contextos no escolares como hospitales y prisiones, debido a un creciente requerimiento social que demanda nuevas formas de intervención pedagógica. La autora señala que: “con el tiempo las posibilidades del desempeño del pedagogo han ido creciendo y que los campos hospitalario y penitenciario le han acogido” (Cruz, 2020, p. 2). Esta expansión es resultado del entendimiento de que la educación no solo se lleva a cabo en el ámbito escolar, sino también en otros escenarios donde la persona necesita soporte educativo.

Esto significa que el campo de la pedagogía tiene una relevancia significativa, ya que la esencia de un curso de pedagogía no puede ser simplemente la instrucción. Un programa educativo se fundamenta en el estudio del fenómeno educativo, en su complejidad y en su área de aplicación. Así pues, se puede sostener que, desde el punto de vista de Cruz (2020)

y Libâneo (2006), cualquier labor docente se puede catalogar como trabajo pedagógico, pero no toda labor pedagógica se puede catalogar como trabajo docente.

Desde esta óptica, la instrucción en instituciones penitenciarias se manifiesta como un instrumento para garantizar el derecho a la educación y promover procesos de metamorfosis personal en los individuos reclusos. De acuerdo con la autora, se comprende que la educación en el sistema carcelario es un componente de la educación para adultos y su propósito es contribuir a la formación y reincorporación social de los prisioneros.

Así, se deja de tratar la educación en prisión como un privilegio y se reconoce como un elemento crucial del proceso de resocialización. Sin embargo, para entender las transformaciones sucedidas en el Curso de Pedagogía, nos ubicamos en Brasil; es esencial ubicarnos en el marco histórico de las décadas durante esta travesía desde 1960 a 1980. La nación experimentó la denominada Era Técnica entre 1960 y 1964, una época en la que la educación se centró principalmente en la formación de profesionales competentes para satisfacer las demandas del crecimiento económico y productivo de la nación. En el presente escenario, la educación fue considerada como un instrumento esencial en las modificaciones de los planes de estudio con el fin de estimular el progreso de la nación.

Subsecuentemente, durante la segunda mitad de la década de 1970, el Curso de Pedagogía fue objeto de reconsideraciones y reformulaciones de gran importancia. En este proceso, se llevaron a cabo la reestructuración de los grados de bachillerato, organizados tanto por entidades oficiales como por entidades independientes de educadores. Ya en los años 80, varias instituciones educativas implementaron cambios en su currículo para satisfacer las nuevas demandas del mercado de trabajo, tal como lo indica Libâneo (1999).

Durante la mitad de los años 80, (Libâneo 1999) detalla que ciertas facultades de educación, influenciadas por la investigación académica, los debates pedagógicos y las directrices del movimiento nacional para la formación de educadores, decidieron suspender

o suprimir las responsabilidades tradicionales como la gestión escolar, la orientación educativa y la supervisión escolar, con el fin de establecer un currículo enfocado en la capacitación de los docentes para los primeros niveles de la educación básica.

De acuerdo con Cruz (2020), en el contexto penitenciario, la educación es legalmente reconocida como una categoría de la modalidad educativa de adultos destinada a la formación de ciudadanos en estado de prisión, con el propósito de promover su reinserción social y laboral de manera digna. En lo que respecta al sistema penitenciario brasileño, se implementan directrices novedosas con la promulgación de la Ley de Ejecución Penal (Ley N. 7.210/84), la cual garantiza el derecho a la educación de los individuos en situación de privación de libertad, ya sea a través del Estado o mediante instituciones educativas coordinadas. Además, establece la obligatoriedad de bibliotecas en las prisiones, las cuales están equipadas con materiales recreativos y didácticos.

En este contexto, la pedagogía social se estableció en Brasil como un área importante, sobre todo en actividades relacionadas con la educación no formal, los movimientos sociales, las ONG y las prisiones, que se ven como lugares donde se puede aplicar la pedagogía social. Libaneo (1999) explica que la educación tiene muchas formas: formal, no formal e informal. Estas se diferencian por su intención. La pedagogía se encarga de guiar estas prácticas hacia metas educativas claras.

Desde este punto de vista, la pedagogía interactúa con la pedagogía social, concebida como una práctica dirigida a situaciones de vulnerabilidad social. La autora resalta que la pedagogía desempeña un papel de mediador en la acción educativa, dado que: "vivió con hechos, estructuras y contextos y circunstancias vinculadas con la práctica educativa en sus distintas formas y expresiones". (Cruz, 2020, p. 81).

De este modo, la educación y la pedagogía se encuentran intrínsecamente relacionadas, puesto que la pedagogía actúa como mediadora de la acción educativa en sus

múltiples manifestaciones. Específicamente para el caso brasileiro, esta perspectiva se fortalece gracias a las Directrices Curriculares del Curso de Pedagogía y a la Resolución CNE/CP número 1 del 15 de mayo de 2006, que caracteriza al pedagogo como el experto que opera en diferentes campos de la práctica educativa, directa o indirectamente relacionados con los procesos de formación humana, teniendo en cuenta la historia y el contexto de las personas.

En este contexto, tanto las cárceles como los centros de detención en Brasil reconocen la educación escolar como un derecho según la Ley de Ejecución Penal (Brasil, 1984). Esto la considera una oportunidad para el cambio social y personal, ayudando en el proceso de reinserción social. En este sentido, la educación emerge como un instrumento crucial para la inclusión social y la obtención de saberes que posibiliten a los individuos privados de libertad aspirar a un futuro más digno después de recuperar su libertad.

Desde el punto de vista de Neto, citado por Cruz, la pedagogía social aspira a vincular los objetivos educativos con los propósitos de la pena y el encarcelamiento, asumiendo el reto de fomentar una educación centrada en la ciudadanía y en el trabajo. La socioeducación se basa en los valores de libertad, solidaridad humana y en el derecho universal a la educación, conforme a lo que dicta la ley en vigor. La pedagogía social tiene que asumir las metas de la enseñanza de la sentencia penitenciaria.

En términos más formales, el derecho a la educación implica el acceso al saber indispensable para el crecimiento completo de la personalidad humana en todas sus facetas. Así pues, no debe considerarse la educación en situaciones de privación de libertad como un privilegio, sino como un componente esencial de cualquier política educativa. Así, en el sistema penitenciario, la pedagogía surge como una respuesta humanizadora ante el confinamiento, reafirmando que la educación es un derecho que no se invalida con la privación de la libertad.

Esto conlleva a que la labor educativa en prisión no debe ser percibida como un privilegio extra y voluntario por las administraciones penitenciarias, sino como un componente esencial para la transformación individual. De este modo, la pedagogía se establece como un conocimiento esencial para el crecimiento personal, mediante la instrucción de contenidos para la continuación de sus estudios y la garantía de procesos educativos orientados hacia la dignidad, la reintegración y la ciudadanía en el entorno penitenciario.

Bajo este enfoque, se entiende que el educador no solo se circunscribe a las labores educativas, sino que tiene la autorización para ejercer en ámbitos tanto escolares como no escolares, tal como lo detalla Cruz (2020). Para lograr esto, se necesitan buenos conocimientos en pedagogía y un buen entendimiento de las ideas en los campos de la enseñanza, la educación y la cultura. La educación, concebida como un proceso de interacción social esencial para el desarrollo humano, se lleva a cabo en diversos espacios y a través de diversas formas de cooperación. Esta cooperación permite que el individuo fortalezca sus habilidades y se adapte a la sociedad, incluso a través de procesos de aprendizaje no institucionalizados.

En este contexto, Cruz (2020) destaca que el profesional de la pedagogía ha asumido un papel mediador en la construcción del conocimiento, expandiendo su ámbito de acción hacia nuevos espacios sociales y adquiriendo protagonismo en escenarios como hospitales, organizaciones no gubernamentales, individuos y empresas. En este escenario, la autora Cruz (2020) subraya que el profesional de la pedagogía ha adoptado un rol mediador en la construcción del conocimiento, ampliando su dominio de acción hacia nuevos ámbitos sociales y adquiriendo protagonismo en escenarios como hospitales, organizaciones no gubernamentales, individuos y empresas. En consonancia con esta idea, Tardif (2003)

sostiene que el saber pedagógico es de naturaleza plural, ya que la práctica del pedagogo articula múltiples conocimientos con los cuales mantiene relaciones diversas.

Para comprender la manera en que la pedagogía ha penetrado en el ámbito discursivo del sistema penitenciario, necesitamos reconsiderar su posición en Colombia. En esta ocasión, nos centraremos en el libro de Olga Lucía Zuluaga, titulado “Pedagogía e historia: la historicidad de la pedagogía, la enseñanza, un objeto de conocimiento”.

La pedagogía en Colombia

De acuerdo con las propuestas de Olga Lucía Zuluaga Garcés en su trabajo: *Pedagogía e historia* (1999), se entiende la educación no únicamente como una serie de técnicas de enseñanza, sino también como un área de conocimiento edificado históricamente a partir de prácticas, discursos e instituciones educativas. Zuluaga cuestionó la idea de que la pedagogía se ve sólo como un grupo de técnicas o estrategias para enseñanza. En su lugar, sostiene que se trata de un conocimiento con una identidad propia, que se edifica a través de prácticas, discursos y vínculos de conocimiento y poder en un contexto histórico particular: “entendiendo por pedagogía la disciplina que conceptualiza, aplica y experimenta los conocimientos referentes a la enseñanza de los saberes específicos, en las diferentes culturas” (Zuluaga, 1999, p. 11).

Esta definición representa un hito en la comprensión de la pedagogía en Colombia. No se presenta como una técnica, sino que se desarrolla con el tiempo a partir de las experiencias y pensamientos de los maestros, las escuelas y la sociedad en general. La introducción y estructuración de la pedagogía en Colombia deben ser interpretadas desde una perspectiva histórica que considere los discursos, las prácticas pedagógicas y los procesos de institucionalización del saber. Zuluaga (1999) sostiene que el análisis de la pedagogía no se circunscribe únicamente al análisis de teorías educativas, sino que abarca

la recuperación de la historicidad de las prácticas pedagógicas y los discursos que las han configurado a lo largo del tiempo.

Desde este punto de vista, la pedagogía llega y se desarrolla en la nación, vinculada primordialmente con la enseñanza. La autora sostiene que la enseñanza representa el epicentro de la pedagogía, dado que es a través de la misma que se estructuran los discursos y las prácticas que facilitan la comprensión de cómo se imparten y organizan los conocimientos en el entorno educativo. Durante este procedimiento, el docente desempeña un papel fundamental, dado que históricamente ha sido el responsable de mantener y aplicar el conocimiento pedagógico en las instituciones educativas.

El desarrollo de la pedagogía también tiene vínculos con el estudio de la práctica pedagógica como un área de conocimiento. Para Zuluaga, comprender la historia de la pedagogía implica recuperar la historicidad de estas prácticas y reconocer que la pedagogía se ha ido configurando mediante diferentes discursos sobre la enseñanza, los cuales han buscado dar sentido, orden y sistematicidad a los procesos educativos.

Para entender cómo se desarrolla la pedagogía, es importante examinar las ideas que forman el conocimiento pedagógico. La autora indica que estos discursos se agrupan en la sociedad y conforman un sistema de declaraciones que facilitan la comprensión de la formación de los conocimientos educativos. En este contexto, afirma que: "los discursos producidos y acumulados por una sociedad constituyen un archivo de enunciados" (Zuluaga, 1999, p. 27), lo cual facilita el análisis de las circunstancias históricas que posibilitaron la aparición y evolución de la pedagogía.

Así, la aparición de la pedagogía no puede interpretarse como un suceso aislado, sino como el producto de procesos históricos en los que intervienen instituciones, individuos y conocimientos. Dentro de este marco, Zuluaga (1999) indica que el estudio de la pedagogía

debe tener en cuenta tres aspectos clave: la institución, el sujeto y el saber pedagógico, pues estos facilitan la comprensión de los procesos de institucionalización del saber educativo.

Finalmente, la autora argumenta que la historia de la pedagogía implica la evaluación de los discursos que han instaurado las prácticas de enseñanza en la sociedad. Por ende, sostiene que el análisis de las actuaciones verbales producidas es necesario para establecer las condiciones de existencia entre los discursos producidos en las prácticas e instituciones. Así, el análisis histórico de la pedagogía facilita entender cómo dicho conocimiento se ha formado en relación con las prácticas pedagógicas, los discursos didácticos y las instituciones educativas en Colombia.

Por lo tanto, la pedagogía en Colombia es relevante ya que facilita la comprensión de la enseñanza como un tema de conocimiento, la revisión histórica de las prácticas pedagógicas, la identificación del rol del profesor en la generación de saber pedagógico y el análisis de la educación como un fenómeno social e institucional. Se establece como un área clave para entender y cambiar la educación en el país.

¿Qué se entiende por pedagogía en los discursos penitenciarios?

En el campo discursivo del sistema penitenciario, aparecieron algunos documentos académicos que hacen referencia a la pedagogía. Es a partir de allí que nuestro trabajo toma el rumbo de identificar la relación que surge entre la pedagogía y el contexto de los centros penitenciarios/cárceles. En esta identificación encontramos formas de asumir la pedagogía que abordaremos a continuación.

Pedagogía - Práctica pedagógica

En el campo de la educación correccional y penitenciaria, se contemplan discursos dirigidos a los residentes en prisión. Esto ha tenido antagonismo en la asimilación del

concepto de pedagogía, su reconceptualización y los derivados que el propio campo ha elaborado como ejercicio de adaptación del discurso. Es por esto que entender la pedagogía en los centros penitenciarios involucra reconocer la importancia del ser humano. De acuerdo con Mendoza y Aragón (2013) en su obra *Pedagogía penitenciaria en adolescentes que se enfrentan a la ley*, la pedagogía se percibe como una disciplina enfocada en la intervención del comportamiento. Esto sugiere que opera con, para y por los seres humanos, quienes deben conocer y saber manejar los componentes biológicos, psicológicos y sociales que constituyen la estructura del individuo y los impulsos que la impulsan. Además de dar prioridad a la resocialización vista como una actividad pedagógica. Desde este punto de vista, la pedagogía se ve como un proceso que ayuda a socializar. A través de la educación, las personas pueden aprender habilidades para trabajar y desarrollarse en su totalidad, lo que les permite reintegrarse en la sociedad. De acuerdo con Serrano (2018), el enfoque del sistema penitenciario y carcelario se fundamenta en dos elementos para abordar su educación en resocialización. El primero se refiere a la preparación laboral, mientras que el segundo se refiere a los programas de formación para optimizar el comportamiento, que se realizan mediante la intervención pedagógica.

Aunque los documentos mencionan la idea de práctica pedagógica, también hay preocupación por la falta de acciones educativas en el proceso de aprendizaje. Por ende, es crucial que las actividades educativas se entrelazan en un proceso de creación y reconstrucción de nuevas prácticas que sean dinámicas, que capten la atención del interno. Por consiguiente, se sostiene que la pedagogía debe ser implementada de manera transformativa en su discurso pedagógico. Esto asiste al individuo en la construcción de su propio camino de autoconocimiento y reflexión, fundamentado en el concepto de que la educación puede ser beneficiosa para solucionar problemas sociales.

Una actitud pedagógica permanente que rescata al ser humano en medio del drama, las crisis e incertidumbres de su momento histórico y relanza la confianza en sí mismo, en las potencialidades transformadoras de los múltiples saberes del pueblo para enfrentar la encrucijada de nuestra sociedad y los desafíos que se presentan. (Torres et al., p. 37).

Esto se manifiesta en el punto de vista del educador brasileiro Paulo Freire, frecuentemente referenciado en el ámbito discursivo del sistema penitenciario, por sus planteamientos sobre la educación popular y la alfabetización de adultos. En cada sesión laboral buscan un espacio de emancipación, ya que, como señala Freire (1973), el diálogo crítico y liberador debe realizarse con los oprimidos, sin importar el nivel en el que se hallen. Se constata que, en el proceso del sistema carcelario fundamentado en la noción de sistemas y el pensamiento basado en sistemas, la pedagogía termina empleando el campo de la pedagogía. Es por esto que Larrosa (1995) menciona que la pedagogía será aquella productora de un saber-poder en lo referente al sujeto. Por lo tanto, esta señala que la pedagogía misma es mediadora para el desarrollo de los sujetos. Es necesario comenzar con la realidad judicial del sujeto para impulsar el autoconocimiento y la autorreflexión que favorezcan una transformación del ser.

Por lo tanto, se piensa que la propuesta educativa dentro del sistema penitenciario y carcelario se esfuerza por instaurar la escuela en las cárceles, a pesar de que se conoce que estas ya están definidas y condicionadas por elementos propios de la reclusión, como el espacio físico (cárcel) y por la incertidumbre de la vida social y diaria.

La pedagogía en el ámbito penitenciario incorpora la educación como un componente indispensable en el tratamiento integral, con el propósito de que los internos reconozcan sus acciones y puedan proyectar un cambio en la persona. No obstante, conforme a lo expuesto por Arzamendi (1993), la resocialización no debería ser únicamente el objetivo del tratamiento, sino que debería englobar toda la intervención en el entorno penitenciario,

de manera que el sistema penitenciario se convierta en un mecanismo de resocialización. La labor pedagógica se enfocará en la reincorporación del recluso a través del tratamiento.

El tratamiento penitenciario constituye uno de los ejes fundamentales del sistema, en tanto se orienta a la reinserción social de la persona privada de la libertad mediante un conjunto de actividades educativas, formativas, laborales y asistenciales que deben desarrollarse de forma individualizada y progresiva durante el cumplimiento de la pena. (Eulalia, 2004, p. 194)

En los documentos revisados, la pedagogía se percibe como una disciplina de intervención, con una práctica pedagógica enfocada en el tratamiento penitenciario. Este fenómeno se atribuye a la reconfiguración de la educación y la escolarización, a una educación continua que supera los confines tradicionales de la escuela y se expande al ámbito penitenciario. Este es el punto inicial de la introducción de la pedagogía penitenciaria y la competencia penitenciaria en el espacio penitenciario. Entendiendo la idea de educación permanente como una respuesta a las demandas actuales del sistema penitenciario, al enfocar sus metas en extender el aprendizaje a lo largo de la vida, enfocándose en la cultura, el trabajo y la autorrealización humana, con el objetivo de promover los valores del recluso. (Pérez, 1992).

Pedagogía social

Dentro de los discursos generados por el sistema penitenciario, la pedagogía se rige como un ámbito de intervención que aspira a entender y modificar las condiciones sociales que experimentan los individuos reclusos. En este escenario, la pedagogía social sobresale como un punto de referencia fundamental para guiar las acciones educativas en las entidades carcelarias. Comprende la educación tanto como un derecho como una herramienta para actuar frente a problemas sociales como la marginación, la exclusión y la necesidad de reintegración social, relacionando los procesos de formación con los problemas sociales.

Así, la pedagogía social enfoca su atención en los individuos que se hallan en situaciones de vulnerabilidad social, incluyendo a los individuos privados de libertad. Desde el punto de vista penitenciario, esta visión facilita entender que la educación no se restringe a impartir saberes, sino que aspira a resolver cuestiones sociales más apremiantes. Así pues, Quintana (1988) detalla que la pedagogía social abarca principalmente la socialización del individuo en su educación social, así como la atención socioeducativa en los entornos extraescolares, la criminalidad, y en todos los elementos vinculados con la desviación social y la coexistencia social.

Dentro del sistema penitenciario, la pedagogía social desempeña un rol transformador y humanizador, pues aspira a que la cárcel no solo sea un lugar de sanción, sino también un sitio donde sea factible el aprendizaje, la reflexión y la reconstrucción del proyecto de vida de aquellos que están privados de libertad. Desde esta perspectiva, la pedagogía social se entiende como un campo que articula educación y transformación social. En el ámbito penitenciario, su presencia se relaciona con la participación de profesionales de diferentes disciplinas en los procesos formativos de las personas privadas de la libertad, ya que:

La llegada de pedagogos, psicólogos, asistentes sociales y otros profesionales del mundo de la formación es hoy garantía de una mayor preocupación por estos contenidos propios de las 'Ciencias Sociales'. La 'Pedagogía Social' se convierte así en un referente fundamental para la atención educativa dentro de las instituciones penitenciarias. (Pérez, 1992, p. 85).

Así, la pedagogía social posibilita entender la educación en la cárcel como un proceso que va más allá de la educación formal y se dirige a la resolución de cuestiones sociales más extensas. Desde una perspectiva conceptual, la pedagogía social se enfoca en la formación de individuos en contextos sociales complejos y en la atención de fenómenos asociados a la desviación. En esta línea, Garrido (1995) detalla que la pedagogía social se enfoca

primordialmente en el proceso de socialización de los individuos, en su preparación para la vida en sociedad y en la intervención socioeducativa en ámbitos que están más allá del contexto social.

Igualmente, se propone que la pedagogía social es tanto una ciencia como una práctica, ya que estudia, examina e interviene en los procesos educativos y sociales orientados a individuos en circunstancias de marginación o conflicto con la sociedad, tal como sucede con las personas encargadas de la prisión. La educación se orienta hacia la transformación social, hacia una convivencia saludable y hacia el desarrollo comunitario. Por lo tanto, su compromiso es ético y político, ya que se dirige a los individuos y grupos que residen en las periferias.

En este contexto, una de las temáticas fundamentales que permea los discursos de prisión es la marginación social. La población en situación de privación de libertad generalmente está asociada a procesos históricos de inequidad que restringen su acceso a oportunidades sociales, educativas y financieras. Involucra a grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, tales como individuos en prisión, jóvenes en conflicto con la ley, personas en condición de pobreza, migrantes o comunidades desfavorecidas. Estas circunstancias ocasionan obstáculos para acceder a la educación, al empleo, a la participación social y a una vida digna. En este sentido: “las nuevas formas de exclusión social no se reducen a la pobreza económica, sino que implican una ruptura de los vínculos sociales, culturales y educativos que sostienen la vida en común”. (Caride, 2006, p. 13). En el ámbito penitenciario, la marginación social se evidencia cuando los individuos encarcelados se ven estigmatizados, desaprovechan oportunidades de educación o empleo y luchan para reincorporarse a la sociedad tras cumplir su sentencia.

Esta situación se evidencia en las trayectorias de las PPL, ya que son personas tachadas y marginadas por la sociedad; cuando cumplen su condena, se les dificulta reintegrarse y se les niegan las oportunidades. Por otro lado, se considera que la ausencia de educación no es la principal razón para cometer delitos. La reinserción social y laboral de personas que han estado en prisión es un proceso complejo; cuando no existen suficientes oportunidades, acompañamiento o aceptación social, pueden darse casos fallidos de reintegración, es decir, situaciones en las que la persona no logra integrarse nuevamente a la sociedad y al trabajo.

Así, la exclusión no se circunscribe exclusivamente a la privación de recursos materiales, sino que conlleva la pérdida de vínculos sociales y educativos que facilitan la participación integral en la sociedad. La marginación social está relacionada con la exclusión. Se entiende como el resultado de grandes desigualdades en la estructura social, y ocurre cuando personas o grupos quedan en los “márgenes” de la sociedad. Esto significa que su participación en la economía, la política, la educación y la cultura son limitadas.

En este sentido, la marginación refleja la condición en la que viven quienes han sido excluidos de los espacios sociales y de las oportunidades de desarrollo. Según lo describe Caride (2006), la marginación surge de la desigualdad y la escasez de oportunidades en el ámbito educativo, laboral y cultural. Para abordarla, es necesaria una pedagogía social que se comprometa con la igualdad. Dentro del marco carcelario, estas circunstancias anteriores de marginación impactan directamente en las oportunidades de reinserción social de los individuos encarcelados, lo que pone de manifiesto la necesidad de acciones educativas que aborden estas inequidades.

En respuesta a estas problemáticas, la pedagogía social propone procesos de intervención socioeducativa orientados al fortalecimiento de las capacidades de los sujetos.

Estas intervenciones no se limitan a suplir carencias, sino que buscan promover la participación y el empoderamiento de las personas. Así, se plantea que: “la intervención socioeducativa no puede limitarse a compensar carencias, sino que debe empoderar a las personas para que transformen sus realidades, aprendiendo a convivir, a decidir y a participar” (Caride, 2006, p. 19).

Se subraya que cuando estos individuos o grupos se ubican en los "epicentros" de la sociedad, su participación en la vida económica, política, educativa y cultural se ve restringida. En este sentido, la marginación representa el estado en el que residen aquellos que han sido marginados de los ámbitos sociales y de las posibilidades de crecimiento.

Adicionalmente, esta acción posee una dimensión política, tal como lo mencionaba Caride (2006), pues se pretende reasignar el poder de aprender, de actuar y de edificar una comunidad. Desde esta perspectiva, la educación en prisión puede convertirse en una herramienta que permita a las personas reconstruir su proyecto de vida y desarrollar nuevas formas de participación social. En los discursos penitenciarios, la pedagogía, particularmente desde el enfoque de la pedagogía social, se percibe como un ámbito de acción destinado a entender y modificar las condiciones de exclusión y marginación que experimentan las personas en situación de privación de libertad.

En última instancia, Ayuso (2001) sostiene que uno de los propósitos fundamentales del discurso penitenciario es la reintegración social de los individuos que han sido privados de su libertad. La educación aparece como un elemento clave dentro de este proceso, ya que permite fortalecer habilidades, valores y conocimientos necesarios para la vida en sociedad. Se sostiene que el enfoque del tratamiento penitenciario se orienta hacia la reinserción, la cual debe ser asumida tanto por la pedagogía como por la educación como su objetivo final.

No obstante, para Bedman (2000), este proceso se topa con varios obstáculos: aunque el sistema penitenciario establece la reinserción social de los reclusos como meta formal, en la realidad se ve dificultado por el ostracismo previo y el estigma social, desde la ausencia de oportunidades auténticas antes y después de la liberación.

Por ende, la reinserción no se basa exclusivamente en las acciones de la institución penitenciaria, sino que también depende del compromiso social y de la comunidad. De hecho, se plantea que: “de este mundo cerrado extraña que la finalidad sea la reeducación y la reinserción social, entre otras razones porque esta no se lleva a cabo exclusivamente en los centros penitenciarios, sino en la misma sociedad, lo que obliga a entender el proceso de reinserción como una responsabilidad compartida”. (Eulalia, 2004, p. 191).

La reinserción constituye un proceso de mayor envergadura que no se encuentra exclusivamente en la prisión, sino que también depende de la sociedad, las políticas públicas y las oportunidades que se brinden a los individuos al momento de retomar su libertad. En otras palabras, si bien es posible implementar programas educativos, de formación o de intervención socioeducativa en el interior de la institución penitenciaria, la auténtica reinserción se produce cuando el individuo consigue reinsertarse nuevamente en la vida social, laboral y comunitaria fuera del establecimiento penitenciario. Esto implica reconocer que la educación en el entorno penitenciario no solo persigue la formación personal, sino también la reconstrucción de vínculos sociales que faciliten una integración efectiva en la sociedad.

Mediante la intervención socioeducativa, Caride (2006) expresa que la educación en la cárcel se propone como un instrumento para el crecimiento personal, la reconstrucción de planes de vida y la oportunidad de una reincorporación social más equitativa e inclusiva. Lo que implica que la intervención socioeducativa no debería restringirse a cubrir deficiencias,

sino que debe fortalecer a las personas para que modifiquen sus realidades, para coexistir y colaborar con los demás.

Desde la perspectiva socioeducativa, tanto la reeducación como la reinserción se relacionan con acciones que buscan fortalecer las capacidades sociales de las personas privadas de la libertad. Esto incluye programas educativos, formación para el trabajo, acompañamiento psicosocial y actividades que fomenten la convivencia, la responsabilidad y la participación social. Estas estrategias buscan preparar a los internos para su regreso a la comunidad y facilitar su adaptación a la vida en sociedad.

Asimismo, esta intervención tiene una dimensión política, ya que promueve el acceso equitativo al conocimiento y la participación social: “toda intervención socioeducativa tiene una dimensión política, en la medida en la que busca redistribuir el poder de aprender, de actuar y de construir comunidad” (Caride, 2006, p. 20). Esto se relaciona con la forma en la que el Estado y las instituciones definen, organizan y aplican acciones educativas dirigidas a las personas privadas de la libertad, con el objetivo de garantizar derechos, promover la inclusión social y favorecer procesos de transformación personal y social.

Pedagogía penitenciaria y correccional

En el campo de la pedagogía correccional y penitenciaria, se involucran unos discursos dirigidos a las PPL (personas privadas de la libertad). Esto ha tenido repercusiones en la incorporación del concepto de pedagogía, su reconceptualización y los resultados que el propio campo ha elaborado como ejercicio de adaptación del discurso. La noción de pedagogía penitenciaria y correccional es parte de este proceso. Esta noción apareció ligeramente como uso estratégico del saber de la pedagogía, en condiciones de la dinámica interna de la cárcel, que reconceptualiza su propio objeto de saber.

Es primordial identificar la diferencia entre la pedagogía penitenciaria y la educación penitenciaria. Mendoza y Aragón (2013) en su texto *Pedagogía penitenciaria en adolescentes en conflicto con la ley* nos indican que existe una diferencia epistemológica y teórica: por un lado, hablar de educación penitenciaria es una praxis y, por el otro, hablar de pedagogía penitenciaria es la teoría de esa praxis. Bajo esta distinción, las autoras intentan entender lo que se comprende en los documentos como pedagogía penitenciaria y correccional y como educación penitenciaria; esto se evidencia en la contribución de Acosta (2012), quien señala que la pedagogía penitenciaria busca brindar un cuidado integral, que trate al recluso e interactúe con él, optimizando su comportamiento y su implicación.

Gran parte de las definiciones de los autores hacen referencia al derecho, la alfabetización y la inserción en el mundo laboral como cuestiones que la educación penitenciaria debe abordar, tanto en sus principios como en su aplicación práctica. Castellanos (2017) expone estos elementos, ahora desde la perspectiva de las cárceles y penitenciarías femeninas. Donde se observa que la educación en la prisión se considera un derecho y una oportunidad para finalizar sus estudios en los niveles de educación formal, y se implementan estos conocimientos en la reinserción laboral.

Esto implica, en última instancia, la resocialización del interno, lo cual se propone desde la normativa, añadiendo el aporte terapéutico de la educación. Según Gómez, en el Código Penitenciario de 1993, se establece que los objetivos deben contribuir a la construcción de la libertad de las acciones de los individuos, y que la formación laboral no sea únicamente para el beneficio económico, sino también para el fortalecimiento de su reflexión y autorrealización. Sin embargo, la dinámica interna del centro penitenciario, como el hacinamiento, obstaculiza que los procesos educativos se ajusten a los planteamientos ideales. Por un lado, debido a la imposibilidad de implementar prácticas eficaces, y por otro,

porque suele prevalecer la intención de instrumentalizar las prácticas educativas como posibles soluciones externas a los procesos pedagógicos: “la severa situación de hacinamiento que se presenta en la cárcel de Riohacha, que vuelve a El número de internos asciende a 538 en un lugar diseñado solo para 100 presos, lo cual implica un hacinamiento del 438 %. (Romero, 2021, p. 15)

La pedagogía penitenciaria entiende que la vida en el centro penitenciario es explícitamente diferente para los internos. Se considera que esto es consecuencia de la *desculturización*. Este proceso de adaptación al mundo de la prisión se lleva a cabo primariamente a través del fenómeno que el autor Goffman llama desculturización, caracterizado por la pérdida de las capacidades vitales y sociales mínimas exigibles para llevar una vida en libertad. Según García (1987), de la interacción del interno con los estímulos físicos, organizativos y personales que forman parte de la vida diaria de una prisión, surge el llamado ‘código del recluso’ o subcultura carcelaria, la cual se da porque la vida en prisión se caracteriza por la aparición de una subcultura específica nombrada la sociedad carcelaria. El rasgo principal de esta subcultura es “el código del recluso”, el cual es la no colaboración y el desagrado por todo lo que tenga relación con el sistema y las instituciones. Esta subcultura carcelaria se encuentra regida por: “normas y jerarquías que enrarecen el clima de convivencia y llegan a poner en peligro los derechos fundamentales de los internos (y, en ocasiones, los de los propios funcionarios). El encarcelamiento, en tanto sistema cerrado, alimenta sentimientos de frustración y hostilidad.” (p. 56).

Adicionalmente, en las declaraciones del sistema penitenciario se evidencia cómo, para la constitución e implementación de la educación social en los centros penitenciarios, se requirió la utilización del ámbito epistemológico de la pedagogía. Por lo tanto, todas las interrogantes de carácter epistemológico que surgen en relación con la educación social, es

decir, su reflexión científica y la implementación de la tecnología en la educación penitenciaria. (Quintana, 1988). En consecuencia, la pedagogía penitenciaria se fundamenta en la reconceptualización de la educación como una educación permanente, concebida como una solución a los grandes desafíos que la sociedad contemporánea enfrenta. En vista de estos desafíos, la pedagogía penitenciaria debe desempeñar un papel especial en despertar el interés del interno (Pérez 1992).

Por lo tanto, la pedagogía penitenciaria emplea el tratamiento penitenciario, proponiendo la resocialización del interno y la ley penal a través del análisis de su personalidad y el mejoramiento de su desarrollo mediante la dirección de la pedagogía penitenciaria. La pedagogía penitenciaria y correccional debe buscar una base tecnológica que garantice una actuación eficaz en la consecución de sus logros y que guíe la práctica educativa. Sin embargo, se considera que la educación debe ser social y de carácter tecnológico. Además de que debe ir acompañada de un talante crítico, que cumpla la función de dinamización social. Es aquí donde se relaciona la pedagogía penitenciaria con una perspectiva crítica que, a su vez, por medio de la educación, lleva a la emancipación y el cambio social; se considera que esto especialmente funciona en sectores marginados, como lo es el sistema penitenciario: "la pedagogía crítica es una alternativa que aparece en América Latina con Pablo Freire como uno de los principales fundadores y cuyo propósito fue promover la educación como praxis liberadora" (p.127). Con el fin de llegar a la resocialización, en el centro penitenciario surge un proceso llamado prisionización, el cual se trata de la adaptación del interno al contexto de la cárcel, que va en sentido contrario a lo que pretende el tratamiento resocializador. En este proceso, la reeducación por medio de la pedagogía penitenciaria busca implementar la práctica pedagógica a consecuencia de que las personas privadas de la libertad tienen como obligación adaptarse a las normas no

instituidas de la prisión, lo que a consecuencia genera una cultura carcelaria paralela y profundamente resistente a cualquier intento de intervención educativa. (Ayuso, 2003)

Diferenciación; pedagogía correccional y pedagogía penitenciaria.

En esta investigación los hallazgos indican una diferenciación y similitudes, entre las nociones de pedagogía correccional y pedagogía penitenciaria, ambas responden a la misma tradición (pedagogía social), pero tienen enfoques y finalidades distintas dentro de las discusiones sobre educación y pedagogía en el sistema carcelario. Lo abordaremos a continuación en un cuadro comparativo:

Tabla 1, cuadro comparativo pedagogía correccional y penitenciaria.

Características	Pedagogía Correccional	Pedagogía Penitenciaria
Población dirigida	Menores de edad/jóvenes infractores.	Adultos privados de la libertad.
Objetivo principal	Modificación de conducta.	Resocialización, reeducación, reinserción.
Lugar de acción	Centros de atención especializada. (C.A.D.)	Prisiones y complejos carcelarios.
Metodología	Terapias conductuales.	Educación formal (alfabetización), capacitación para el trabajo.
Tradición	Pedagogía social	Pedagogía social

CAPÍTULO IV. UNA BIBLIOMETRÍA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL CAMPO EPISTÉMICO DE LA PEDAGOGÍA PENITENCIARIA

Este breve capítulo es un complemento que quisimos mostrar al lector para, presentar un análisis visual y descriptivo de las tendencias, relaciones y valores subyacentes al discurso de la pedagogía penitenciaria. Consideramos, que la construcción del balance debe acatar una estructura lógica. Para tal fin, se tuvo en cuenta la bibliometría, pues esta puede aportar a la investigación en la observación del corpus; (Artículos académicos, informes, revistas de investigación, trabajos de grado, ensayos, proyectos de extensión, monografías) con una totalidad de 72 documentos, esto aportó al rastreo documental que nos indicó con qué frecuencia en estas publicaciones se retoma el concepto sobre la pedagogía penitenciaria/correccional. Y en qué lugar del campo discursivo se encuentra la pedagogía penitenciaria y pedagogía correccional. El uso de representaciones gráficas permite organizar y sintetizar la información, facilitando la identificación de patrones discursivos y particularidades dentro del sistema penitenciario y correccional. Aunque el punto de partida del trabajo no era precisamente una bibliometría, decidimos aprovechar algunos elementos extraídos de las tematizaciones para complementar el análisis.

La elaboración del balance bibliográfico de esta investigación expone tres momentos cruciales expuestos a continuación; el primero es acatar los objetivos específicos, y el segundo que se asocia con la tematización. Como tercero y último momento el análisis y escritura del texto:

Primer momento:

Identificar

Como investigadores identificamos en los discursos académicos los conceptos o indicadores de “pedagogía penitenciaria” (o “pedagogía correccional”): Los objetos de los estudios bibliométricos se traducen en indicadores; un indicador es un parámetro que se

utiliza para evaluar cualquier actividad. Los resultados de las investigaciones de cualquier disciplina se transmiten en forma de publicaciones: libros, revistas, tesis doctorales, actas de congresos, etc.” (Rubio Liniers, 2002. P. 12). A través del rastreo de publicaciones académicas entre los años 1990 al 2024.

Caracterizar

Como investigadores es necesario caracterizar las comprensiones sobre la pedagogía y la educación que subyacen en estos discursos. Esto se realizará, por medio de una tematización: “Las bases de datos permiten realizar recuentos de palabras, eliminando los términos vacíos de contenido (artículos, preposiciones, conjunciones, etc) y analizar su frecuencia de aparición en títulos o incluso, cuando la base de datos los recoge, en los resúmenes. Técnicas más avanzadas, algunas en estudio, permiten análisis de coocurrencias, es decir, la frecuencia de aparición de unos términos junto a otros incluida su valoración o semántica” (Rubio Liniers, 2002). Donde, las publicaciones académicas serán de gran apoyo para caracterizar las comprensiones que aparecen en estos discursos.

Analizar

Como investigadores analizaremos las publicaciones académicas en forma de balance bibliométrico por medio de: “un análisis de co-citas mantienen que estos ‘clusters’ representan la infraestructura intelectual y social de la ciencia; dado que ofrecen información sobre un campo o especialidad científica y el estado de la cuestión y del desarrollo actual e histórico de las ciencias, con más eficacia que las fronteras disciplinares tradicionales” (Crane, 1969. p. 20). Este análisis de co-citas, es necesario puesto que el campo disciplinar de la pedagogía al estar tan disperso, se ha encontrado publicaciones académicas sobre pedagogía penitenciaria/carcelaria, pero estas publicaciones raramente son de autores de otras disciplinas, que en ocasiones no tiene que ver ni siquiera con disciplinas en stricto sensu de educación. Por ende, es necesario un análisis de co-citas para la apropiación de este

concepto que es “pedagogía penitenciaria” para el campo de la pedagogía y su posibilidad como campo profesional del pedagogo.

Segundo Momento:

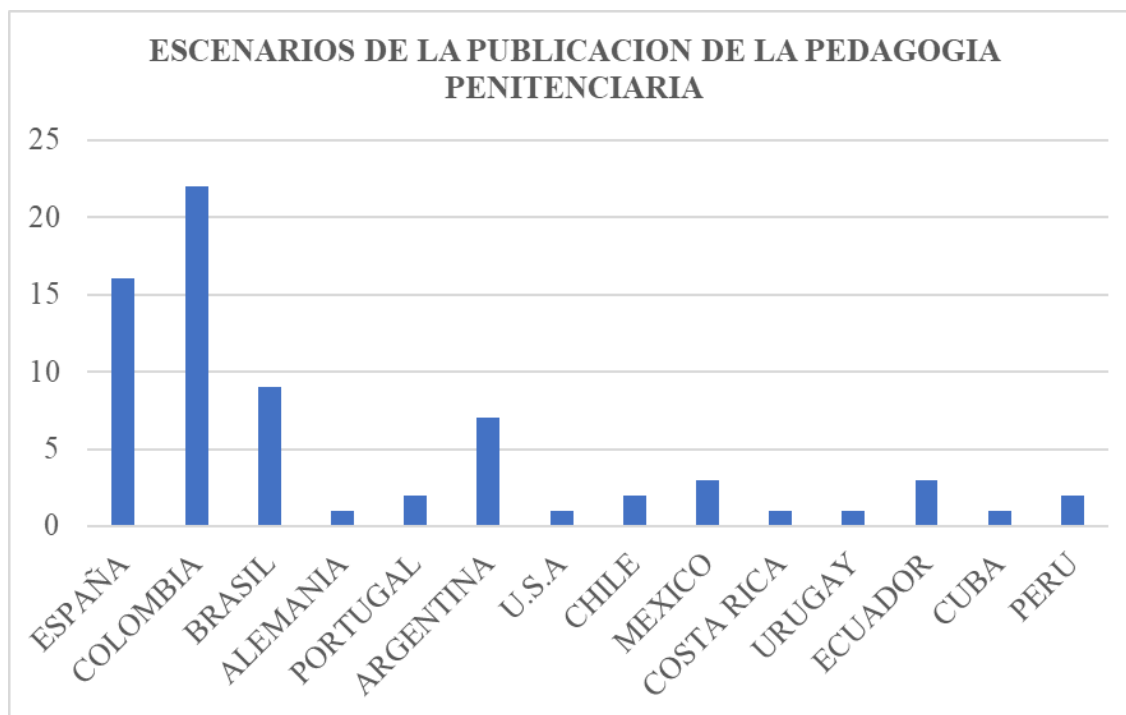
Se realizará por medio de una matriz de Excel la tematización para la investigación, en un orden de manera cronológica de la temática de pedagogía penitenciaria/correccional entre los años 1990 a 2024. A través de un orden de lectura cronológico, partiendo de las lecturas más antiguas (1990) a las más recientes (2024), esto nos aportará a establecer la continuidad de las publicaciones y a detectar los avances teóricos o paradigmáticos que se han dado paulatinamente en el campo discursivo con el fin, de permitirnos una lectura temática transversal en el contexto penitenciario/carcelario.

Tercer momento:

Análisis y escritura del texto, el balance bibliográfico de la investigación estará determinado a establecer, el planteamiento del problema sobre el campo profesional del pedagogo penitenciario en el contexto penitenciario y correccional. Este balance bibliográfico aportara a concretar el problema de investigación, a precisar, corregirlo o si es necesario, a replantear. Además de darnos nuevas orientaciones teóricas y advertir sobre lo que ya está escrito para evitar las repeticiones en el tipo de investigación en el campo de la pedagogía. Por última estancia, este balance bibliográfico en su etapa estructural de escritura tendrá los siguientes criterios; identificación de las corrientes de pensamiento, identificación de las disciplinas de donde parten los estudios, apreciación de los autores y las obras, identificación de estudios pioneros.

Gráfico 4.1

Gráfico 1. Escenarios de la publicación de la pedagogía penitenciaria.

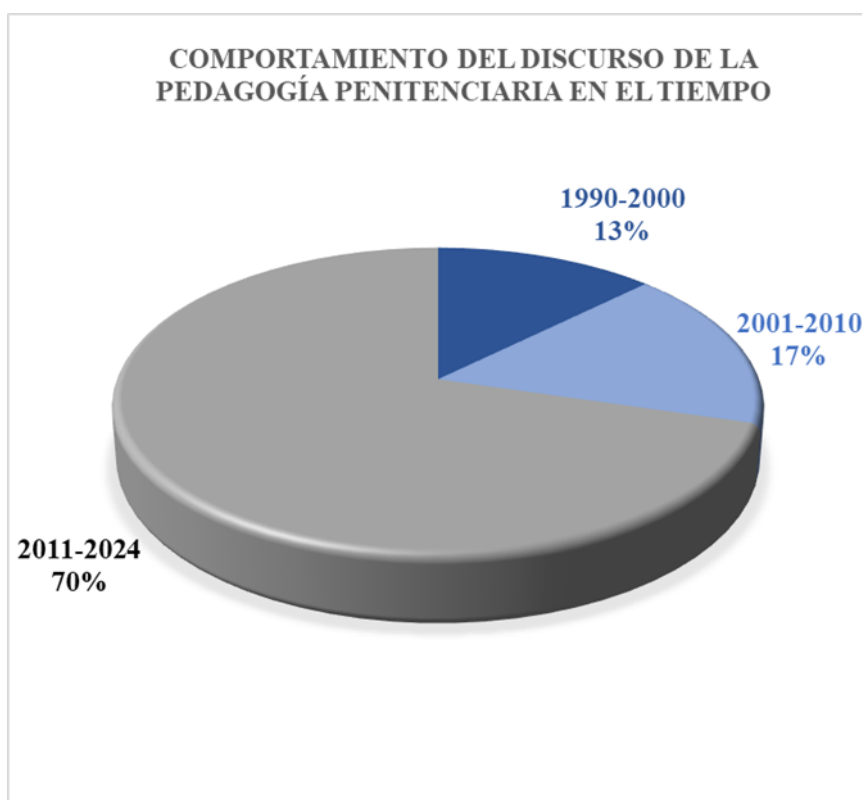


Fuente: gráfico elaborado según tematizaciones. Anexo: 1

El Gráfico 4.1 ilustra la procedencia de las publicaciones sobre pedagogía penitenciaria. Se evidencia una concentración significativa de la producción académica en América del Sur y ciertas regiones de Europa. Colombia lidera este campo con 22 publicaciones, seguida de España (16), Brasil (9) y Argentina (7). El resto de los países iberoamericanos e internacionales analizados (como México, Ecuador, Chile y Estados Unidos), consideramos que quizás en estos países estos discursos no llegan tan frecuentemente al repositorio latinoamericano, pero no afirmamos que estos países con una gran población, por ejemplo, como Estados Unidos, no tengan en cuenta este tema. Y que quizás presentan una participación mucho más marginal dentro de los discursos latinoamericanos.

Gráfico 4.2

Gráfico 2. Comportamiento del discurso de la pedagogía penitenciaria en el tiempo.

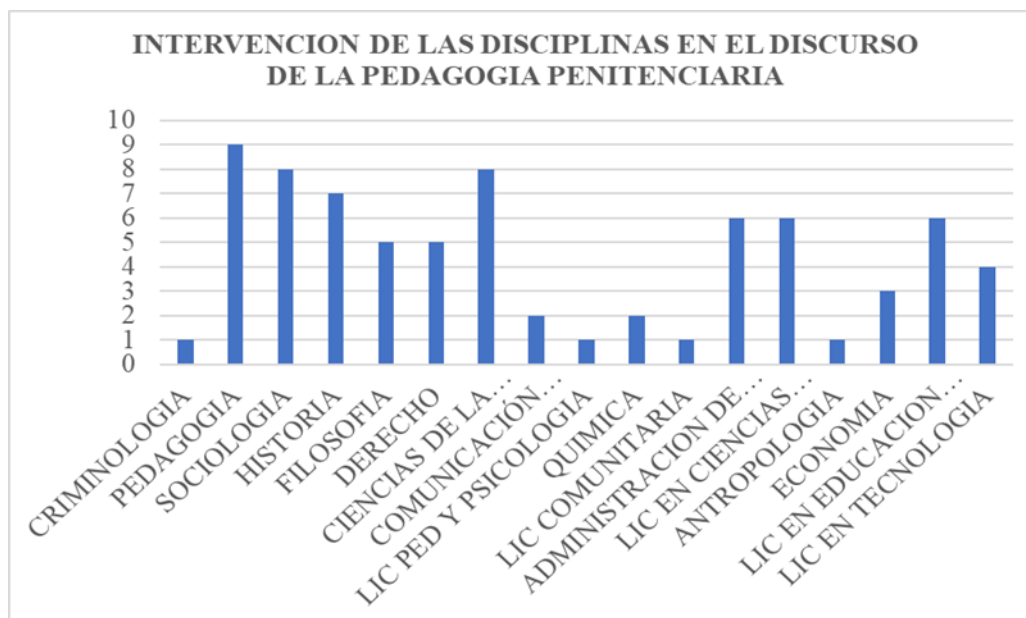


Fuente: gráfico elaborado según tematizaciones. Anexo: 1

Respecto a la evolución histórica de la producción académica (Gráfico 4.2), el periodo inicial analizado (1990-2000) agrupa apenas el 13 % de los textos, evidenciando un campo de estudio en etapa incipiente. Esta tendencia experimenta un leve crecimiento al 17 % durante la década de 2001-2010. Sin embargo, el incremento más notable y determinante ocurre en el intervalo 2011-2024, el cual concentra el 70 % de la producción total. Este auge reciente sugiere una preocupación académica y social emergente en torno a los procesos de educación, reeducación y reinserción de la población privada de la libertad.

Gráfico 4.3

Gráfico 3. Intervención de las disciplinas en el discurso de la pedagogía penitenciaria.



Fuente: gráfico elaborado según tematizaciones. Anexo: 1

El Gráfico 4.3 aborda la procedencia de las disciplinas que participan en la construcción de este discurso. Aunque la pedagogía encabeza la producción con 9 registros, el campo se nutre estructuralmente de la sociología, las ciencias de la educación (8 registros) y la historia (7 registros). La contribución de áreas adicionales como la administración, la filosofía, el derecho, e incluso la criminología y la economía, confirma la naturaleza profundamente interdisciplinaria de este objeto de estudio.

Patrones y particularidades del discurso de la pedagogía penitenciaria

A partir del análisis de las visualizaciones gráficas presentadas, es posible identificar varios aspectos relevantes en relación con el desarrollo del discurso sobre la pedagogía penitenciaria. En primer lugar, se evidencia que la producción académica en torno a este campo se concentra principalmente en Colombia y España, países que registran el mayor número de publicaciones analizadas. Esto sugiere que en estos contextos existe un interés

significativo por estudiar la educación en el sistema penitenciario y su relación con procesos de reeducación, reinserción social y transformación personal de las PPL.

En segundo lugar, es notorio que el comportamiento de las publicaciones a lo largo del tiempo evidencia un crecimiento significativo en los últimos años, especialmente en el intervalo entre los años 2011 al 2024, donde se concentra la mayor parte de las publicaciones analizadas. Este aumento puede sugerir que la pedagogía penitenciaria se ha consolidado progresivamente como un campo epistemológico y profesional de forma estratégica en los ámbitos académicos y sociales, desde el contexto penitenciario.

CONCLUSIONES

En esta investigación sobre la educación en prisión y sus condiciones históricas, se buscó desnaturalizar la idea de que la educación es un derecho inherente. Esta percepción suele presentarse de manera casi natural, por lo que se implementó la noción de a priori histórico planteada por Foucault (1969) en *La arqueología del saber* para analizar las condiciones que la hicieron posible. El rastreo histórico se guio por la siguiente pregunta: ¿cómo la educación pasó a ser un modelo de resocialización para la población encarcelada?

En este proceso, se encontró que el surgimiento de la educación como derecho está ligado a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde se establece como un principio universal y una "herramienta" para el desarrollo humano. Adicionalmente, el concepto de "educación como resocialización" cuenta con condiciones históricas específicas en la década de 1990, impulsado principalmente por la Ley 65 de 1993 y la Ley 115 de 1994 en Colombia. Estas leyes determinaron que la educación en el sistema carcelario operaría como un derecho y un servicio con fines resocializadores. A partir de esta intervención estatal, se fomentó el fenómeno de la educacionalización, transformando los centros penitenciarios en espacios educativos. Esto implicó que dichos recintos se convirtieran también en espacios pedagógicos, organizados bajo la perspectiva de la pedagogía social. El auge de esta disciplina coincidió con su incorporación al discurso penitenciario como alternativa al modelo puramente represivo. En lugar de considerar al interno como un delincuente irrecuperable, se le empezó a reconocer como un sujeto en proceso, capaz de aprender, reflexionar y reconstruir su identidad social. Este cambio discursivo vino acompañado de políticas de educación en contextos de encierro, programas de alfabetización, formación laboral y proyectos culturales. Estas acciones le atribuyeron a la pedagogía penitenciaria un marcado carácter socioeducativo con fines de reinserción.

Para concluir, se evidencia que la crisis económica y el giro educativo de la época permitieron que la educación ingresara a espacios no convencionales como la cárcel. No obstante, existe la preocupación de que, si los conceptos emergentes de la pedagogía social o penitenciaria se alejan demasiado de su rigor epistemológico, se corre el riesgo de simplemente reproducir el fenómeno institucional de la educacionalización.

Dentro del discurso penitenciario, la noción de educación resulta problemática por su naturaleza abierta. Considerando los dilemas de identidad que enfrenta la propia disciplina pedagógica, esta investigación buscó comprender por qué ciertos conceptos pedagógicos se han vuelto habituales en el ámbito carcelario. Se estima que esta asimilación ocurre debido a la falta de reconocimiento de la pedagogía como disciplina independiente, lo que genera una competencia constante con otros saberes. Dado que la pedagogía tiene a la educación como su objeto de estudio principal, surge la interrogante: ¿cómo llega la educación al sistema penitenciario? El origen discursivo contemporáneo se identificó en el informe *La educación encierra un tesoro* (1996), elaborado por Jacques Delors para la UNESCO. Aunque este documento estaba destinado a los sistemas educativos formales, definió de manera contundente la educación como un proceso permanente a lo largo de toda la vida. Esta redefinición teórica durante la década de 1990 resultó esencial para fundamentar la pedagogía correccional. Paralelamente, la Constitución de 1991 (artículo 67) y la Ley 115 de 1994 ratificaron la educación como un proceso de formación ininterrumpida que incluye modalidades para adultos. Así, los discursos de la pedagogía penitenciaria se cimientan en esta nueva visión propuesta por Delors.

Al comprender este ingreso, surge otro cuestionamiento: ¿qué se entiende por educación dentro del sistema penitenciario? Para resolverlo, se identificó la correlación entre las dinámicas internas de los establecimientos de reclusión y las prácticas educativas. La

investigación determinó cuatro formas principales de asumir la educación en este contexto: la tensión entre educación y libertad en medio del encierro; la educación como derecho; la educación como resocialización; y la educación como reeducación. A partir del análisis de documentos académicos, se concluye que el sistema penitenciario emplea el concepto de educación de manera estratégica para buscar soluciones superficiales a problemas crónicos de carácter económico, político y de hacinamiento.

Es por esto, que consideramos que la pedagogía ha ampliado su campo de acción más allá de la escuela, incursionando en el sistema penitenciario como respuesta a las necesidades formativas de estos contextos. Hoy en día, la educación en prisión se reconoce como un derecho fundamental y como una herramienta indispensable para la reinserción social de las personas privadas de la libertad. En este escenario, la pedagogía actúa como mediadora, brindando estrategias que favorecen el desarrollo personal pese a las condiciones de encierro. Entendida como una rama de la educación de adultos, busca formar ciudadanos y propiciar su reintegración a la sociedad. Se evidencia que la pedagogía no puede reducirse a un conjunto de técnicas de enseñanza; es un campo de conocimiento construido históricamente mediante discursos, prácticas e instituciones. Según Olga Lucía Zuluaga (1999) en *Pedagogía e historia*, esta disciplina conceptualiza y experimenta los saberes vinculados a la enseñanza en distintos contextos culturales. Esto demuestra que el desarrollo de la pedagogía en Colombia está directamente ligado a procesos sociopolíticos. Este enfoque histórico permite reconocer su papel fundamental en la transformación de los procesos educativos tanto dentro como fuera del aula regular. En conclusión, desde la perspectiva de la pedagogía social, esta disciplina adquiere un rol humanizador en las prisiones. Su propósito es contribuir a la resocialización y a la reconstrucción del proyecto de vida de los internos. Sin embargo, la investigación señala que estos procesos enfrentan grandes obstáculos, tales como la marginación social, el estigma y la falta de oportunidades

al recuperar la libertad. Esto demuestra que la verdadera reeducación no depende exclusivamente del esfuerzo del sistema penitenciario, sino del compromiso de la sociedad y del establecimiento de políticas públicas que garanticen una reintegración real.

El análisis bibliométrico sobre la constitución epistémica de la pedagogía penitenciaria reveló que esta se consolida progresivamente como un campo de estudio emergente, evidenciado por el reciente incremento en su producción académica. A través de diversas representaciones gráficas, fue posible organizar y sistematizar los patrones discursivos y las particularidades del sistema correccional analizados desde la perspectiva pedagógica. Se demostró que la producción académica en esta área presenta una notable concentración geográfica. Colombia y España lideran la investigación de manera significativa frente a países como Brasil, Argentina, México, Ecuador, Chile y Estados Unidos, cuya participación es más limitada. Este fenómeno sugiere la existencia de una crisis regional que obliga a las instituciones a comprender la educación en prisión como un recurso estratégico para la reeducación y la transformación personal de los reclusos. A nivel histórico, las publicaciones sobre pedagogía penitenciaria pasaron de tener una baja producción entre 1990 y 2000, a experimentar un crecimiento exponencial entre 2011 y 2024, periodo que concentra la mayoría de los textos. Este auge reciente confirma que el campo se ha consolidado como un espacio interdisciplinario donde convergen la pedagogía, la sociología, la historia y las ciencias de la educación.

Rol del pedagogo en el campo penitenciario

En el ámbito correccional, los discursos dirigidos a los internos han provocado una reconceptualización del saber pedagógico y de las funciones propias de este profesional. La noción misma de "pedagogía penitenciaria" surge como un uso estratégico de este saber para adaptarse a la rigidez de la dinámica carcelaria. En consecuencia, surgió la pregunta

directriz: ¿cuál es el papel desempeñado por el pedagogo en el sistema penitenciario? La revisión documental indica que la pedagogía se percibe como una disciplina de intervención orientada directamente al tratamiento penitenciario. No obstante, entre 1990 y 2014, el rol del pedagogo carecía de una reglamentación clara, con la notable excepción de Brasil. La Ley de Ejecución Penal brasileña (Ley Federal nº 7.210/1984) sí estipuló formalmente la participación de psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y pedagogos para garantizar los derechos de los internos (Frank, 2016). En contraste, la legislación colombiana (Ley 65 de 1993) abordaba el derecho a la educación, pero omitía la figura del pedagogo. Esta falencia fue modificada mediante la Ley 1709 de 2014 (artículo 87), la cual ordenó la creación de Centros de Evaluación y Tratamiento integrados por equipos interdisciplinarios. Aunque la ley decreta que estos grupos deben incluir abogados, psiquiatras, pedagogos, sociólogos y personal de custodia, las funciones específicas del pedagogo no se desarrollan de manera explícita. Existe un reconocimiento nominal en la legislación, pero persiste un vacío en la definición de sus funciones prácticas.

Frente a esta carencia, la literatura académica menciona de manera indirecta tres perfiles que ejercen labores socioeducativas en la prisión: el docente, el instructor y el educador. Cada uno contribuye a fortalecer las capacidades personales de los internos en medio del encierro.

En primer lugar, el docente planifica y ejecuta procesos formales de enseñanza ajustados al contexto carcelario. Según Maldonado (2017) y Machado (2012), esta labor representa un desafío enorme, pues exige comprender la dura realidad personal de los internos y concebir la educación como un derecho posibilitador y no como un mero instrumento de adoctrinamiento. Silva (2019) añade que el docente debe ejercer su profesión con una ética inquebrantable y una postura neutral frente a las dinámicas de la institución.

En segundo lugar, el instructor es un interno que asume la labor de enseñar a otros compañeros. Aunque su rol fomenta el aprendizaje colectivo, Pinto (2013) advierte que la mayoría de instructores carece de formación metodológica para ejercer la docencia. Rueda (2014) coincide en que esta falta de profesionalización dificulta la estructuración de las clases. Por tanto, resulta indispensable capacitar a estos instructores en procesos pedagógicos para adultos, permitiéndoles gestionar el conocimiento de forma más fructífera.

Finalmente, el educador cumple una función más integral que trasciende el currículo académico. Como afirma Geseline (2019), la prioridad del educador es fortalecer la autoestima, promover la ciudadanía y ayudar a los reclusos a construir nuevas perspectivas de vida. Su labor convierte el espacio educativo en un escenario de intercambio, respeto mutuo y diálogo, aspecto crucial para reconstruir los vínculos sociales y rescatar la condición humana de los individuos privados de la libertad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, M. E. C. (2023). La Reforma Penitenciaria en el Uruguay durante los gobiernos del Frente Amplio. *Revista de Historia de las Prisiones*, (16), 70-83.

Ayuso, A. (2001). La intervención socioeducativa en el tratamiento penitenciario. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, (6), 73-99.

Ayuso Vivancos, A. (2002). *Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España*. Nau Libres.

Balagué, E. T. (2004). La institución penitenciaria: apuntes para un educador social (I).

Papeles salmantinos de educación, (3), 189-20.

Boom, A. M. (2004). De la escuela expansiva a la escuela competitiva: dos modos de modernización educativa en América Latina (Vol. 5). Anthropos Editorial.

Castellano, E. (2017). Análisis del modelo educativo implementado por el INPEC en la reclusión de mujeres de Bogotá. *Universidad Militar Nueva Granada*.

Caride, J. A, Gradaílle, R., & Caballo, M. B. (2015). De la pedagogía social como educación, a la educación social como Pedagogía. *Perfiles educativos*, 37(148), 04-11.

Cruz, C. (2020). Pedagogía penitenciaria y hospitalaria: nuevas perspectivas para el desempeño profesional del pedagogo. *Revista Científica Multidisciplinar Núcleo do Conhecimento*. Año 05, Ed. 08, Vol. 07, páginas 71-86.

Colchado, O., Peñaloza de la Torre, U. M., Nina Cañari, M. Y., & Vega Loayza, J. S. (2024). Derecho de acceso a la salud en los establecimientos penitenciarios de mujeres del Perú. *Humanidades Médicas*, 24(2).

cuchimba,Q, E. V. C. (2017). *La educación formal para las personas privadas de la libertad en el Establecimiento Carcelario de Bogotá* (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA).

De La Cuesta Arzamendi, J. L. (1993). La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria. *Papers d'estudis i formació*, 12, 9

De Colombia, C. P. (1991). Constitución Política Cle Colombia-1991.

Deleuze, G. (2006). Las sociedades de control. *Revista Encuentros*, (3).

Delors, Amagi, I, Carneiro, R, Chung, F, Geremek, B, Gorham, W, & Nanzhao, Z. (1997). La educación encierra un tesoro: informe para la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo Veintiuno. UNESCO.

Fernández, A. (1989). La práctica profesional de la Pedagogía. ANUIES, *Revista de la Educación Superior*, 18(72), 31-35.

Fermoso Estébanez, P. (2003). Historia de la pedagogía social española: orígenes (--1944) y desarrollo (1944-2000). (*No Title*).

Foucault, M. (2013). La arqueología del saber. Siglo XXI Editores México

Freire, P., & Mellado, J. (1970). Pedagogía del oprimido.

Freire, P. (1973). Pedagogía del oprimido.

Garrido, V, & Gómez, A. M. (1995). La educación social en el ámbito penitenciario. *Culture and Education*, 7(3), 53-60.

Garzón, G. X. M., & Leuro, Á. I. R. (2023). Docentes, enseñanzas y aprendizajes en contextos educativos penitenciarios: revisión de la literatura. *I+ D Revista de investigaciones*, 18(2).

Gilles, C. (2013). La educación puesta a prueba en un espacio de reclusión. *Education put to the prison test*.

Gil, F. G. (2010). La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites. *Revista española de pedagogía*, 49-64.

Hennig, B. (2023). La pedagogía de la cárcel y las posibilidades de la educación emancipatoria en contexto de encierro. *Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación*, 2(18), 66-83.

José, G. D. O. M, & Torres, E. N. D. S. (2019). Docencia en el sistema penitenciario: lo que las narrativas de profesores revelan sobre la educación de adultos privados de libertad. *Reflexão e Ação*, 27(2), 56-76.

Ley 65 de 1993. (1993). Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial No. 40.999. Colombia.

Ley 115 de 1994. (1994). Por la cual se expide la Ley General de Educación. Diario Oficial No. 41.214. Colombia.

Maldonado, C. E. (2017). ¿ Qué es eso de pedagogía y educación en complejidad?. *Propuesta educativa*, (47), 54-67

Manchado, M. (2012). Educación en contextos de encierro: Problemáticas, miradas e interrogantes en torno al sujeto del aprendizaje y el proceso educativo en las prisiones santafesinas. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*.

Mendoza, V. I. C., & Aragón, A. D. (2013). Pedagogía penitenciaria; en adolescentes en conflicto con la ley (Doctoral dissertation, 092).

Moreno, M. B., López, M. D. F. (2000). Excluidos y reclusos: educación en la prisión. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, (6), 125-142.

Noyer, J. M. (1995). *Revue Solaris* número 2-Bibliométrie Scientométrie Infométrie. *Solaris Information Communication*.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU.

Palacio, G. A. (2024). Educación en contextos de encierro punitivo. La educación crítica como herramienta en la construcción de subjetividad en individuos privados de su libertad. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(141), 1-15.

Pinto, I. E. (2013). Influencia de la labor de enseñanza en las vidas de los internos instructores del establecimiento penitenciario y carcelario colombiano, EPAMSCAS Bogotá (La Picota) acercamiento a un estudio de caso.

Pritchard, A. (1969). *Statistical Bibliography; An Interim Bibliography*.

Rotger, A. J. P. (1992). Hacia una pedagogía comunitaria de la pedagogía penitenciaria. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, (7), 63-84.

Rosas, E. (2017). Análisis del modelo educativo implementado por el INPEC en la reclusión de mujeres de Bogotá. *Universidad Militar Nueva Granada*.

Rueda, C. (2014). Apoyo al proceso de formación de agentes penitenciarios educativos en la Reclusión de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor” [Trabajo de grado]. Universidad Pedagógica-Nacional.

Romero Barros, E. Y., Restrepo Orozco, C., & Ramos Lemus, M. F. (2021). Actitud de los internos hacia la educación carcelaria en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario (Epmsc) de la ciudad de Riohacha–La Guajira.

Rueda Gualdrón, D. M. (2019). El arte como recurso para la resocialización de población privada de la libertad.

Rojas, R. C., & Tirado, C. B. (Eds.). (2023). *Fraguando pedagogías: experiencias y saberes desde la docencia y la academia sobre educación en contextos de reclusión*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

Serrano, M. G. P. (1992). La educación permanente en los centros penitenciarios: narración de una experiencia. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*, (7), 85-98.

Scarfó, F. J., & Aued, V. (2013). El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel. *Revista Eletrônica de Educação*, 7(1), 88-98.

Scarfó, F., Breglia, F., & López, C. (2016). El aporte de la Pedagogía Social en la formación de los/as funcionarios/as penitenciarios. *RES, Revista de Educación Social*, 22, 85- 98. Serrano Raba, C. A. (2018). El Modelo reeducativo en el sistema carcelario en Colombia.

Sosa, J. R. (2023). Educación en contexto de encierro y gestión penitenciaria en la resocialización de un centro penitenciario de Lima, 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 4661-4675.

Silva, G. D. O. M., & Torres, E. N. D. S. (2019). DOCENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO: LO QUE LAS NARRATIVAS DE PROFESORES REVELAN SOBRE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS PRIVADOS DE LIBERTAD. *Reflexão e Ação*, 27(2), 56-76.

Sierra, W. F. E., & Farías, B. E. M. (2016). La educación en cárceles, una experiencia desde un establecimiento de reclusión. *Revista Hojas y Hablas*, (11), 7-19.

Torres Puentes, E., & Arias Gómez, D. H. (2011). La pedagogía crítica en la experiencia carcelaria de presas políticas.

Tröhler, D. (2014). Pestalozzi y la educacionalización del mundo. Octaedro, Barcelona, Spain.

Vicente, G, & Gómez, A. M. (1995). La educación social en el ámbito penitenciario. *Culture and Education*, 7(3), 53-60.

Zuluaga, O. (1999). *Pedagogía e historia*. Bogotá: Siglo del Hombre, Anthropos, Universidad de Antioquia

ANEXOS TEMATIZACIONES

m Autor(es) Título Codificación Resumen Otros datos relevantes publicación publicación publicante							Responsable	
ARTICULO ACADEMICO	Gloria Pérez-Serrano – Profesora Titular de Pedagogía Social en la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España)	La educación permanente en los centros penitenciarios: narración de una experiencia	1992	España	Revista Pedagogía Social, n.º 7	Gloria.P. 1992	El texto presenta la narración de una experiencia educativa desarrollada en el Centro Penitenciario de Jóvenes Alcalá II, en Alcalá de Henares (Madrid). Gloria Pérez-Serrano analiza el papel de la “educación permanente” como herramienta de “reeducación y reinserción social” dentro de los centros penitenciarios. Expone la estructura institucional, las características de los internos y la importancia de la coordinación entre los Ministerios de Justicia y Educación. La autora subraya que la “educación en prisión” debe ser entendida como un “proceso integral” que atienda tanto a la instrucción formal como a la formación no formal y humana, promoviendo valores de responsabilidad, autoestima y convivencia. También discute los obstáculos para la educación en contextos penitenciarios, como la falta de motivación, los déficits cognitivos y las limitaciones materiales. Finalmente, defiende que la educación permanente es una necesidad social y un derecho humano fundamental.	Michell Salcedo
Articulo academico	José Luis de la cuesta arzamendi DIRECTOR DEL INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGIA	La resocialización: objetivo de la intervención penitenciaria	1993	España		Jose.L-1993	El desarrollo en el marco penitenciario de la finalidad reformadora como meta de la sanción es un fenómeno reciente, que principalmente tiene lugar durante los dos últimos siglos. Dejando al margen otros ejemplos más remotos (como los procedentes del Derecho Penitencial Canónico)!, en la Edad Moderna comienza a constatar una fuerte conexión entre privación de libertad y «eforma» en el marco de las llamadas instituciones de corrección?. Surgidas en gran parte como resultado de los problemas suscitados por el desplazamiento demográfico de masas de campesinos a las ciudades y con el objetivo de «eformar» o «corregir» a los mendigos y vagabundos que se resistían a integrarse en la manufactura naciente, éstas no tienen, con todo, un carácter propiamente penal. Por ello, sólo a partir del siglo XIX, tras la estabilización del orden social surgido de la industrializacion® y con el apogeo de las doctrinas defensoras de la prevención especial de contenido positivo (el Correccionalismo en España, la Escuela Positiva en Italia y la Dirección moderna de Von Liszt en Alemania) cabe hablar propiamente de desarrollo de la finalidad resocializadora en el marco de la justicia penal laica, un proceso que se ve ciertamente empujado por la generalización de la pena privativa de libertad, los progresos en el campo de las ciencias de la conducta y el advenimiento, bien entrado el siglo XX, de los Estados de bienestar.	Michell Salcedo
ARTICULO ACADEMICO	Vicente Garrido Criminologo, psicologo y Ana W Gómez Doctora en Pedagogía y Técnico de Instituciones Penitenciarias.	La educacion social en el ambito penitenciario	1995	España	Departamento de Teoria de la Educación de la Universidad de Valencia	VicenteG,AnaW.1995.	La intervención de carácter socio-educativo en el ámbito penitenciario cuenta con una historia reciente, debido no sólo a cuestiones de indole práctica originadas por condiciones inherentes a la propia institución penitenciaria. El lastre ejercido por la indefinición teórica que se venía arrastrando, tanto en lo que a la concepción de la conducta delictiva se refiere, como en lo relativo al enfoque asignado a cualquier tarea interventiva en este campo, ha favorecido esta limitación. Se plantea aquí la necesidad de apostar por estrategias de intervención de carácter socio-educativo, en especial la competencia social, vía que ha demostrado su capacidad para incrementar las oportunidades individuales y sociales de reintegración del delincuente en la comunidad, fin último de la pena privativa de libertad.	Michell Salcedo

ARTICULO ACADEMICO	ANA MARIA GOMEZ G. Terapeuta ocupacional. Lic. Pedagogía y Admón. Educativa Mag. Educación Profesora Asistente Universidad Nacional de Colombia DORA INES MUNEVAR M. Terapeuta de Lenguaje, Abogada Mag. Sociología de la Educación Profesora Asociada Universidad Nacional de Colombia	Trabajo en educación en las cárceles colombianas.	1996.1	COLOMBIA	Revista ocupacional Vol:6 No3	ANA MARIA GOMEZ G.- DORA INESAR M. 1996	Se aborda la importancia del trabajo y la educación como herramientas fundamentales para la resocialización de las personas privadas de la libertad en el contexto carcelario colombiano. se presenta en la prisión como un reflejo de las políticas punitivas y de control social del Estado, analizando cómo la práctica estatal se materializa en el ámbito carcelario, mostrando la función punitiva del Estado Social de Derecho y la realidad cotidiana de los internos. Se discute la relevancia del trabajo, el estudio, la enseñanza, actividades artísticas, deportivas, literarias y la participación en comités como factores clave en la resocialización, entendida como la reinserción social de individuos marginados.	*Herramientas de Resocialización: Trabajo, estudio, enseñanza, actividades artísticas, deportivas, literarias y participación en comités. *Marco Legal: Se mencionan la Ley 65 de 1993 (Régimen Penitenciario Nacional) y sentencias de la Corte Constitucional sobre el trabajo como derecho. * Enfoque del Trabajo: El trabajo en prisión debe ser un medio para la realización humana, la productividad, el desarrollo de potenciales, y no debe ser aflictivo ni sancionatorio. Debe ser en condiciones dignas y justas. * Educación para la Rehabilitación: La ley contempla programas educativos para la rehabilitación social. *Investigación Sociolaboral: Se presentan datos de un estudio específico sobre internos en la Colonia Penal de Oriente, Acacias (Meta), revelando características demográficas, antecedentes, intereses y percepciones sobre la vida carcelaria y la resocialización. *Necesidad de Especialistas: Se requiere la intervención de especialistas para estudiar la ocupación humana, promover el trabajo y la educación, y articular el proceso carcelario con la vida post-reclusión.	Michell Salcedo
ARTICULO ACADEMICO	M. M. Lorenzo Moledo LICENCIADA DE FILOSOFIA A. Rodríguez Martínez, M. A. Santos Rego	La intervención pedagógica en contextos penitenciarios: La dimensión evaluativa	1996.2	España	Revista Pedagogía Social, n.º 14	M.Lorenzo,A.Rodríguez,M.Santos.1996-1	Expone la necesidad de fundamentar las intervenciones educativas en prisión en esquemas lógicos y científicos, resaltando el papel central de la evaluación en programas de tratamiento y reinserción social.		Michell Salcedo
ARTICULO ACADEMICO	DOMINGO RODRÍGUEZ TEUEIRO Doctor en historia/geografía	Educación e ideología en el sistema penitenciario del primer franquismo	1997.1	España	Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, H." Contemporánea, t. 10, 1997, págs. 261-277	DOMINGO RODRÍGUEZ-1997	El presente artículo pretende ser una aproximación a la estructura del sistema educativo que se aplica en las prisiones de la España de Franco en la inmediata posguerra. Escogemos la prisión Central de Celanova (Ourense) como ejemplo para ilustrar la explicación de este sistema. La prisión ubicada en Celanova organizará su centro educativo muy pronto y éste anticipará las líneas básicas del sistema educativo que será impuesto, más tarde y por decreto, en la totalidad de las prisiones españolas. Intentamos destacar el importante papel ideológico jugado por la escuela en el interior de las prisiones, donde se convierte en un vehículo para obtener la «redención» del enemigo político. La enseñanza que reciben los prisioneros políticos persigue el propósito de introducir entre ellos la ideología del «Nuevo Estado». "		Michell Salcedo
Declaración internacional (Documento de conferencia)	UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)	La educación de las personas adultas. La Declaración de Hamburgo. La Agenda para el Futuro	1997.2	Alemania	UNESCO – Instituto de la UNESCO para la Educación	UNESCO-1997.2	El documento La educación de las personas adultas. La Declaración de Hamburgo. La Agenda para el Futuro recoge los acuerdos y compromisos adoptados en la Quinta Conferencia Internacional de Educación de las Personas Adultas (CONFITEA V), organizada por la UNESCO en 1997. En él se reconoce la educación de personas adultas como un derecho fundamental y como un elemento clave para el desarrollo humano, la democracia, la justicia social, la igualdad de género y la paz. La declaración enfatiza que la educación de adultos debe entenderse como un proceso permanente de aprendizaje a lo largo de la vida, estrechamente vinculado a las transformaciones sociales, económicas y culturales contemporáneas. Asimismo, el documento establece líneas de acción concretas —recogidas en la Agenda para el Futuro— orientadas a fortalecer las políticas públicas, ampliar el acceso equitativo a la educación, promover la alfabetización, fomentar la participación ciudadana y garantizar la inclusión de grupos históricamente excluidos. Se subraya la responsabilidad compartida de los Estados, la sociedad civil y los organismos internacionales para garantizar condiciones adecuadas de financiación, cooperación y evaluación, con el fin de consolidar la educación de personas adultas como un pilar central del desarrollo sostenible y de la ciudadanía activa.		michell salcedo

ARTICULO ACADEMICO	Jean-Louis Fabiani. Sociólogo y filósofo francés	Servicios bibliotecarios en las prisiones. Política y prácticas de la lectura en prisión: el caso francés.	1997.3	España	Educación y Biblioteca, n.º 85, pp. 61-65.	Jean.L. 1997.1	El artículo examina la política cultural de lectura en las prisiones francesas, impulsada por el convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Cultura de 1986. Fabiani analiza cómo la lectura se transforma en un instrumento de reinserción social, educación y humanización dentro del medio penitenciario. Además, describe la organización de las bibliotecas penitenciarias, las tensiones entre el control disciplinario y la apertura cultural, y la relación entre el acceso a la lectura, la educación y las condiciones sociales de los reclusos.	Michell Salcedo
articulo academico	Matias Bedmar Moreno PEDAGOGO y M ^a Dolores Fresneda Lopez PSICOLOGA	Excluidos y reclusos. Educación en la prisión	2000	España	Universidad de Granada	Matias.M-2000	El presente artículo es una reflexión sobre el trabajo de dos años como profesor en la cárcel de Granada. en un destino elegido voluntariamente. Se muestra una experiencia de intervención socioeducativa, en la que se describe el proceso vivido en la escuela de la prisión: la situación general, el trabajo y sus dificultades, el ambiente, las personas y sus circunstancias de delincuencia, droga, analfabetismo... Se hace una reflexión sobre las implicaciones educativas de estas situaciones, conocidas mediante el diálogo, la observación, los registros anecdóticos, las entrevistas grabadas, las pruebas psicológicas... Se contrastan los datos obtenidos con lo publicado acerca de la exclusión. Se ponen en cuestión muchos postulados sobre nuestro trabajo como educadores, tratando de responder al interrogante ¿se puede educar en una situación de privación de libertad?	Michell Salcedo
ARTICULO ACADEMICO	Alejandro Ayuso Vivancos (Profesor de Teoría e Historia de la Educación, Universidad de Murcia)	La intervención socioeducativa en el tratamiento penitenciario.	2001.1	España	Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, Segunda Época, n.º 67.	A.Ayuso.2001	El artículo analiza la educación, la reeducación y la intervención socioeducativa en el contexto penitenciario español a la luz de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Ayuso propone un enfoque de pedagogía social y de animación sociocultural que prioriza la educación integral del interno como vía de reinserción y desarrollo comunitario. Además, cuestiona las limitaciones del trabajo penitenciario y del modelo tradicional disciplinario, proponiendo una intervención educativa, ética y humanista.	Michell Salcedo
ARTICULO ACADEMICO	Alejandro Ayuso Vivancos (Profesor de Teoría e Historia de la Educación, Universidad de Murcia)	Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España	2001.2	España	NAUL libres	A.Ayuso.2003-1	La obra ofrece un análisis crítico de la política penitenciaria española posterior a la Ley Orgánica General Penitenciaria (1979), cuestionando la eficacia real del modelo de reeducación y reinserción. Ayuso argumenta que, pese al discurso oficial, las cárceles han fracasado en lograr la resocialización, produciendo en cambio procesos de "prisionización" y "desculturización". Propone revisar el sentido de la educación en prisión, vinculándola con una perspectiva socioeducativa y ciudadana que vaya más allá de la mera disciplina o el control.	Michell Salcedo
articulo academico	Antonio Viedma Rojas SOCIOLOGO	La educación a distancia en prisión. Estudio de los alumnos de la UNED internos en centros penitenciarios	2003	España	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Antonio.V-2003	La educación a distancia plantea, en la práctica, la ruptura de la relación directa y continuada entre profesor y alumno. La función del aula como espacio de comunicación cara a cara entre docente y discente pierde sentido en este modelo. La interacción educativa se reduce, entonces, a la formas de comunicación y/o apoyos académicos (tutores, mediadores, materiales didácticos etc.) que proporciona el propio sistema creado. La autonomía del alumno se convierte así en la característica clave del modelo. Por ello, la prisión a pesar de ser un espacio fuertemente cerrado al exterior puede convertirse en un lugar en donde es posible aplicar el modelo propuesto por la enseñanza a distancia. El trabajo que se expone a continuación analiza la aplicación del modelo UNED en prisión partiendo de los datos obtenidos en el estudio realizado sobre el alumnado de la UNED interno en centros penitenciarios. A través de las condiciones del contexto, las características de los alumnos y sus expectativas comprobaremos la adecuación y dificultades del modelo en este complejo espacio. Educación a distancia, prisión, exclusión social, educación superior, sistema penitenciario	Michell Salcedo

artículo academico	Rita Laura Segato ANTROPOLOGA	El sistema penal como pedagogía de la irresponsabilidad y el proyecto “habla preso: el derecho humano a la palabra en la cárcel”	2003	España	la Organización Arte sin Fronteras y la UNESCO.	Rita-2003.2	Mi exposición aquí es sobre la cárcel y su reconocido fracaso en la pacificación del preso. Quiero advertir al respecto que mi postura no es abolicionista sino reformista, especialmente porque soy te stigo de que los presos, en muchos casos, aspiran a una cárcel buena, de contención y esclarecimiento, que nunca encuentran, y que abogo por una reforma de las premisas que orientan las prácticas carcelarias y las lógicas de todos cuantos en ellas participan - presos, guardas penitenciarios y jueces - por igual. Argumento aquí que el sistema penal, con su fracaso endémico, reproduce, espeja y expresa la lógica de la sociedad		
--------------------	----------------------------------	--	------	--------	---	-------------	--	--	--

Artículo academico	Eulalia Torrubia Balagué PEDAGOGA	LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA: APUNTES PARA UN EDUCADOR SOCIAL (I)	2004	España	Facultad de Pedagogía, Universidad Pontificia de Salamanca	Eulalia-2004	Con este artículo inicio un trabajo sobre las instituciones penitenciarias y la función del educador social en estos centros. Esta primera publicación da a conocer al alumno de educación social algunas cuestiones sobre la organización, estructura, tipos de centros penitenciarios y las diferencias entre los antiguos y los modernos establecimientos después del Plan de Amortización. El artículo también destaca los programas de colaboración que diversas instituciones realizan en los centros penitenciarios; principalmente porque ayudan a realizar la finalidad para la que se concibe la institución penitenciaria y porque son un medio para la participación de otros profesionales como los educadores sociales.		Michell Salcedo
ARTICULO ACADEMICO	José Antonio Caride Gómez. Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación. Catedrático de Pedagogía Social en la Universidad de Santiago de Compostela.	La educación social ante los nuevos contextos de exclusión y marginación: el compromiso de la pedagogía social.	2006.1	España	Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, n.º 13.	Jose.A.2006.1	El artículo reflexiona sobre el papel de la pedagogía social frente a los fenómenos contemporáneos de exclusión, desigualdad y marginación. Caride plantea que la educación social debe asumir una función ética y transformadora en contextos donde el derecho a la educación se ve vulnerado. A partir de un análisis teórico y social, propone que la pedagogía social se oriente a la justicia, la equidad y la participación, especialmente en los ámbitos de reeducación, intervención social y acción comunitaria.		Michell Salcedo
ARTICULO ACADEMICO	Emilio Lucio-Villegas Ramos licenciado en educación comunitaria	A formação de educadores especializados em âmbito penitenciário, na perspectiva da pedagogia social	2006.2	Portugal	Revista Portuguesa de Educação, vol. 19, n.º 1, pp. 129-152 (Universidade do Minho)	E.Lucio.V.Ramos.2006	Propone un modelo de formación inicial y permanente de educadores en contextos penitenciarios, desde la pedagogía social y con un enfoque comunitario frente al punitivo.		Michell Salcedo
Artículo académico	Gladys Susana Blazich Especialista en Gestión y Conducción del Sistema Educativo y sus Instituciones – Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).	La educación en contextos de encierro	2007	Argentina	Revista Iberoamericana de Educación, N° 44, pp. 53–60. Publicada por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).	Gladys 2007	El artículo analiza la educación en contextos de encierro como un escenario profundamente complejo y tensionado, determinado por la coexistencia entre dos lógicas institucionales: la penitenciaria, orientada al control y la disciplina, y la educativa, centrada en el desarrollo y la inclusión. Blazich revisa los orígenes, las condiciones institucionales y los desafíos que enfrenta la escuela en las cárceles, planteando la necesidad de reconocer a las personas privadas de libertad como sujetos de derecho. Además, destaca que la educación no solo debe pensarse como preparación para la vida en libertad, sino también como una posibilidad transformadora dentro del propio encierro, que permita la construcción de proyectos de vida alternativos al delito.	Destaca la tensión entre el aparato disciplinario y el pedagógico, proponiendo que la escuela puede ser un espacio de subjetivación, reconocimiento y resistencia. Subraya los obstáculos estructurales: desvalorización de la educación por parte del personal penitenciario, controles, requisas, y rigidez administrativa.	Stefany Rodriguez

Informe de la UNESCO	Daniele Duarte Profesión: Socióloga Formación: Máster en Sociología (IUPERJ, Brasil) Fabio de Sá e Silva Profesión: Abogado Formación: Licenciado en Derecho (USP), Máster en Derecho (UnB), Doctorando en Derecho, Política y Sociedad (Northeastern University). Francisco Scarfó Profesión: Educador e Investigador Formación: Licenciado y Profesor en Ciencias de la Educación (UNLP), Maestrando en Derechos Humanos.	Educación en prisiones en latinoamérica	2008	BRASIL	UNESCO	Victoria UNESCO, 2008.	El libro/informe reúne aportes de especialistas, instituciones y organismos internacionales sobre la educación en contextos de encierro, enmarcados en el proyecto *Educando para la Libertad*. El texto subraya que la educación en prisión es un derecho humano fundamental y una herramienta clave para la reinserción social, la ciudadanía y la disminución de la reincidencia, además de proponer directrices y recomendaciones regionales que articulen justicia, seguridad y políticas educativas en Latinoamérica.	*Compilación de artículos y textos de seminarios; incluye glosario, presentaciones, informes y recomendaciones de la UNESCO. * se basan en el plan de desarrollo para la educación constitución federal de 1988 que coloca como deber la nación la garantía de la educación con derecho universal.	Michell Moreno
----------------------	--	---	------	--------	--------	------------------------	--	--	----------------

Informe técnico-investigativo	Hugo Rangel Profesor e investigador en la Universidad de Quebec - Montreal (Canadá). Consultor del Observatorio Internacional de la UNESCO sobre Educación en Prisiones. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México. Tiene experiencia en política	Mapa Regional: Cárceles, políticas penitenciarias y derechos humanos	2009	U.S.A	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL Publicación institucional sin editorial comercial.		El documento presenta un diagnóstico regional sobre la situación de las cárceles en América Latina y el Caribe, abordando las condiciones de detención, las políticas penitenciarias y el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. A través del análisis comparativo de distintos países, el informe examina problemáticas estructurales como el hacinamiento, la violencia intracarcelaria, la falta de acceso a servicios básicos, la deficiente atención en salud, y la ausencia de programas efectivos de reinserción social.	El informe cubre la situación penitenciaria de varios países latinoamericanos, entre ellos: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Centroamérica. Señala que el hacinamiento es uno de los problemas más graves y generalizados de la región. Analiza el impacto de las políticas de criminalización y aumento de penas en el crecimiento desmedido de la población carcelaria. Destaca la falta de programas educativos y laborales como una debilidad estructural de las prisiones latinoamericanas. Subraya que las condiciones carcelarias descritas vulneran de manera sistemática tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos.	Stefany Rodriguez
-------------------------------	---	--	------	-------	---	--	---	---	-------------------

Artículo académico	Fernando Gil Cantero – Profesor en la Universidad Complutense de Madrid, especialista en Teoría e Historia de la Educación	La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites	2010.1	España	Revista Española de Pedagogía, Año LXVIII, N° 245, pp. 49-64	Fernando Gil 2010	Este artículo propone recuperar la perspectiva pedagógica en las prisiones. Se analizan algunas causas que han provocado la desprofesionalización educativa de las prisiones en España. Por un lado, el tratamiento se considera un conjunto de actividades para entretener a los presos. Por otro, el tratamiento se considera un conjunto de terapias muy especializadas para determinados delitos con una alta repercusión social. Este enfoque está reflejado en las normas penitenciarias europeas. Estas normas no mencionan los términos de reeducación, rehabilitación o resocialización. La actividad de las prisiones las llevan a cabo, sobre todo, ONGs sin capacitación profesional educativa. Este artículo analiza también las dificultades teóricas para poder pensar las posibilidades educativas en entornos cerrados. Nuestra propuesta es que la reeducación supone promover el principio de actividad en el preso y entender la condena como un tiempo de actividad muy controlado. Como ejemplos de esta línea se menciona el modelo comprensivo de los estilos de vida buena aplicados a los presos y los llamados “módulos del respeto”. En ambos casos se puede observar un cierto intento educativo por crear las condiciones que ayuden a los presos a vivir la experiencia del cambio personal.	*Crítica a la escasa profesionalización pedagógica en el sistema penitenciario. *Denuncia que la educación en prisión es secundaria frente a la lógica punitiva. *Destaca que el objetivo de la educación en prisión es la reinserción social y la construcción de proyectos de vida responsables. *Reconoce la importancia de ONGs y voluntarios, pero advierte sobre la falta de enfoque pedagógico sistemático. *Subraya que los módulos de respeto son una experiencia prometedora de educación para la autonomía y el compromiso	Stefany Rodriguez
Artículo académico	Alfredo Ghiso Profesión: Educador y pedagogo social. Investigador en temas de educación popular, pedagogía social y trabajo educativo con poblaciones en situación de vulnerabilidad. Docente universitario con amplia trayectoria en procesos comunitarios y educativos en América Latina.	Educación en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en instituciones penitenciarias	2010.2	COLOMBIA	Publicado en una revista académica colombiana vinculada a estudios pedagógicos y sociales (publicación universitaria).	Alfredo, 2010.2	El artículo reflexiona sobre el papel de la educación dentro de las cárceles y los retos que enfrenta la pedagogía social en contextos de encierro. El autor parte de la idea de que las prisiones son espacios complejos donde convergen lógicas de castigo, control y exclusión social, lo que genera grandes tensiones para el ejercicio educativo. Se plantea que educar en la cárcel implica mucho más que impartir clases: supone construir procesos de formación humana en medio de condiciones adversas, marcadas por el hacinamiento, la violencia y la estigmatización. Ghiso analiza cómo la educación penitenciaria debe orientarse a la dignificación de las personas privadas de libertad y a la generación de oportunidades reales de transformación.	Plantea que la educación en prisión debe superar la visión meramente escolarizada y convertirse en un proceso integral. Destaca las tensiones entre las lógicas de seguridad del sistema penitenciario y las lógicas emancipadoras de la educación. Propone la pedagogía social como enfoque central para trabajar con personas privadas de libertad. Señala que los programas educativos en cárceles suelen ser precarios y poco articulados con proyectos de vida reales. Subraya la importancia del educador como mediador ético y constructor de esperanza. Defiende la educación como un derecho humano fundamental incluso en contextos de encierro.	Stefany Rodriguez

Artículo académico	Enrique Alberto Castillo Fonseca Elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Su labor es diseñar, regular y orientar el modelo pedagógico que guía los procesos educativos dentro de las cárceles del país.	Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.	2011.1	COLOMBIA	Ministerio de Educación Nacional – INPEC.	INPEC, 2011.1	Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (MESPPC), con un enfoque conceptual, pedagógico, curricular y didáctico. El modelo busca garantizar el derecho a la educación para las Personas Privadas de la Libertad (PPL), basándose en las características de este grupo poblacional, los ambientes educativos de los centros penitenciarios y carcelarios, y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional. Se fundamenta en la educación popular y la pedagogía crítica, promoviendo la resocialización, la formación ciudadana, el desarrollo de competencias y la transformación del individuo y su entorno. El modelo se estructura en torno a ejes problemáticos (cuerpo, derechos humanos, comunidad, memoria social) y se desarrolla a través de unidades didácticas integradas y Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI). Se enfatiza la importancia de la educación como mediadora* para la realización humana y la reinserción social, y el rol del docente como agente de cambio.	*Marco Legal y Político: * El modelo se articula con la legislación nacional, incluyendo la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), así como con las directrices del Ministerio de Educación. *Enfoque Pedagógico: Educación popular, pedagogía crítica, constructivismo sociocultural, enfoque problematizador. *Propósito Central: Resocialización, formación ciudadana, desarrollo de competencias, transformación personal y social, reinserción social sostenible.	Stefany Rodriguez
--------------------	--	---	--------	----------	---	---------------	---	---	-------------------

Artículo académico	Marcelo D. Fraga, Licenciado en Educación. Se desempeña como Profesor Adjunto Ordinario en la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Integra el Equipo de Investigación del GESVIP (Grupo de Estudio de la Vida Penitenciaria – UNQ)	Encierro y escolaridad: sujetos de la política penitenciaria o política educativa	2011.2	Argentina	Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L. Gioja”, Facultad de Derecho – Universidad de Buenos Aires R000E01A005_0044_p d-politica-c...	Marcelo D 2011.2	El trabajo analiza la educación en contextos de encierro, a partir de un estudio con personas condenadas a prisión perpetua en el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB). Mediante encuestas y entrevistas se indagan las trayectorias educativas de los detenidos, los cambios en su nivel de instrucción y la relación entre cárcel y escuela. El autor observa la tensión estructural entre dos instituciones disciplinarias: la cárcel, cuyo fundamento es el castigo y control, y la escuela, que puede reproducir esa lógica o, en cambio, abrir un espacio de construcción de subjetividades y autonomía. El análisis muestra que muchos detenidos han realizado gran parte o la totalidad de su educación en prisión, con mejoras en sus niveles de instrucción y aprendizajes de oficios. La educación aparece como estrategia de resistencia simbólica y recuperación de identidad, actuando contra los efectos de mortificación del yo que produce la institución carcelaria.	Educación y subjetividad: La escuela en prisión puede funcionar como un espacio de subjetivación, ayudando a reconstruir identidad y dignidad de los internos. Instituciones disciplinarias: Tanto escuela como cárcel forman parte de un continuo de control social; la pregunta es si la educación en prisión puede romper esa lógica.	Stefany Rodriguez
Artículo de investigación	Elizabeth Torres-Puentes: Estudiante de la Maestría en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional al momento de la investigación.	La pedagogía crítica en la experiencia carcelaria de presas políticas.	2011.3	COLOMBIA	Pontificia Universidad Javeriana (publicado en la revista magis, Revista Internacional de Investigación en Educación)	Elizabeth y Diego 2011.3	Este artículo presenta un acercamiento a la educación en las cárceles de Colombia desde los resultados de una investigación, a partir de los aportes de la Pedagogía crítica. En ella se usó la historia de vida de dos mujeres expresas políticas como instrumento de recolección de la información. Las voces de estas mujeres dejan en evidencia las contradicciones y falacias de las intenciones de la educación carcelaria. En este escrito se presenta una mirada al	El artículo surge de la tesis de maestría titulada "Nosotras presas políticas. Experiencias de vínculo social en la cárcel de mujeres El Buen Pastor - Bogotá", dirigida por Piedad Ortega.	Stefany Rodriguez
Artículo académico	Antonio Pereira Profesión: Doctor en Educación por la Universidad Federal de Bahía (Brasil). Profesor de la Universidad del Estado de Bahía. Coordinador del Núcleo de Investigación y Extensión. Miembro del Grupo de Investigación en Pedagogía Social de la Universidad de São Paulo. Líder del Grupo de Investigación “Educación Social, Currículo y Formación de Educadores”.	“A educação pedagógica no cárcere, no contexto da pedagogia social: definições conceituais e epistemológicas”	2011.4	BRASIL	Revista Educação Popular Volumen 10, páginas 38–55, enero–diciembre de 2011.	Antonio, 2011.4	El artículo analiza la educación en contextos penitenciarios desde una perspectiva teórica y epistemológica, situándola dentro del marco de la Pedagogía Social. El autor examina las relaciones históricas entre sociedad, sistema penitenciario brasileño y educación, argumentando que la formación educativa en prisión debe orientarse hacia la resocialización y emancipación de las personas privadas de libertad. Se propone diferenciar conceptualmente entre “educación en la cárcel” y “educación de la cárcel”, mostrando que muchas prácticas educativas dentro de los centros penitenciarios se reducen a procesos de adaptación y control disciplinario, más que a verdaderos procesos formativos. El texto desarrolla un recorrido histórico sobre el sistema carcelario en Brasil y evidencia cómo la población penitenciaria está compuesta, en su mayoría, por personas socialmente excluidas y con bajos niveles de escolarización.	El artículo enmarca la educación en prisión dentro del campo de la Pedagogía Social. Propone una diferencia clave entre: Educación-Pedagogía en la cárcel: formación orientada a la emancipación. Educación-Pedagogía carcelaria: procesos adaptativos y disciplinarios propios del sistema penitenciario. Defiende que la educación en prisión debe tener un enfoque crítico y humanizador, no meramente correctivo. Señala que la mayoría de la población carcelaria proviene de contextos de pobreza y exclusión educativa. Plantea que la educación es un elemento esencial para la resocialización, pero no el único: debe ir acompañada de políticas públicas integrales. Subraya la necesidad de formar docentes especializados para trabajar en contextos de encierro. Crítica la visión social que considera que los presos “no merecen” educación.	Stefany Rodriguez

articulo academico	Antonio Pereira Profesión: Doctor en Educación por la Universidad Federal de Bahía (Brasil). Profesor de la Universidad del Estado de Bahía. Coordinador del Núcleo de Investigación y Extensión. Miembro del Grupo de Investigación en Pedagogía Social de la Universidad de São Paulo. Líder del Grupo de Investigación "Educación Social, Currículo y Formación de Educadores"	A educação pedagógica no cárcere, no contexto da pedagogia social: definições conceituais e epistemológicas	2011	BRASIL	Universidade Federal da Bahia	Antonio.P-2011	Este artigo trata da Educação-Pedagogia no cárcere em seus aspectos conceituais e epistemológicos, situando-a no contexto da Pedagogia Social. Analisa as relações históricas entre sociedade, prisão, sistema carcerário brasileiro e educação. Advoga uma Educação no Cárcere na perspectiva da Pedagogia Social, a começar pela diferenciação conceitual entre educação no cárcere e Educação do cárcere, bem como pela defesa do princípio educativo – ressocialização da pessoa presa a partir da dialética como possibilidade teórica dessa educação, para que ela seja um espaço de emancipação desses sujeitos em situação de privação da liberdade.		michell salcedo
Articulo academico	Mauricio Manchado. Doctorando en Comunicación Social, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario (Argentina). Investigador en el campo de la comunicación, la educación y los contextos de encierro.	Educación en contextos de encierro: problemáticas, miradas e interrogantes en torno al sujeto del aprendizaje y el proceso educativo en las prisiones santafesinas.	2012.1	Chile	Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. ISSN 0718-5480. Volumen 6, Nº 1, marzo–agosto de 2012, páginas 125–142.	Manchado 2012.1	El presente trabajo apunta a indagar sobre los procesos institucionales y de aprendizaje desarrollados, actualmente, en el campo de la educación en contextos de encierro de la provincia de Santa Fe (Argentina), particularmente, de la ciudad de Rosario. En ese sentido, partiendo de un estudio de caso (Penitenciaría nº 3 de Rosario), proponemos pensar la complejidad de la institución educativa inserta en una red de relaciones de fuerza en la que intervienen no sólo las prácticas y discursos de los actores pedagógicos (directivos, docentes y alumnos) sino también los de la institución carcelaria generando condiciones y condicionamientos al proceso educativo	El artículo aporta a un campo poco explorado en las ciencias sociales: la educación en cárceles desde una perspectiva crítica e institucional. Se inscribe en debates sobre derechos educativos, subjetividad y poder en contextos de encierro.	Stefany Rodriguez

Artículo académico	Francisco José Scarfó: Magister en Derechos Humanos, Licenciado y Profesor en Ciencias de la Educación de la UNLP; Vicepresidente del GESEC. Victoria Aued: Estudiante avanzada de la Licenciatura en Comunicación Social y Periodismo de la UNLP; integrante del área de comunicación y prensa del GESEC.	El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel.	2012.2	BRASIL	Revista Eletrônica de Educação, publicada por el Programa de PósGraduação em Educação de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar).	Francisco, victoria 2012.2	La reclusión en unidades penales es utilizada como una “solución” estatal mayormente aplicada a la resolución del conflicto social, constituyéndose la cárcel en un lugar donde terminan aquellas personas que, en su mayoría, no han gozado plenamente de educación, trabajo, salud, vivienda y otro tipo de garantías y derechos. La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos y que tiene como fin el desarrollo integral del sujeto. Es el Estado quien debe garantizar y promover el goce efectivo de éste y de todos los derechos humanos, ya que en teoría la persona encarcelada sólo está privada de su libertad ambulatoria. Hay que señalar que el desarrollo de este derecho en el contexto de la cárcel, no suele tomarse o asumirse como un derecho universal e inalienable, sino como un “beneficio” de los/as “buenos/as” presos/as a costa de las gestiones penitenciarias y a veces en inerte complicidad de las gestiones institucionales escolares citas en las unidades penales. Es por ello que no hay que perder nunca de vista que la persona privada de su libertad es, ante todo, un sujeto de derechos. Y como tal, el Estado que lo mantiene encerrado/enjaulado debe ser el garante del cumplimiento efectivo de todos ellos. Es vital en este punto la participación de la sociedad civil en una institución pública como es la cárcel, para tratar de evitar las violaciones sistemáticas a los DDHH que se producen en las cárceles argentinas y así abrir la cárcel aun más a la sociedad libre. Así la educación se convierte en un derecho llave que abrirá la puerta al reconocimiento de sus demás derechos que, en la gran mayoría de los casos, les han sido negados o conculcados sistemáticamente afuera y dentro de la cárcel. Es dable que estos temas y los problemas que conllevan a la hora del abordaje institucional y situacional sobre la realización del derecho humano a la educación en el contexto de la cárcel, sean una invitación a reflexionar sobre el para qué y el por qué de la cárcel y cómo la educación en este contexto se fortalezca como derecho y no como un “beneficio” y haga de la cárcel y a pesar de ésta, un espacio social que dañe menos a quienes la habitan.	Stefany Rodriguez
--------------------	--	---	--------	--------	---	----------------------------	--	-------------------

Tesis de licenciatura.	Viviana Isabel Cortés Mendoza Araceli Díaz Aragón estudiantes de pedagogia.	“Pedagogía penitenciaria; en adolescentes en conflicto con la ley”	2013.1	MEXICO	Universidad Pedagógica Nacional (UPN) – Unidad Ajusco Asesor de tesis: Mario Flores Girón	Viviana y arceli 2013	Esta tesis aborda el problema de los adolescentes en conflicto con la ley, analizando la función que cumple la pedagogía penitenciaria como herramienta de reintegración social y reeducación. Las autoras plantean que la delincuencia juvenil no solo debe ser vista desde un enfoque jurídico, sino también social, educativo y familiar, ya que los centros de tratamiento tienden a priorizar medidas represivas más que procesos de readaptación integral. El trabajo investiga el papel de la familia como factor determinante en la conducta del adolescente y evalúa si los programas pedagógicos y educativos dentro de la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes (CEAA) realmente responden a las necesidades reales de estos jóvenes. Se desarrolla un marco teórico sobre la pedagogía penitenciaria y su relación con la pedagogía social, analizando cómo la educación puede ser un instrumento de transformación personal y social. La investigación incluye estudios de caso, datos cualitativos y cuantitativos sobre los jóvenes atendidos en la CEAA, y concluye con una propuesta pedagógica que busca fortalecer la intervención educativa y familiar en los procesos de reintegración.	Propone una revisión crítica del sistema penitenciario juvenil en México y sus deficiencias en la atención educativa. Destaca la importancia de la familia y la escuela como espacios de prevención. Reivindica el papel del pedagogo en la readaptación y reinserción social de adolescentes infractores.	Stefany rodriguez
------------------------	---	--	--------	--------	--	-----------------------	---	--	-------------------

Artículo académico	Hugo Rangel Profesor e investigador en la Universidad de Quebec - Montreal (Canadá). Consultor del Observatorio Internacional de la UNESCO sobre Educación en Prisiones. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México. Tiene experiencia en política de Educación en Prisiones en América Latina.	Educación contra Corriente en las Cárceles Latinoamericanas : la enseñanza vs el castigo	2013.2	BRASIL	Educação & Realidade Institución Editora: Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)	Hugo, 2013.2	Educación contra Corriente en las Cárceles Latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo. Promover la educación en las cárceles de hoy es difícil. Examinar las causas estructurales de esta situación compleja es el propósito de este artículo. Para producirlo se llevó a cabo un estudio de los documentos oficiales, las leyes y las prisiones fueron visitadas en varios países de América Latina. Entre los principales temas tratados, se incluyen: la impunidad y el fracaso del sistema de justicia; los límites del castigo; el castigo como ideología; imaginario punitivo y las contradicciones institucionales	Contradicciones Institucionales: Existe una brecha entre el discurso oficial* (que habla de readaptación, rehabilitación, reinserción) y la realidad de las prisiones. Los funcionarios a menudo niegan o minimizan los problemas, mostrando reticencia a la crítica y falta de transparencia.	Stefany Rodriguez
Artículo académico	Valeria Huenchiman: Profesora Adjunta Interina de Derecho Procesal I en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Maria Luisa Bermejo: Jefe de Trabajos Prácticos Interina con funciones de Profesora Adjunta en Derecho Internacional Público en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Margarita Antonia Vázquez: Adscripta en Derecho Constitucional en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP.	El derecho a la educación en contexto de encierro en la normativa, y más allá de la norma: Experiencias de intervención educativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Reflexiones.	2013.3	Argentina	Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata (UNLP).	Valeria, Maria, margarita, 2013.3	El trabajo analiza el marco normativo del derecho a la educación en las cárceles y relata experiencias concretas de intervención educativa realizadas por docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Busca establecer postulados para que la práctica educativa en contextos de encierro se adapte a las necesidades de los sujetos, promoviendo el empoderamiento en derechos humanos y la construcción de libertad.	*Se define la cárcel como una "institución total", un lugar de aislamiento donde se produce un proceso de "desubjetivación" de la persona. *Destaca la creación de Centros de Estudiantes universitarios en cárceles desde 1992 y convenios para dictar materias y cursos de adaptación en unidades penitenciarias como la Unidad N° 1 y la N° 9.	Stefany Rodriguez

Trabajo de grado	Yuri Caterina Pinto Velásquez. Licenciada en Psicología y Pedagogía	Influencia de la labor de enseñanza en las vidas de los internos instructores del establecimiento penitenciario y carcelario colombiano, EPAMSCAS Bogotá (La Picota) acercamiento a un estudio de caso.	2013.4	COLOMBIA	Universidad Pedagógica Nacional (Facultad de Educación).	Yuri, 2013.4.	La investigación indaga cómo la labor de enseñanza influye en la vida de los internos que actúan como instructores (reclusos que enseñan a otros reclusos) en la cárcel La Picota. A través de un estudio de caso con cuatro instructores, analiza cómo esta actividad aporta a su transformación personal y ayuda a sobrellevar el tiempo de reclusión.	El estudio identificó que la principal motivación de los internos para enseñar, además de la distracción, es la redención de penas.	Stefany Rodriguez
------------------	--	---	--------	----------	--	---------------	--	---	-------------------

Artículo científico	Gilles Chantraine SOCIOLOGO Nicolas Sallée ECONOMISTA	La educación puesta a prueba en un espacio de reclusión	2013	España	Sociedad Iberoamericana de Pedagogía Social (SIPS) Revista Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria, número 22, pp. 29-42	Gilles. N-2013	El artículo analiza el papel de la educación en los establecimientos penitenciarios para menores (EPM) en Francia, creados con el objetivo de transformar los espacios de reclusión juvenil en entornos con una orientación educativa. A partir de una investigación monográfica realizada en dos EPM, basada en observación directa y entrevistas a educadores, vigilantes penitenciarios y jóvenes internos, los autores examinan cómo se articulan las prácticas educativas con las lógicas de seguridad propias del orden penitenciario. El estudio muestra que, aunque los EPM representan una apertura relativa de la institución carcelaria hacia enfoques educativos, persiste una supremacía de las lógicas securitarias sobre las educativas. La educación aparece así subordinada al mantenimiento del orden, convirtiéndose en un instrumento de responsabilización penal y penitenciaria más que en un proceso emancipador. Los autores concluyen que esta tensión estructural limita el alcance transformador de la educación en prisión y redefine el papel de los profesionales educativos dentro del espacio de reclusión.		michell salcedo
Artículo académico	Lucia Braggio, Emanuel García, Leandro Kouyoumdjian y Aldana Lescano (integrantes del GESEC – Grupo de Estudios de Educación en Cárceles, sede CABA) Prácticas-educativas- encontext	I Encuentro hacia una Pedagogía Emancipatoria en Nuestra América	2014.1	Argentina	Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini Prácticas-educativas- encontext...	Lucia Braggio 2014.1	El texto analiza las prácticas educativas en contextos de encierro, particularmente en institutos de menores de la Ciudad de Buenos Aires, desde una perspectiva de derechos humanos. Se cuestiona el paradigma hegemónico que concibe la educación en prisión como un simple dispositivo de “rehabilitación” o “corrección” del delincuente, lo cual refuerza la objetivación y control de los sujetos. En cambio, los autores proponen entender la educación como un derecho humano que fortalece la identidad, la pertenencia y la participación social, más allá de la lógica punitiva y de control. Destacan la importancia de la intencionalidad de los actores institucionales y políticos a la hora de definir si la educación en la cárcel se convierte en una herramienta de control o en un espacio emancipador que devuelva la voz y la condición de sujeto de derechos a las personas privadas de la libertad	*Crítica los discursos “re” (reinserción, resocialización, reeducación) que reproducen lógicas de control social. *Señala la naturalización del “delincuente” y la omisión del carácter selectivo del sistema penal. *Plantea la necesidad de que la educación en prisión sea pública, garantizada por el Estado y concebida como derecho humano. *Resalta la educación como construcción de subjetividad, capital cultural y vínculos sociales. *Fundamenta con aportes teóricos de Baratta, Cullen, Daroqui, Scarfó y Zaffaroni.	Stefany Rodriguez
Artículo de investigación.	William Frank Español Sierra – Licenciado en Filosofía y Letras, docente de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos (Tunja). Bethy Edith Moreno Farias – Magister en Docencia de la Química, Especialista en Informática Educativa y Evaluación Educativa, Licenciada en Química y Biología, docente FESAD UPTC	La educación en cárceles, una experiencia desde un establecimiento de reclusión.	2014.2	COLOMBIA	Publicado en la revista Hojas y Hablas – ISSN: 1794-7030, N.º 11, 2014, pp. 7-19.	William y Bethy 2014.2	El presente artículo busca analizar el papel que cumple la educación en los procesos de resocialización del personal de internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja. Se adelantó a tal fin una investigación de carácter cualitativo con metodología de acción-participación. La población-objetivo fueron los 182 internos allí recluidos. Para la recolección de la información se utilizó una encuesta, cuyo principal resultado fue el reconocimiento de los internos que la falta de la educación es una de las causas fundamentales para que ellos cometieran el delito y vieron con sorpresa cómo dentro del Establecimiento de Reclusión han podido realizar actividades que en libertad ni siquiera imaginaban.	*El INPEC, en colaboración con la Universidad Pontificia Bolivariana, creó el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario (Resolución 4462 de 2011). *La Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establecen el marco legal para la educación de los privados de libertad. *Los internos que estudian o enseñan pueden redimir pena (1 día por cada 2 de estudio o 4 de enseñanza). *Persisten limitaciones: rotación de internos, falta de docentes capacitados en contextos de encierro y escasez de recursos didácticos y materiales.	Stefany Rodriguez

Artículo científico	Maria Nidia González Araya y Ligia Quesada Campos. Ambas son docentes e investigadoras en el Departamento de Educación de la Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente.	El desarrollo de habilidades para la vida en la educación carcelaria: una alternativa dialéctica.	2014.3	Costa Rica	Publicado en la revista Pensamiento Actual de la Universidad de Costa Rica.	Maria y ligia, 2014.3	Este artículo científico es producto de una investigación cualitativa, basado en un proceso de alfabetización inicial de corte liberador, crítico, humanista y prosocial realizado en un Centro de Atención Institucional de Costa Rica, con un grupo de diecinueve personas privadas de libertad, con edades que oscilaron entre los veinte y los sesenta años, durante el periodo comprendido entre octubre de 2012 a mayo de 2013. El proceso de alfabetización inicial implementado respondió a un enfoque crítico y humanista, mediante el cual se pretendió- no solo- el desarrollo de las cuatro habilidades lingüísticas, sino también el desarrollo de habilidades para la vida, como la comunicación asertiva, la autoconfianza, autoestima y una sana convivencia, entre otras. El proceso fue abordado desde la Investigación Acción Participante (IAP) y como principales técnicas de recolección de datos, se utilizaron, el taller, el diálogo, la conversación y la observación con todos los sentidos. Este fue un proceso de construcción conjunta, planificado y orientado a lograr mediante el proceso alfabetizador, la transformación de cada uno de los participantes y de nuestra realidad.		StefanyRodriguez
Trabajo de grado	Claudia Miladi Rueda Bulla. Licenciada en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos (título al que optaba con este trabajo)	Apoyo al proceso de formación de agentes penitenciarios educativos en la reclusión de mujeres de Bogotá "El Buen Pastor	2014.4	COLOMBIA	Universidad Pedagógica Nacional (Facultad de Educación, Departamento de Psicopedagogía).	Claudia, 2014.4	El trabajo analiza el modelo educativo del Sistema Penitenciario Colombiano aplicado en la Reclusión de Mujeres de Bogotá "El Buen Pastor". Se enfoca en dos grupos: mujeres del pabellón 9 (madres cuyos hijos viven en reclusión) y las internas que actúan como "instructoras" sin tener formación pedagógica previa. El estudio utiliza la investigación-acción para visibilizar las problemáticas de derechos humanos, hacinamiento y las falencias educativas en el contexto carcelario, buscando fortalecer las prácticas de enseñanza para adultos en este entorno.		Stefany Rodriguez
Artículo académico	Gonzale maria del Carmen Licenciada en Ciencias de la Educación. Investigadora en el área de pedagogía social y educación en contextos de encierro. Docente universitaria vinculada a procesos formativos con poblaciones en situación de vulnerabilidad.	Educación en contextos de encierro: reflexiones pedagógicas	2014.5	Argentina	Publicado en una revista académica universitaria vinculada al campo educativo (publicación institucional de carácter pedagógico).	Carmen, 2014.5	Se analizan las particularidades del proceso educativo en las prisiones, las tensiones entre las lógicas de seguridad y las lógicas pedagógicas, y el rol que cumplen los docentes en estos escenarios. El texto plantea que la escuela en la cárcel no debe limitarse a la transmisión de contenidos, sino que debe constituirse en un espacio de construcción de sentido, ciudadanía y proyecto de vida. Asimismo, se examinan las dificultades institucionales, la escasez de recursos, la estigmatización de las personas privadas de libertad y la necesidad de políticas públicas que fortalezcan la educación penitenciaria. Finalmente, la autora propone repensar la pedagogía en clave de inclusión, reconociendo a los estudiantes privados de libertad como sujetos de derecho y protagonistas de su propio proceso formativo.	Plantea que la educación en contextos de encierro debe orientarse a la reconstrucción de la subjetividad y la dignidad humana. Destaca la importancia del docente como mediador y referente ético-pedagógico. Analiza las contradicciones entre el sistema penitenciario (basado en el control) y el sistema educativo (basado en la autonomía). Resalta que muchas propuestas educativas en prisión se reducen a actividades asistencialistas y no a verdaderos procesos formativos.	Stefany Rodriguez
Artículo de Investigación	William Frank Español Lic. en Filosofía y Letras. Sierra Bethy Edith Moreno Fariás Lic. en Química y Biología.	La educación en cárceles, una experiencia desde un establecimiento de reclusión*	2014	COLOMBIA	Hojas y Hablas ISSN: 1794-7030, N° 11, 2014, pp.7-19	Frank-2014	La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que "Toda persona tiene derecho a la educación" (1948) en cualquier rincón del mundo, incluso los privados de la libertad. El presente artículo busca analizar el papel que cumple la educación en los procesos de resocialización del personal de internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja. Se adelantó a tal fin una investigación de carácter cualitativo con metodología de acción-participación. La población-objetivo fueron los 182 internos allí reclusos. Para la recolección de la información se utilizó una encuesta, cuyo principal resultado fue el reconocimiento de los internos que la falta de la educación es una de las causas fundamentales para que ellos cometieran el delito y vieron con sorpresa cómo dentro del Establecimiento de Reclusión han podido realizar actividades que en libertad ni siquiera imaginaban.		Michell Salcedo

Artículo resultado de investigación.	William Frank Español Sierra – Magister en Administración y Planificación Educativa, especialista en Dirección Prospectiva y Estratégica de organizaciones universitarias, licenciado en Filosofía y Letras. Docente en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos de Tunja.	Educación en prisiones: ¿un desafío y una urgencia?	2015.1	COLOMBIA	Publicado en Hojas y Hablas, ISSN: 1794-7030, No. 12, pp. 118130.	William y Bethy 2015	La educación como proceso social, es el factor más importante por cuanto afecta el progreso de la sociedad, además es uno de los pocos derechos que no pierden los privados de la libertad. El artículo explora el papel de la educación en el contexto penitenciario, destacando que la educación es un derecho que no se pierde al estar privado de la libertad y es fundamental para el progreso social. A través de una investigación cualitativa con enfoque de acción-participación realizada en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja, se analiza cómo la educación formal y para el trabajo impacta en la reconstrucción del proyecto de vida de los internos, contribuyendo a reducir la reincidencia y fortaleciendo lazos familiares.	La educación es reconocida como un derecho humano que no se pierde ni en situaciones de privación de libertad. La metodología utilizada es cualitativa con enfoque en acción-participación. Se concluye que la educación formal tiene un efecto positivo en la reconstrucción del proyecto de vida de los internos.	Stefany Rodriguez
Tesis para optar al grado de Licenciado en Psicología.	Verónica Silva Jorquera. Psicóloga .	Educación carcelaria y construcción del proyecto de vida.	2015.2	Chile	Universidad Academia de Humanismo Cristiano (Carrera de Psicología).	Veronica, 2015.2	La investigación explora la percepción que tienen las mujeres reclusas sobre el hecho de ser estudiantes dentro de un centro penitenciario y cómo esta experiencia se vincula con la construcción de su proyecto de vida. Mediante un enfoque cualitativo y el uso de grupos focales, el estudio identifica que la motivación para estudiar surge inicialmente como una forma de disminuir el tiempo de condena y evadir la rutina carcelaria, pero termina convirtiéndose en una herramienta de superación personal que les permite proyectar una identidad distinta a la de "delincuente" para su futuro en libertad.		Stefany Rodriguez
ARTICULO ACADEMICO	William Frank Español Sierra Licenciado en Filosofía y Letras - Universidad Santo Tomás Magister en Administración y Planificación Educativa - Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología Doctorado en Ciencias de la Educación - Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología	EL DOCENTE Y LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO	2016.1	COLOMBIA	ORADORES ISSN Impreso: 2410-8928. ISSN Electrónico: en trámite. Año 4, Número 5.	William Frank- 2016.1	"Este artículo tiene por objetivo reflexionar sobre la educación en contextos de encierro y el rol del docente penitenciario, además es fruto de los avances que se han realizado a la fecha frente a la tesis doctoral cuyo tema está enmarcado en el docente penitenciario, y que a su vez, no ha sido revalorado, sus acciones no han sido estudiadas a profundidad y su labor tiene mucho que aportar a la investigación en la educación en contextos de encierro."	*Se habla de un docente penitenciario pero no de un pedagogo.	Michell Moreno
Artículo Académico	Roberto da Silva Fábio Aparecido Moreira Carolina Bessa Ferreira de Oliveira ECONOMISTA	CIÊNCIAS, TRABALHO E EDUCAÇÃO NO SISTEMA PENITENCIÁRIO BRASILEIRO	2016.2	BRASIL	Cad. Cedes, Campinas, v. 36, n. 98, p. 9-24, jan.-abr., 2016	Roberto dasilva. 2016.2	El artículo analiza las relaciones entre las diversas áreas de conocimiento y los respectivos profesionales que actúan en la ejecución penal dentro del sistema penitenciario brasileño. El tema es relevante porque partimos del supuesto de que la resignificación de estas áreas de conocimiento puede alterar la forma en que se realiza la educación y la gestión del trabajo dentro de la prisión. La tesis que se explora en el artículo cuestiona la subordinación epistemológica de las ciencias humanas, sociales y biológicas a las ciencias jurídicas como causa de la fragmentación epistemológica del conocimiento	*En este artículo se menciona la participación de la pedagogía a consecuencia de la ley de ejecución penal.	Michell Moreno

Artículo académico	Oscar Castro Prieto – Educador social, especialista en pedagogía social.	Educación social en contextos de encierro	2016.3	Uruguay	Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES) Publicado en RES, Revista de Educación Social, portal EDUSO (ISSN: 1698-9007).	Oscar castro 2016.3	El artículo analiza el ejercicio profesional de los educadores sociales en Uruguay dentro de contextos de privación de libertad. Plantea una mirada desde la pedagogía social para repensar los dispositivos tradicionales de trabajo en las cárceles, reflexionando sobre cómo los procesos educativos pueden promover humanización frente a las lógicas de castigo y sometimiento. Propone construir modelos institucionales que favorezcan la apertura, la participación social y la dignidad de las personas privadas de libertad, a través de proyectos educativos individuales, mapeo de ofertas educativas y mediación interinstitucional.	*Reconceptualización de Términos Clave:* * **"Interno" vs. "Persona Privada de Libertad":* El texto critica el uso del término "interno" por sus connotaciones hospitalarias y biológicas, sugiriendo que oculta la realidad de ser una "persona presa" o "detenida". Esta deconstrucción busca dignificar al sujeto (p. 3) *"Resocialización":* Se plantea una pregunta fundamental sobre a qué "socialización" se pretende retomar, cuestionando la universalidad de este concepto y la posible brecha entre la sociedad del interno y la sociedad idealizada (p. 4). Esto muestra que la formación de este concepto implica un análisis crítico de las normas sociales y las condiciones de vida. Influencia del Marco Legal y la Perspectiva de la Educación Social:* * La Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario (Ley 17.897) es un punto de partida para pensar en un mayor acceso a propuestas educativas (p. 2). La formación de conceptos se da en diálogo con el marco normativo. * La *pedagogía social* y la *educación social* actúan como marcos teóricos que informan la manera de concebir la educación en estos contextos, promoviendo una mirada más humanizadora y crítica. *El Sujeto como "Humano" y no como "Enemigo":* * Se enfatiza la necesidad de cambiar la mirada del sujeto de "enemigo" a "otro" al que cuidar. Esto	Stefany Rodriguez
Ensayo	Elizabeth Rosas Castellanos. Estudiante de la Especialización en Docencia Universitaria en la Universidad Militar Nueva Granada. Presenta el ensayo como parte de sus estudios, bajo la tutoría de Patricia Carreño Moreno.	Análisis del modelo educativo implementado por el Inpec en la Reclusión de Mujeres de Bogotá.	2017.1	COLOMBIA	Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Ciencias y Humanidades.	Rosas 2017.1	El reto de la educación es bastante complejo e implica una recapitulación del sistema y un mejoramiento de los procesos de educación dentro de la reclusión de mujeres de Bogotá, teniendo en cuenta la percepción del personal recluso, la interacción dentro del establecimiento carcelario y su entorno. Esto nos lleva a comprender que en muchos países, las disposiciones en torno a la educación de personas adultas dentro de las cárceles son mínimas o inexistentes; y en donde sí existen facilidades educativas, están sujetas a restricciones gubernamentales respecto al material y al equipo de enseñanza.	Destaca que la educación debe ser entendida como un derecho humano fundamental, no como un privilegio. Resalta la necesidad de políticas públicas claras para la educación penitenciaria en Colombia. Muestra cómo el modelo educativo del Inpec busca fortalecer habilidades académicas, laborales y sociales de las internas. Señala la importancia de la voluntad de cambio por parte de las reclusas como elemento esencial del proceso educativo. Expone que la falta de recursos, infraestructura y personal son los principales obstáculos para consolidar el modelo.	Stefany Rodriguez

Artículo científico	Benigno Núñez Novo Formación y labor: Abogado, doctor en Derecho Internacional por la Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay). Desarrolla investigaciones sobre temas jurídicos y sociales vinculados a derechos humanos, educación y justicia penal.	A educação prisional no Brasil	2017.2	PORTUGAL	Universidade Portugalense Cooperativa de Ensino Superior, CRL	Benigno 2017.2	El artículo examina la educación dentro del sistema penitenciario brasileño como instrumento de rehabilitación, inclusión social y ejercicio de los derechos humanos. Parte del análisis histórico de la prisión como institución de castigo —originada en el Código Penal Francés de 1791— y del pensamiento de Michel Foucault, quien define la cárcel como espacio de privación de libertad y control disciplinario. El autor explica que la educación en prisión surge en Brasil en la década de 1950, tras el fracaso de un sistema centrado únicamente en el castigo. Desde entonces, se ha reconocido legalmente su importancia a través de la Lei de Execução Penal (Lei n.º 7.210/1984), que establece la educación escolar, la formación profesional y las bibliotecas como derechos de las personas privadas de libertad. Sin embargo, el texto revela un grave déficit educativo: menos del 13% de la población carcelaria accede a programas de enseñanza; 70% no terminó la educación básica y 8% son analfabetos. El autor destaca los informes de la UNESCO, que conciben la educación en prisión como un derecho humano esencial y un factor clave en la reintegración social.	Origen de la prisión moderna: Código Penal Francés (1791); base del sistema punitivo global. Educación penitenciaria en Brasil: se consolida en los años 1950 como respuesta al fracaso del castigo puro. Marco legal: Lei de Execução Penal (1984): derecho a la educación, formación profesional y acceso a bibliotecas. Lei de Diretrizes e Bases da Educação (1996): universaliza el derecho a la educación. Datos estadísticos: Brasil tiene más de 700.000 presos; ocupa uno de los primeros lugares en población carcelaria mundial. Menos del 13% accede a educación formal. Perspectiva crítica: Foucault: la prisión es un mecanismo de control social, no de reeducación. Freire y Gadotti: la educación debe ser liberadora, centrada en el sujeto y el diálogo.	Stefany Rodriguez
Artículo académico	María Piedad Maldonado Véliz, Pedagoga e investigadora en educación social. Docente universitaria e investigadora en el ámbito de la pedagogía en contextos de encierro y educación inclusiva.	Pedagogia en Centros Penitenciarios	2017.3	Ecuador	Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) – Facultad de Ciencias de la Educación.	Maria 2017.3	El texto analiza la educación como un proceso esencial dentro del sistema penitenciario, enmarcado en los principios de rehabilitación y reinserción social. Examina la evolución de la educación en contextos de encierro en América Latina y su vinculación con marcos legales nacionales e internacionales. A través de un enfoque pedagógico, propone una educación transformadora basada en la pedagogía crítica y en el pensamiento de Paulo Freire, que promueva la autonomía, el diálogo y la reconstrucción del proyecto de vida del interno. Se revisan los marcos legales de distintos países latinoamericanos (Argentina, Uruguay, Paraguay, México, Panamá, Venezuela y El Salvador), destacando las políticas educativas aplicadas en los centros penitenciarios y los retos para garantizar el derecho a la educación.	Subraya la contradicción entre la normativa que garantiza el derecho a la educación y la realidad de hacinamiento y exclusión en las cárceles latinoamericanas. Reivindica el papel del educador penitenciario como mediador de procesos de transformación y construcción de ciudadanía.	Stefany Rodriguez
Ensayo de posgrado	Eduin Vicente Cuchimba Quintero. Abogado (especialista en formación para optar al título de Docente Universitario).	La Educación Formal para las personas privadas de la libertad en el Establecimiento Carcelario de Bogotá.	2017.4	COLOMBIA	Universidad Militar Nueva Granada (Facultad de Ciencias y Humanidades).	Eduin, 2017.4	El ensayo analiza la situación de la educación formal en los centros penitenciarios de Bogotá, contrastando el marco legal y los tratados internacionales con la realidad del sistema carcelario colombiano. El autor argumenta que, a pesar de que la educación es un derecho fundamental y una herramienta clave para la resocialización, factores como el hacinamiento, la falta de infraestructura adecuada y la escasez de recursos limitan su efectividad, convirtiendo la educación en las cárceles más en un beneficio para reducir penas que en un proceso de transformación humana integral.	El documento cita sentencias clave de la Corte Constitucional Colombiana (como la T-153 de 1998 y la T-388 de 2013) sobre el "Estado de Cosas Inconstitucional" en las cárceles.	Stefany Rodriguez

Proyecto de Extensión Universitaria.	Martín Daguerre (Codirector: Martín Obregón). Docentes e investigadores universitarios (el equipo está integrado por graduados y alumnos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación).	Educación Popular en Cárceles. La Educación como herramienta de liberación.	2017.5	Argentina	Universidad Nacional de La Plata (UNLP) - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FaHCE).	Martin,2017.5	El proyecto se desarrolla desde el año 2009 e interviene en unidades penales de la zona de La Plata. Su objetivo principal es generar espacios de formación y reflexión mediante la metodología de la Educación Popular, entendiendo la educación no solo como instrucción formal, sino como una herramienta de emancipación y construcción de ciudadanía para las personas privadas de libertad. Busca romper con la lógica institucional punitiva, promoviendo el diálogo y el pensamiento crítico dentro de las cárceles.	Se basa en la teoría de Paulo Freire, enfocándose en la horizontalidad y el reconocimiento del saber del otro.	Stefany Rodriguez
--------------------------------------	--	---	--------	-----------	---	---------------	--	--	-------------------

Tesis	Yeny Paola Sánchez Rivera — autora e investigadora. Leidy Xiomara Roza Romero — autora e investigadora. Nini Johana Merchán Merchán — autora e investigadora. Su labor fue realizar la investigación, análisis y propuesta pedagógica sobre educación superior en contextos de encierro.	La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador	2018.1	Ecuador	Revista de educación ALTERIDAD	Carlos Antonio Iturralde Durán,2018.	Parte del análisis histórico de la prisión como institución de castigo —originada en el Código Penal Francés de 1791— y del pensamiento de Michel Foucault, quien define la cárcel como espacio de privación de libertad y control disciplinario.	*La Ley 1709 de 2014 establece la redención de pena por estudio y trabajo: un día de reclusión puede equivaler a dos de estudio. *La educación superior se plantea no sólo como instrucción académica, sino como proceso humanizador y de reinserción social. *Se concluye que es necesario un mayor compromiso del Estado, el INPEC y las universidades para garantizar acceso y continuidad de los programas en las cárceles.	Stefany Rodriguez
Trabajo de Grado Monografía de Compilación o Indagación Bibliográfica	Carlos Alberto Serrano Raba. Psicólogo (egresado de la UNAD) y Especialista en Gestión Pública.	El modelo reeducativo en el sistema carcelario en Colombia.	2018.2	COLOMBIA	Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) - Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas.	Carlos,2018.2.	El trabajo realiza un análisis crítico del modelo reeducativo y de resocialización en los centros penitenciarios de Colombia. El autor examina cómo las políticas de gestión pública y el sistema penal actual enfrentan dificultades para cumplir con el objetivo de rehabilitar al interno. El estudio destaca que factores como el hacinamiento y la falta de seguimiento al "post-penado" (persona que ya cumplió su condena) limitan la efectividad de la reincorporación social y laboral, sugiriendo la necesidad de una reforma en el tratamiento penitenciario que priorice la dignidad humana y la educación técnica-profesional.		Stefany Rodriguez

Artículo académico	MSc. Jairo Fernando Enriquez Villarreal Magister en Ciencias. Docente universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas del Ecuador. Investigador en temas pedagógicos y de formación docente. MSc. Víctor Orlando Teneda Garcés Magister. Docente universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas del Ecuador. Dr. C. Luisa M. Baute Álvarez Doctora en Ciencias. Profesora e investigadora de la Universidad de Cienfuegos, Cuba.	La capacitación pedagógica en el docente universitario: necesidad e importancia para los docentes de la carrera técnica en seguridad penitenciaria	2018.3	CUBA	Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos Volumen 14, Número 63, Abril-Junio 2018.	Jairo, Víctor y Luisa, 2018.3	El artículo aborda la importancia de la capacitación pedagógica de los docentes universitarios, especialmente de aquellos que se desempeñan en la carrera técnica en Seguridad Penitenciaria en Ecuador. Se analizan fundamentos teóricos relacionados con la formación pedagógica del profesorado universitario que no posee una preparación inicial en educación, pero que ejerce la docencia como segunda profesión. A partir de la creación de los Institutos Técnicos Superiores de Formación Penitenciaria en Ecuador, se reflexiona sobre la necesidad de preparar pedagógicamente a estos docentes para que puedan cumplir adecuadamente su función educativa.	Señala que muchos docentes universitarios provienen de carreras técnicas o militares y carecen de formación pedagógica inicial. Plantea que la capacitación pedagógica es clave para mejorar la calidad de la enseñanza en la educación superior. Analiza el concepto de capacitación desde diferentes autores y enfoques teóricos. Propone que la formación docente debe ser permanente, sistemática y contextualizada. Resalta la necesidad de vincular la teoría pedagógica con la práctica profesional del docente.	Stefany Rodríguez
--------------------	---	---	--------	------	--	--------------------------------------	--	--	-------------------

Anteproyecto	Alejandra Galván López – autora e investigadora. Alejandra Lilibeth Pérez Lizarazo – autora e investigadora. Nidia Maritza Ovalle Ballén – autora e investigadora. Su labor fue desarrollar una propuesta investigativa sobre educación superior en contextos de encierro (cárceles).	Anteproyecto de grado para optar al título de Especialistas en Pedagogía para la Educación Superior.	2019.1	COLOMBIA	Universidad Santo Tomás de Aquino – Especialización en Pedagogía para la Educación Superior.	Alejas y Nidia, 2019	La investigación utiliza una metodología cualitativa, basada en entrevistas narrativas y análisis del discurso (Bakhtin, 1997). Los resultados muestran que los docentes enfrentan condiciones complejas, marcadas por la disciplina carcelaria, la falta de recursos, la rotación de estudiantes y la necesidad de adoptar posturas éticas, creativas y humanistas.	La educación en prisión reduce pena: 1 día de reclusión se redime por 2 días de estudio (Ley 1709 de 2014). En Duitama se han logrado graduaciones dentro de la cárcel, mostrando avances. La educación se plantea como herramienta de resocialización, pero enfrenta limitaciones: falta de recursos, apoyo económico, motivación y continuidad educativa.	Stefany Rodríguez
--------------	---	---	--------	----------	---	-----------------------------	---	--	-------------------

Artículo científico	Gesilane de Oliveira Maciel José Doctoranda en Educación (UNESP/FCT). Máster en Educación (UFMS). Especialista en Derechos Humanos, Sistema Prisional y Ejecución Penal (UNIFIL). Investigadora en formación y práctica docente en contextos penitenciarios. Eli Narciso da Silva Torres Socióloga y Doctora en Educación (UNICAMP). Servidora del Departamento Penitenciario Nacional (DEPEN/MJSP). Coordinadora del Observatorio de la Violencia y Sistema Prisional.	Docência no sistema penitenciário: o que as narrativas de professores revelam sobre a educação de adultos privados de liberdade	2019.2	BRASIL	Reflexão e Ação, volumen 27, número 2 (ISSN 1982-9949). Editada por la Universidade de Santa Cruz do Sul (UNISC). DOI: 10.17058/rea.v27i2.12626	Gesilane, Eli Narciso, 2019.2	El artículo analiza las especificidades de la educación de jóvenes y adultos (EJA) en escuelas ubicadas dentro de prisiones brasileñas, conforme a la Ley de Ejecución Penal (LEP). Su objetivo principal es examinar la función docente a partir de las narrativas de profesores que enseñan en contextos penitenciarios del estado de Mato Grosso do Sul.	La educación en prisión se concibe como un medio de reinserción social y de garantía de derechos humanos. Solo un 10% de la población carcelaria brasileña accede a la educación formal. Se hace referencia a políticas públicas como la Resolução CNE/CEB nº 2/2010 y la Lei 12.433/2011, que permiten la remisión de pena por estudio. El estudio visibiliza la necesidad de formación específica para los docentes que trabajan en el ámbito penitenciario.	Stefany Rodriguez
---------------------	--	---	--------	--------	--	-------------------------------	--	--	-------------------

Artículo académico	* Nicolás Sumba: Magister en Administración de Empresas. Investigador del grupo de investigación de enseñanza y aprendizaje de las ciencias de la ingeniería GIEACI de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Guayaquil. Su línea de trabajo es TIC en la educación y formación universitaria. * Jorge Cueva: Magister en Administración de Empresas. Investigador del grupo GIEACI de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Guayaquil. Su línea de trabajo es TIC en la educación y formación universitaria. * Roberto López: Magister en Administración de Empresas. Investigador del grupo GIEACI de la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Guayaquil. Su línea de trabajo es TIC en la educación y Matemáticas Aplicada.	EXPERIENCIAS EN EL EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA PRISIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA DEL DOCENTE. ESTUDIO DE CASO: GUAYAQUIL, ECUADOR.	2019.3	BRASIL	Revista: Páginas de Educación La revista pertenece a la Universidad Politécnica Salesiana, Sede Guayaquil, Ecuador, y está publicada en Brasil.	Nicolas, Jorge y Roberto, 2019.3	El propósito de este trabajo es analizar, desde la perspectiva del docente, las experiencias en el ejercicio de la educación superior en la prisión. Se toma como caso de estudio la experiencia educativa llevada a cabo en el Centro de Privación Provisional de Libertad de Guayaquil, Ecuador. Se parte de una revisión bibliográfica del marco legal que ampara a los reclusos, así como de resultados de estudios previos similares. Para la investigación se empleó el método analítico sintético soportado por procesos de observación y cuestionarios que recabaron los puntos de vista de los docentes, analizados mediante la sistematización de experiencias. Entre los resultados se destaca que los docentes se enfrentan a la ausencia de recursos y a una sensación de inseguridad dentro de la prisión, pero no las consideran obstáculos para impartir cátedra y valoran la experiencia como enriquecedora. Se concluye que el ejercicio de la educación superior en la prisión es factible, pero debe consolidarse mediante el diseño de propuestas didácticas acordes al contexto y adaptadas a las necesidades y perfiles de los penitenciarios.	Marco Legal y Constitucional: El artículo destaca que la educación es un derecho fundamental en Ecuador, reconocido en la Constitución (Art. 66 y Art. 27, 28). También se menciona el derecho de las personas privadas de libertad a la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas (Art. 51). Se hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos. * Rol de la Universidad y la Vinculación Social: Se subraya la importancia de la *vinculación entre la universidad, el Estado y las comunidades* para el desarrollo social. Las universidades tienen la función de generar conocimiento, investigar problemas y vincularse con la sociedad. El Estado genera el marco regulatorio.	Stefany Rodriguez
--------------------	--	---	--------	--------	---	----------------------------------	--	--	-------------------

Trabajo de grado	Leidy Vannesa Zea Cifuentes. Licenciada en Ciencias Sociales (título al que optaba con este trabajo).	DESRREJANDO : Propuesta de educación decolonial con mujeres privadas de la libertad de la cárcel del Buen Pastor.	2019.4	COLOMBIA	Universidad Pedagógica Nacional (Facultad de Humanidades, Departamento de Ciencias Sociales).	Leidy, 2019.4	El trabajo presenta una propuesta pedagógica basada en la educación decolonial dirigida a mujeres reclusas en la cárcel "El Buen Pastor". La autora critica el sistema carcelario como un espacio de "colonialidad" que deshumaniza y etiqueta a las mujeres. A través de un proyecto pedagógico denominado "Desrrejando", busca crear espacios de diálogo, reflexión y reconocimiento del "yo" para que las internas puedan cuestionar su realidad, fortalecer su identidad y construir conocimientos que trasciendan la lógica del encierro y la opresión.	Se apoya fuertemente en conceptos de Catherine Walsh, Paulo Freire, Boaventura de Sousa Santos y Rita Segato, enfocándose en la pedagogía de la resistencia y el pensamiento crítico.	Stefany Rodriguez
Artículo académico de investigación	Diego Fernando López Profesión: Licenciado en Ciencias de la Educación. Investigador en educación, pedagogía crítica y educación en contextos de encierro. Docente universitario con experiencia en proyectos educativos dirigidos a población privada de libertad	¿Educación o resocialización? Tensiones y desafíos de la educación en contextos de encierro	2020.1	COLOMBIA	Publicado en una revista académica universitaria colombiana especializada en educación y ciencias sociales	Diego, 2021.1	El artículo analiza críticamente la relación entre educación y resocialización dentro de las cárceles, cuestionando la idea tradicional de que la educación penitenciaria debe orientarse exclusivamente a "corregir" o "rehabilitar" a las personas privadas de libertad. El autor plantea que existe una tensión permanente entre dos lógicas: por un lado, la lógica pedagógica que concibe la educación como un derecho humano y un proceso de formación integral; y por otro, la lógica penitenciaria que utiliza la educación como un mecanismo de control y disciplina. A partir de una revisión teórica y de experiencias educativas en cárceles colombianas, se muestra cómo muchos programas educativos se reducen a capacitaciones instrumentales que no transforman realmente las condiciones de vida de los internos.	Analiza las contradicciones entre el sistema penitenciario y el sistema educativo. Señala que muchas propuestas educativas en prisión tienen un enfoque meramente laboral o técnico. Defiende la necesidad de una pedagogía crítica y humanizante en contextos de encierro. Resalta el papel del docente como actor clave para la dignificación de las personas privadas de libertad. Propone políticas públicas que garanticen continuidad y calidad en la educación penitenciaria.	Stefany Rodriguez

Artículo académico	Ana M. Castro-Martínez (Universidad Nacional de Educación a Distancia – UNED) la calidad de la educación en c...	La calidad de la educación en centros penitenciarios de la Unión Europea. ¿Una utopía en la Agenda 2030?	2021.1	España	Revista de Estudios Europeos, Universidad de Valladolid la calidad de la educación en c...	Ana M 2021	El trabajo se centra en el ODS 4 de la Agenda 2030, que plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida. La autora analiza si la Unión Europea dispone de suficientes referencias legislativas en materia de educación de adultos aplicables al alumnado que cumple condena en centros penitenciarios. A partir de un análisis documental de normas e instrumentos jurídicos de la UE, concluye que la legislación y políticas existentes son insuficientes para garantizar el derecho a una educación de calidad en contextos de encierro. Esto evidencia la necesidad de incluir acciones específicas en la Agenda 2030 de los Estados Miembros, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades educativas de las personas privadas de libertad.	La educación penitenciaria debe ser entendida como un derecho humano, no como privilegio condicionado por el encierro. Se estudian las Reglas Penitenciarias Europeas y otras resoluciones que reconocen la importancia de la educación en prisión. La autora señala que los marcos normativos generales de la UE sobre educación de adultos no contemplan de manera suficiente la especificidad de la población penitenciaria. Destaca la importancia de la educación inclusiva, basada en pilares como el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y el Indexa por Inclusión, aplicables también en contextos de privación de libertad. Se concluye que es urgente incorporar en la Agenda 2030 acciones concretas dirigidas a la población reclusa, con apoyos individualizados y estrategias inclusivas.	Stefany Rodriguez
--------------------	---	--	--------	--------	--	------------	--	--	-------------------

Artículo académico de investigación	Juan Manuel Sánchez investigador en el área de educación, pedagogía social y derechos humanos. Docente universitario especializado en temas de educación en contextos de encierro. Vinculado a proyectos de intervención educativa en centros penitenciarios de México.	Frontera Cárcel: Educación en prisiones en México	2021.2	MEXICO	Publicado en una revista académica universitaria mexicana dedicada a estudios educativos y sociales (publicación institucional).	Juan, 2021.2	El artículo analiza la situación de la educación dentro de los centros penitenciarios en México, entendiendo la cárcel como una "frontera social" donde convergen exclusión, desigualdad y vulneración de derechos. El autor reflexiona sobre el papel que cumple la educación en las prisiones mexicanas y cómo esta se ve limitada por las dinámicas propias del sistema penitenciario: control, disciplina y seguridad. Se estudian las condiciones reales en que se desarrollan los programas educativos, evidenciando carencias de infraestructura, falta de personal docente capacitado y escasa continuidad en los procesos formativos. El texto también problematiza la idea de la educación como mecanismo de reinserción social, señalando que, si bien existe un marco legal que reconoce este derecho, en la práctica las oportunidades educativas para las personas privadas de libertad son reducidas y poco articuladas.	Presenta la cárcel como un espacio de frontera donde se profundizan las desigualdades sociales. Analiza la tensión permanente entre los objetivos educativos y las lógicas de seguridad del sistema penitenciario. Señala que muchos programas educativos funcionan de manera precaria y sin continuidad. Destaca la falta de formación especializada de los docentes que trabajan en prisión. Propone la necesidad de una pedagogía crítica y contextualizada para la población privada de libertad. Subraya que la educación en prisión debe orientarse no solo a la capacitación laboral, sino al desarrollo integral de la persona.	Stefany Rodriguez
-------------------------------------	--	---	--------	--------	--	--------------	--	---	-------------------

Artículo académico de investigación	Sergio Andrade Profesión: Comunicador social y educador. Investigador en temas de comunicación educativa y educación en contextos de encierro. Docente universitario con experiencia en proyectos socioeducativos dirigidos a población privada de libertad.	Educación y comunicación en prisión: experiencias y desafíos	2021.3	Ecuador	Publicado en una revista académica universitaria ecuatoriana orientada a estudios de educación y comunicación social.	Sergio, 2021.3	El artículo analiza la relación entre educación y comunicación dentro de los centros penitenciarios, partiendo de experiencias concretas desarrolladas en cárceles ecuatorianas. El autor sostiene que la educación en prisión no puede entenderse únicamente como transmisión de contenidos escolares, sino como un proceso comunicativo integral que posibilita la expresión, el diálogo y la construcción de sentido. Se examina cómo los proyectos educativos y comunicativos –como talleres de radio, escritura y producción audiovisual– se convierten en herramientas para fortalecer la autoestima, la participación y la voz de las personas privadas de libertad. El texto destaca que estos procesos permiten generar espacios de reflexión crítica sobre la realidad personal y social de los internos.	Propone entender la educación en prisión desde un enfoque comunicativo y participativo. Resalta el valor de proyectos como radio comunitaria, periódicos internos y talleres de escritura creativa. Plantea que la comunicación fortalece la identidad y la capacidad de expresión de las personas privadas de libertad. Señala que los programas educativos suelen verse limitados por la burocracia penitenciaria y la falta de apoyo institucional. Destaca la importancia del trabajo interdisciplinario entre educadores y comunicadores. Propone que la educación en prisión debe orientarse al desarrollo humano integral y no solo a la capacitación laboral.	Stefany Rodriguez
-------------------------------------	---	--	--------	---------	---	----------------	---	---	-------------------

Trabajo de grado	EVELIN YANINE ROMERO BARROS CAROLINA RESTREPO OROZCO MARÍA FERNANDA RAMOS LEMUS Facultad de psicología	ACTITUD DE LOS INTERNOS HACIA LA EDUCACIÓN CARCELARIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE LA CIUDAD DE RIOHACHA – LA GUAJIRA	2021.4	COLOMBIA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA	Romero-2021	La educación es un derecho fundamental de todas las personas, incluso de aquellas que se encuentran privadas de la libertad, por lo que las instituciones y establecimientos penitenciarios deben trabajar arduamente para realizar una labor educadora y reeducadora de la manera más adecuada. La actitud o las actitudes que conserven estas personas hacia la educación dentro de los penales podría ser significativo en la implicación hacia dicho proceso educativo que no solo beneficia al interno sino a la sociedad en general debido a que una buena educación promueve en estas personas la reinserción social por lo tanto dejarían a un lado conductas antisociales que perjudicarían a la ciudadanía. El objetivo de este trabajo investigativo es determinar la actitud hacia la educación carcelaria que tienen los internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) de la ciudad de Riohacha – La Guajira, este estudio se realizó con un diseño descriptivo de tipo transversal con una población de 70 internos y una muestra de 60 utilizando como método evaluativo el Cuestionario de Actitudes hacia la Reeducación (C.A.R) dando como resultado que el 52% de los internos posee una actitud positiva frente a la educación y un 48% una actitud negativa frente a la misma.		Michell Salcedo
------------------	--	---	--------	----------	---	-------------	--	--	-----------------

articulo - revista	Héctor Fabián Cristancho Guzmán LICENCIADO EN TECNOLOGIA	REFLEXIONES SOBRE LA EDUCACIÓN CARCELARIA. EXPERIENCIA EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COLOMBIANO	2021.5	COLOMBIA	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia sede Duitama	Cristancho-2021.1	Las personas privadas de la libertad (PPL) rechazan los programas educativos, lo que resulta en una resocialización ineficiente. En varios países como España, Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador y México, se han realizado investigaciones e implementado programas con la finalidad contribuir en la formación de las PPL. Se ha comprobado que no todas las intervenciones resultan ser efectivas, ya que los efectos positivos se mantienen mientras se aplica el programa y no perduran en el tiempo. Se plantea que esta situación se debe a que no se ha considerado la problemática y necesidades reales de la comunidad de estudio y se aplican dichos programas de una forma 'empírica'. El objetivo del artículo es presentar unas reflexiones acerca del tratamiento penitenciario a partir de una experiencia de investigación en un establecimiento penitenciario colombiano.		Michell Salcedo
TRABAJO DE GRADO	BRUNO DANIEL RODRÍGUEZ PARRA Licenciatura en Ciencias Sociales	Enseñanza de las ciencias sociales para centros penitenciarios en tiempos de pandemia. Sistematización de la experiencia y propuesta para la Cárcel La Modelo	2021.6	COLOMBIA	Universidad Pedagógica Nacional	Rodriguez.2021	El presente documento nace desde la particularidad del autor de interesarse por la educación que se imparte en centros de reclusión de Bogotá, específicamente en la cárcel "La Modelo"; haciendo énfasis en los diferentes ciclos académicos que ofrece al interior del penal el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en alianza con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Centro de Reclusión en mención. Observando e identificando a partir del marco pedagógico que maneja lo educativo dentro de este lugar de reclusión; desde la estructuración y planeación de las clases, hasta el resultado final que en este caso sería la promoción de las personas privadas de la libertad (PPL) que se acogen a dicho proceso académico y que están vinculados al proyecto que la Secretaría de Educación por medio del colegio La Felicidad (de la localidad de Fontibón) quienes certifican la finalización de la educación básica y media dentro de la Modelo		Michell Salcedo

Artículo científico	Jeny Ramos Sosa Afiliación: Universidad César Vallejo (Perú) Correo: jenyramossosa@hotmail.com ORCID: https://orcid.org/0000-0003-1090-2414 Formación y ocupación: investigadora en ciencias de la educación, especializada en gestión penitenciaria y procesos de resocialización. Se desempeña como docente e investigadora universitaria.	Educación en contexto de encierro y gestión penitenciaria en la resocialización de un centro penitenciario de Lima, 2022.	2022.1	PERU	Publicado en UCV-Scientia, revista científica de la Universidad César Vallejo. ISSN impreso: 2077-172X / e-ISSN: 2410891X.	Jeny Ramos 2022	El estudio tuvo como objetivo determinar la influencia de la educación en contexto de encierro y la gestión penitenciaria en la resocialización de los internos de un establecimiento penitenciario de Lima. Se empleó un enfoque cuantitativo, tipo básico, con un diseño no experimental y de alcance explicativo. La muestra estuvo compuesta por 159 internos varones, seleccionados mediante muestreo probabilístico estratificado. Se aplicaron tres cuestionarios (uno por variable) cuya validez y confiabilidad fueron comprobadas.	La educación en prisiones es entendida como una herramienta de formación, reinserción y transformación social, articulada con programas de educación básica y técnico-productiva. La gestión penitenciaria sigue modelos tradicionales de vigilancia (panóptico y filadélfico), pero requiere evolucionar hacia modelos de tratamiento y rehabilitación humanista. Los internos perciben que tanto la educación como la gestión penitenciaria son de nivel "regular",	Stefany Rodriguez
---------------------	---	---	--------	------	--	-----------------	--	--	-------------------

Artículo académico	Elmas José da Silva Fernandes Aluno do Curso de Pedagogia Bruna Mota Professora do Centro Universitário	EDUCAÇÃO PRISIONAL E A REMIÇÃO DE PENA ATRAVÉS DA LEITURA (PRISONAL EDUCATION AND RELIEF OF PENALTY THROUGH READING)	2022.2	BRASIL	o Centro Universitário Ateneu (UniATENEU).	DaSilva-2022	Esta pesquisa tem por finalidade estudar a educação dentro da penitenciária Francisco Hélio Viana de Araújo, na região metropolitana de Fortaleza, no Estado do Ceará, buscamos analisar como a remição de pena acontece por meio da leitura e se isso implica em alguma diferença na vida dos presos. O objetivo de pesquisa é analisar os benefícios da leitura para a diminuição da pena do preso. A metodologia consiste em pesquisa bibliográfica e documental, com pesquisa de campo. O instrumento de coleta de dados usado foi a entrevista semiestruturada. Os resultados alcançados mostram que os internos acreditam que o estudo trará consequências boas para a vida fora do presídio, como uma facilidade maior de encontrar um emprego ou profissão visto que dentro da penitenciária existe a Escola de Ensino Fundamental e Médio (EEFM) Aloísio Leo Arlindo Lorscheider com aulas diárias e com o Projeto do Livro Aberto, os quais trazem ainda o benefício de remir parte da pena, em consequência o preso pode sair antes do prazo previsto na pena estabelecida pelos seus crimes.		Michell Salcedo
--------------------	--	--	--------	--------	--	--------------	---	--	-----------------

Libro Académico, Revista de investigación	Roció Camacho Rojas y Concepción Barrón Tirado, coordinadoras	Fraguando pedagogías: experiencias y saberes desde la docencia y la academia.	2023.1	COLOMBIA	Instituto de investigación sobre la universidad y la educación universidad autónoma de México UNAM	Roció Concepción 2023	El autor explica que la educación en prisión surge en Brasil en la década de 1950, tras el fracaso de un sistema centrado únicamente en el castigo. Desde entonces, se ha reconocido legalmente su importancia a través de la Lei de Execução Penal (Lei n.º 7.210/1984), que establece la educación escolar, la formación profesional y las bibliotecas como derechos de las personas privadas de libertad.	*Propone la construcción de pedagogías críticas desde la práctica docente. *Visibiliza la tensión entre educación institucionalizada y alternativas pedagógicas comunitarias. *Plantea la educación en contextos de encierro como acto de resistencia y emancipación. *Aporta un marco de experiencias útiles para docentes, investigadores y responsables de política educativa.	Stefany Rodríguez
Artículo científico	Macías-Garzón, G. M., y Rodríguez-Lauro, A. I. (2023). Docentes, enseñanzas y Aprendizajes en contextos educativos	Docentes, enseñanzas y aprendizajes en contextos educativos penitenciarios: revisión de la literatura.	2023.2	COLOMBIA	la revista I+D Revista de Investigaciones	Macías Garzón y Rodríguez Lauro ,2023.	Sin embargo, el texto revela un grave déficit educativo: menos del 13% de la población carcelaria accede a programas de enseñanza; 70% no terminó la educación básica y 8% son analfabetos. El autor destaca los informes de la UNESCO, que conciben la educación en prisión como un derecho humano esencial y un factor clave en la reintegración social.	*La educación en prisiones se concibe como un derecho y una herramienta para la reinserción social. *Se identifican vacíos en la investigación respecto a la preparación docente en este contexto. *El artículo ofrece una sistematización de hallazgos de distintas investigaciones, constituyéndose como un referente académico en el tema.	Stefany Rodríguez

Artículo - revista	Bruno Hennig Magister en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural, por la Universidad Nacional de San Martín (UNSaM), Argentina. Licenciado en Psicología.	LA PEDAGOGÍA DE LA CÁRCEL Y LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN EMANCIPATO RIA EN CONTEXTO DE ENCIERRO	2023.3	Argentina	Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación.	Henning-2023	El presente artículo explora tanto la pedagogía de la cárcel como las posibilidades de una educación emancipatoria en contexto de encierro. El foco se halla en la pedagogización de la prisión, en el sentido de una transformación pedagógica como búsqueda de esa institución en clave foucaultiana, en algunos de los aspectos que la componen y en la pedagogía emancipatoria en cárcel. Este trabajo se realizó en el marco de una investigación cualitativa, llevando a cabo entrevistas en profundidad tanto a personas que estuvieron privadas de su libertad y ya no lo están como a docentes que efectúan su práctica educativa en la prisión y a informantes clave. Además, se efectuó un análisis bibliográfico a la vez que un análisis interpretativo crítico-reflexivo. Una de las conclusiones a la que se arribó refiere a que, a pesar de investigar la educación en la cárcel, es esta última la que se impone e insiste como pedagogización de la experiencia a través de un poder disciplinante.		Michell Salcedo
--------------------	--	--	--------	-----------	--	--------------	--	--	-----------------

Reseña histórica	LUIS FERNANDO VARONA HURTADO LIC EDUCACION BASICA	HISTORIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO COLOMBIANO	2023.4	COLOMBIA	COLOMBIA	Varona-2023.1	La reseña histórica que se presenta tiene como finalidad básica apoyar los procesos de identidad institucional, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. Dirigido a los estudiantes de la escuela penitenciaria nacional este tema recoge datos que van desde la antigua Dirección General de Prisiones y los sucesivos cambios de transformación hasta llegar a la creación del INPEC, ente que desde su creación en 1992 quedó encargado de conducir la función Penitenciaria y Carcelaria en Colombia.		Michell Salcedo
Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho.	Colchado Jara Hébert Santiago ORCID: https://orcid.org/0000-0003-0602-6706 Egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán (USS). Carrera: Derecho. Ejerce o se forma en el área jurídica con enfoque en derechos humanos, educación y poblaciones vulnerables.	“Análisis del acceso a la educación superior en establecimientos penitenciarios del Perú”	2024.1	PERU	Universidad Señor de Sipán (USS)	Colchado 2024	El estudio analiza las principales barreras que enfrentan los internos en establecimientos penitenciarios del Perú para acceder a la educación superior. Aunque la educación en prisión cumple un papel crucial en la reinserción social y la reducción de la reincidencia, el sistema penitenciario peruano presenta limitaciones estructurales, administrativas y financieras que dificultan dicho acceso.	*En Perú, menos de 150 internos cursan estudios superiores, pese a existir más de 90,000 reclusos. *Se señalan barreras administrativas, falta de voluntad política y presupuesto limitado como causas principales. *Cita experiencias comparadas en Uruguay, México, Ecuador y Chile donde existen programas de educación universitaria en prisión. Resalta la reciente Ley N.º 31840 (2024) que promueve la educación a distancia para internos como avance significativo. Recomienda fortalecer la cooperación entre el INPE, universidades y el MINEDU.	Stefany Rodríguez

Artículo académico	* Armando López Estrella Afilación: Universidad Marista de Mérida, México, Labor: Investigador y académico especializado en educación e interculturalidad. *Damaris Estrella Castillo Afilación: Universidad Autónoma de Yucatán, México Labor: Investigadora en temas de educación y salud comunitaria.	“Interculturalidad, educación y salud mental en las cárceles en América Latina.”	2024.2	MEXICO	Publicado en Cuadernos Frontera, Dossier Especial 6 (E-ISSN: 2594-0422), pp. 91-94. DOI: http://dx.doi.org/10.20983/cuadfront.2024.6de17	Armando y Damaris. 2024.2	El artículo analiza cómo la interculturalidad crítica y la educación pueden convertirse en herramientas clave para abordar la salud mental en las cárceles latinoamericanas, marcadas por el hacinamiento, la violencia y la falta de atención médica.	*Destaca la educación como herramienta de rehabilitación y transformación emocional, no solo de instrucción académica. *Enfatiza la necesidad de políticas penitenciarias integrales, que combinen educación, salud mental y respeto intercultural.	Stefany Rodríguez
--------------------	--	--	--------	--------	--	---------------------------	--	--	-------------------

